

## ACUERDOS

### Sesión extraordinaria y urgente del Pleno

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2013 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidente: don Ángel Garrido García, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Asisten a la sesión:

doña Ana María Botella Serrano, Alcaldesa de Madrid, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Josefa Aguado del Olmo
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Pedro María Corral Corral
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Don Ángel Donesteve Velázquez-Gaztelu
- Doña Eva Durán Ramos
- Don David Erguido Cano
- Doña Paloma García Romero
- Doña María de la Paz González García
- Don José Antonio González de la Rosa
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña María Fátima Inés Núñez Valentín
- Doña María del Carmen Rodríguez Flores
- Doña Ana María Román Martín
- Doña María Elena Sánchez Gallar
- Don Diego Sanjuanbenito Bonal
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Gabriel Calles Hernansanz
- Don Diego Cruz Torrijos
- Doña Ana García D'Atri
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Jaime José Lissavetzky Díez
- Don Luis Llorente Olivares
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don Alberto Mateo Otero
- Doña Ruth Porta Cantoni
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Marcos Sanz Agüero
- Doña María Luisa de Ybarra Bernardo

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes:

- Don Jorge García Castaño
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Doña María del Prado de la Mata Riesco
- Don Ángel Pérez Martínez

Por el Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

- Don Jaime María de Berenguer de Santiago
- Doña María Cristina Chamorro Muñoz
- Doña Patricia García López
- Don David Ortega Gutiérrez
- Don Luis Mariano Palacios Pérez

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia el concejal don Pedro Javier González Zerolo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las trece horas y veintiún minutos.

## ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Ratificar la urgencia de la sesión.

### **Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno**

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2014, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid”.

\* \* \* \*

El Presupuesto General, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, así como las Bases de Ejecución del mismo, se incluyen como apéndice I relacionado con el punto 2 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que figura como anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de

la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 8. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 9. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 10. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IX, relacionado con el punto 10 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 11. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice X, relacionado con el punto 11 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XI, relacionado con el punto 12 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XII, relacionado con el punto 13 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XIII, relacionado con el punto 14 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Disolver el Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” con fecha de efectos de 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Determinar la gestión directa indiferenciada por el Ayuntamiento de Madrid de las políticas municipales en materia de promoción económica de la Ciudad de Madrid que venía desempeñando el disuelto Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”.

TERCERO.- Determinar la subrogación del Ayuntamiento de Madrid, desde el día 1 de enero de 2014, en todos los derechos y obligaciones en los que fuera parte el Organismo autónomo disuelto.

CUARTO.- Integrar en el Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” y que figuren en el Inventario de éste.

QUINTO.- Disponer que, con fecha 1 de enero de 2014, se integre en el Ayuntamiento de Madrid el personal funcionario y laboral del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”.

SEXTO.- Constituir la Comisión Liquidadora del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” que estará integrada por un Presidente, que será el titular de la Secretaría General Técnica del

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública; por tres vocales que serán el titular de la Gerencia del disuelto Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, el titular de la Subdirección General de Coordinación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y el titular del Servicio de Coordinación Económico Administrativo del Organismo disuelto; y por un secretario, que será el funcionario de carrera que hubiera venido desempeñando las funciones de secretario del Consejo Rector del Organismo disuelto.

La Comisión Liquidadora tendrá a su disposición, durante el tiempo que resulte necesario, a los funcionarios del Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” que tuviesen atribuida la gestión económica administrativa del mismo y, en particular, la elaboración de los proyectos de liquidación del Presupuesto y de la Cuenta Anual de 2013, que serán sometidos a la aprobación del órgano municipal competente”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Modificar el anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Sustituir todas las referencias que el anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, hace a «la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”» por «el Ayuntamiento de Madrid», quien, una vez publicado el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, gestionará los citados precios públicos con efectos a partir de 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XIV, relacionado con el punto 16 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y

Casas de Baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XV, relacionado con el punto 17 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en el pabellón de Cecilio Rodríguez que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

Segundo.- Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Tercero.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XVI, relacionado con el punto 18 del orden del día.

\* \* \* \*

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2014.



Segundo.- Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo del mes de noviembre del año inmediato anterior.

Tercero.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

\* \* \* \*

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XVII, relacionado con el punto 19 del orden del día.

\* \* \* \*

### *Proposiciones de los grupos políticos*

- Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2013/8001384, presentada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se elabore la correspondiente memoria económica-financiera para el establecimiento de una tasa por la realización de servicios turísticos.
- Punto 21. Rechazar la proposición n.º 2013/8001385, presentada por el Concejal don Jorge García Castaño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interesando que se elabore la correspondiente memoria económica-financiera para el establecimiento de una tasa por la celebración de grandes espectáculos.
- Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2013/8001405, presentada por el Concejal don David Ortega Gutiérrez, del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, interesando que se modifique el artículo 12.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para tomar en consideración la “base liquidable” y no el valor catastral en sentido estricto, a la hora de determinar la bonificación prevista en el citado precepto para las familias numerosas.
- Punto 23. Rechazar la proposición n.º 2013/8001416, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se modifique el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos recogidos en la iniciativa.

- Punto 24. Rechazar la proposición n.º 2013/8001417, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se modifique el apartado 2. A) del Anexo del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, elevando el mínimo exento hasta los 661,79 euros y modificando los precios para el resto de tramos, en los términos recogidos en la iniciativa.
- Punto 25. Rechazar la proposición n.º 2013/8001418, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste al gobierno municipal para que cumpla su compromiso y se dote una partida en el presupuesto para el ejercicio 2014 para subvencionar a las personas desahuciadas que tienen que hacer frente al pago del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 2013/8001419, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se apruebe la modificación de los tributos y precios públicos que se reflejan en la iniciativa, relacionados con la discapacidad y el desempleo; la modificación de la regulación de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños y la imposición de una nueva tasa por servicios especiales por espectáculos públicos.
- Punto 27. Rechazar la proposición n.º 2013/8001420, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando la derogación de la Tasa por el Mantenimiento de los Servicios de Emergencias que presta el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento, recuperando en su lugar la Contribución Especial por instalación, ampliación o mejora del Servicio de Extinción de Incendios vigente hasta 2011.
- Punto 28. Rechazar la proposición n.º 2013/8001421, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se modifique la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en determinadas Zonas de la Capital, para que las tarifas de la Zona de Bajas Emisiones sean iguales que las del resto de la zona del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER).
- Punto 29. Rechazar la proposición n.º 2013/8001422, presentada por la concejala doña Noelia Martínez Espinosa, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se modifique el acuerdo plenario relativo al establecimiento del precio público por la adquisición del libro de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Madrid, para que el mismo contenga todas las Ordenanzas Fiscales y todos los Precios Públicos vigentes.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las dieciséis horas y veintinueve minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de enero de 2014.

Madrid, a 29 de enero de 2014.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

## Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2014, integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid).



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2014

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE INGRESOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509		TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.032.844.260							2.032.844.260
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	110.876.069							110.876.069
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	662.285.185	4.400		2.000	2.054.347			664.345.932
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.398.773.011	74.354.834	26.727.133	50.775.761	78.019.647	13.065.917		1.641.716.303
5	INGRESOS PATRIMONIALES	106.068.304	30.000	3.000	2.200	1.400			106.104.904
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>4.310.846.829</b>	<b>74.389.234</b>	<b>26.730.133</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.075.394</b>	<b>13.065.917</b>		<b>4.555.887.468</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	99.687.551							99.687.551
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.779.375	11.480.413	295.760		157.566	22.496		43.735.610
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>131.466.926</b>	<b>11.480.413</b>	<b>295.760</b>		<b>157.566</b>	<b>22.496</b>		<b>143.423.161</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>4.442.313.755</b>	<b>85.869.647</b>	<b>27.025.893</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.232.960</b>	<b>13.088.413</b>		<b>4.699.310.629</b>
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
<b>Total</b>		<b>4.442.313.755</b>	<b>85.869.647</b>	<b>27.025.893</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.232.960</b>	<b>13.088.413</b>		<b>4.699.310.629</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2014

AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS  
ESTADO DE GASTOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		001	501	503	506	508	509		TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	1.100.500.007	26.878.522	18.687.363	42.124.379	59.477.240	12.742.151		1.260.409.662
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.542.410.719	47.510.712	7.077.770	8.452.982	18.856.486	323.766		1.624.632.435
3	GASTOS FINANCIEROS	312.427.953		45.000	195.100	10.104			312.678.157
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	480.277.863		920.000	7.500	1.731.564			482.936.927
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.435.616.542</b>	<b>74.389.234</b>	<b>26.730.133</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.075.394</b>	<b>13.065.917</b>		<b>3.680.657.181</b>
6	INVERSIONES REALES	170.660.013	11.480.413	295.760		157.566	22.496		182.616.248
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.390.674							32.390.674
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>203.050.687</b>	<b>11.480.413</b>	<b>295.760</b>		<b>157.566</b>	<b>22.496</b>		<b>215.006.922</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.638.667.229</b>	<b>85.869.647</b>	<b>27.025.893</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.232.960</b>	<b>13.088.413</b>		<b>3.895.664.103</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	803.646.526							803.646.526
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>803.646.526</b>							<b>803.646.526</b>
<b>Total</b>		<b>4.442.313.755</b>	<b>85.869.647</b>	<b>27.025.893</b>	<b>50.779.961</b>	<b>80.232.960</b>	<b>13.088.413</b>		<b>4.699.310.629</b>

001	AYUNTAMIENTO DE MADRID	501	INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
503	AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	506	AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
508	MADRID SALUD	509	AGENCIA GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2014

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE INGRESOS

## DATOS SIN CONSOLIDAR

## DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	705	706				TOTAL
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.599.146	30.252.928	19.895.924	40.266.124				100.014.122
5	INGRESOS PATRIMONIALES	458.513.364	121.654.024	7.850.562	31.001.295				619.019.245
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>468.112.510</b>	<b>151.906.952</b>	<b>27.746.486</b>	<b>71.267.419</b>				<b>719.033.367</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	0	0				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0				0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>				<b>0</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>468.112.510</b>	<b>151.906.952</b>	<b>27.746.486</b>	<b>71.267.419</b>				
8	ACTIVOS FINANCIEROS	48.960	1.250.545	0	848.095				2.147.600
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.769.897	22.403.000	0	0				25.172.897
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>2.818.857</b>	<b>23.653.545</b>	<b>0</b>	<b>848.095</b>				<b>27.320.497</b>
<b>Total</b>		<b>470.931.367</b>	<b>175.560.497</b>	<b>27.746.486</b>	<b>72.115.514</b>				<b>746.353.864</b>

700 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.

701 EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.

705 MADRID MOVILIDAD,S.A.

706 MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.



## PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA 2014

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES  
ESTADO DE GASTOS

DATOS SIN CONSOLIDAR

DATOS EN EUROS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CENTROS PRESUPUESTARIOS							
		700	701	705	706				TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	353.868.950	12.667.832	18.786.394	23.690.632				409.013.808
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	89.089.923	21.139.838	8.549.515	46.144.383				164.923.659
3	GASTOS FINANCIEROS	4.368.242	9.507.434	0	5.193				13.880.869
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>447.327.115</b>	<b>43.315.104</b>	<b>27.335.909</b>	<b>69.840.208</b>				<b>587.818.336</b>
6	INVERSIONES REALES	2.985.198	3.545.000	294.532	1.940.923				8.765.653
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>2.985.198</b>	<b>3.545.000</b>	<b>294.532</b>	<b>1.940.923</b>				<b>8.765.653</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>450.312.313</b>	<b>46.860.104</b>	<b>27.630.441</b>	<b>71.781.131</b>				<b>596.583.989</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	81.102.393	116.045	250.294				81.468.732
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.619.054	47.598.000	0	84.089				68.301.143
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>20.619.054</b>	<b>128.700.393</b>	<b>116.045</b>	<b>334.383</b>				<b>149.769.875</b>
<b>Total</b>		<b>470.931.367</b>	<b>175.560.497</b>	<b>27.746.486</b>	<b>72.115.514</b>				<b>746.353.864</b>

700 EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A.

701 EMPRESA MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO, S.A.

705 MADRID MOVILIDAD,S.A.

706 MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.





# **PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014**

## **BASES DE EJECUCIÓN**

## ÍNDICE

### PREÁMBULO

### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.*

Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 4. *Estructura de los Presupuestos.*

Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.*

Artículo 6. *Proyectos de inversión.*

Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.*

### TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2014

#### CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General.*

Artículo 9. *Presupuestos de los restantes sujetos y Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

#### CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás Entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 10. *Estados de consolidación.*

Artículo 11. *Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.*

### TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos.

Artículo 12. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos.*

#### CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias.

Artículo 13. *Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 14. *Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.*

Artículo 15. *Generaciones de crédito.*

Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.*

Artículo 17. *Fondo de Contingencia y otros imprevistos.*

### **CAPÍTULO III. Modificación de la Plantilla de personal.**

Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.*

### **CAPÍTULO IV. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos.**

#### **Sección 1ª. Fases de gasto**

Artículo 19. *Competencias.*

Artículo 20. *Acumulación de fases.*

Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.*

Artículo 22. *Gastos de personal.*

Artículo 23. *Prescripción de obligaciones.*

#### **Sección 2ª. Control y fiscalización**

Artículo 24. *Fiscalización de gastos.*

Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.*

Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior.*

Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.*

### **CAPÍTULO V. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto.**

Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.*

Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.*

Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.*

Artículo 31. *Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.*

Artículo 32. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.*

Artículo 33. *Gastos de representación.*

Artículo 34. *Tramitación de embargos.*

Artículo 35. *Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.*

Artículo 36. *Cesiones de crédito.*

Artículo 37. *Pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.*

### **CAPÍTULO VI. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

Artículo 38. *Pagos a justificar.*

Artículo 39. *Anticipos de caja fija.*

### **TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Artículo 40. *Recaudación de los ingresos.*

Artículo 41. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.*

Artículo 42. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.*

Artículo 43. *Fiscalización de ingresos.*

Artículo 44. *Devolución de ingresos indebidos.*

### **TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I. Tesorería.**

Artículo 45. *Tesorería.*

Artículo 46. *Presupuesto monetario.*

Artículo 47. *Gestión de la tesorería de los Organismos Autónomos.*

#### **CAPÍTULO II. Procedimientos de pago.**

Artículo 48. *Medios de pago.*

Artículo 49. *Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.*

Artículo 50. *Pago de Nóminas.*

#### **CAPÍTULO III. Endeudamiento.**

Artículo 51. *Pasivos financieros.*

### **TÍTULO V. SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES**

Artículo 52. *Encomiendas de gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.*

Artículo 53. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 54. *Excedentes de Tesorería.*

### **TÍTULO VI. INSTRUMENTOS Y PRODECIMIENTOS PARA ADOPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Artículo 55. *Información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por ser Administración Pública que ha sido objeto de un Plan de Ajuste.*

Artículo 56. *Seguimiento del Plan de Ajuste.*

Artículo 57. *Riesgo de incumplimiento del Plan de Ajuste.*

Artículo 58. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Artículo 59. *Marco presupuestario a medio plazo.*

Artículo 60. *Líneas fundamentales del Presupuesto para 2015*

Artículo 61. *Límite de gasto no financiero.*

Artículo 62. *Otras obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.*

Artículo 63. *Plan de Tesorería.*

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.*

Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.*

Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.*

Disposición adicional cuarta. *Armonización retributiva.*

Disposición adicional quinta. *Retribuciones del Alcalde, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.*

Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles.*

Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados.*

Disposición adicional octava. *Amortización del Inmovilizado.*

Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.*

Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.*

Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación.*

Disposición adicional duodécima. *Servicios de telecomunicaciones.*

Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea.*

Disposición adicional decimocuarta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.*

Disposición adicional decimoquinta. *Registros de facturas.*

Disposición adicional decimosexta. *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.*

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid.*

Disposición transitoria segunda. *Contratos integrales del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.*

Disposición Transitoria tercera. *Tramitación presupuestaria de Intereses de Demora y, Justiprecios.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera. *Normativa supletoria.*

Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.*

## PREÁMBULO

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2014, se enmarca en un contexto económico que, aún manteniendo la situación de crisis, ha empezado a presentar signos de estabilización desde los primeros meses de 2013. Las caídas intertrimestrales del nivel de actividad se han ralentizado en la primera mitad del año, siendo ya la del tercer trimestre ligeramente positiva (0,1 por ciento) y pudiéndose estimar que a final de año se sigan registrando tasas de crecimiento positivas.

Esta mejora del entorno económico favorecerá la evolución de los ingresos en el próximo ejercicio 2014, lo que permitirá, aun dentro de la austeridad, que mejore la cobertura de las necesidades básicas de los ciudadanos.

Este Presupuesto para 2014 constituye la mejor prueba de que el Ayuntamiento de Madrid se encuentra en una situación de sostenibilidad financiera, habiendo superado los efectos de la crisis.

A los dos años de la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022 y después de un intenso proceso de contención y racionalización del gasto desarrollado en los ejercicios 2012 y 2013, el presupuesto del año 2014 contempla ya un moderado crecimiento que va a permitir reiniciar el proceso de modernización de la ciudad.

Este presupuesto situará a la ciudad de Madrid en las mejores condiciones para aprovechar la salida de la crisis que apuntan los indicadores económicos favoreciendo el crecimiento de la economía y la creación de empleo.

La prestación de forma más eficiente de los servicios públicos municipales con la consiguiente reducción del gasto y el comienzo de las medidas de disminución de la imposición tributaria recogidas en la Revisión del Plan de Ajuste 2012-2022, en el que se encuadra el Presupuesto, proporcionan un escenario propicio para el emprendimiento que facilitará la reactivación económica y el inicio de una senda de recuperación del empleo.

El presupuesto para 2014 marca así el comienzo de una senda de crecimiento sostenible del gasto. Únicamente se experimenta reducción en los capítulos de Gastos de Personal y los de Transferencias, tanto corrientes como de capital. Por el contrario, los capítulos de Gastos en bienes corrientes y servicios e Inversiones reales, experimentan un incremento que aún es moderado pero que permitirá mejorar las prestaciones a los ciudadanos.

Los objetivos fundamentales que pretende el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2014 son:

- Asegurar la estabilidad financiera mediante una presupuestación sólida de los ingresos.
- Mantener el proceso de racionalización del gasto mediante la reducción de los costes de personal, de los gastos de funcionamiento administrativo y de las transferencias al sector público municipal.
- Garantizar la prestación eficiente de los servicios municipales esenciales.
- Recuperar la senda de crecimiento de las inversiones tanto las realizadas directamente por el Ayuntamiento de Madrid como las encomendadas a las empresas adjudicatarias de los contratos integrales.
- Intensificar la reducción de la deuda financiera.
- Reducir a 30 días el periodo medio de pago a proveedores.

Las presentes bases de ejecución constituyen, de acuerdo con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades locales, la herramienta a través de la cual se concreta el marco jurídico presupuestario y se garantiza una gestión capaz de dar cumplimiento a los objetivos perseguidos.



## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. *Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.***

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### **Artículo 2. *Ámbitos funcional y temporal de aplicación.***

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

#### **Artículo 3. *Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.***

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- b) Los presupuestos de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece

íntegramente al Ayuntamiento de Madrid o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el Ayuntamiento de Madrid.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el sector Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 (en adelante SEC 95).

#### **Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.**

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en adelante Orden EHA/3565/2008).
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros y Secciones.
  - b) Por Programas, según al Anexo I de las presentes Bases.
  - c) Económica: por Subconceptos.

3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica: por Centros.
  - b) Económica: por Subconceptos.

#### **Artículo 5. *Aplicación presupuestaria.***

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 12.

3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

#### **Artículo 6. *Proyectos de inversión.***

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2014.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, a la Dirección General de Sector Público.

3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General.
4. En el Anexo II de las presentes Bases se incluyen los proyectos específicos que integran los Planes Especiales para los distritos de Usera, Puente de Vallecas, Villaverde, y Villa de Vallecas.

***Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.***

1. La Intervención General, con periodicidad mensual, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, para que ésta ponga a disposición de los Concejales, la información sobre la ejecución de los presupuestos así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

La información relativa al presupuesto se presentará estructurada a nivel de Centro-Sección-Programa-Subconcepto.

2. Asimismo, la Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, enviará a la Secretaría General del Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. La Dirección General de Presupuestos, por conducto de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, remitirá a la Secretaría General del Pleno, con periodicidad mensual, información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y que estén registradas en la Contabilidad municipal. La información a remitir para cada modificación

presupuestaria consistirá en una copia del Decreto y el resumen de la Memoria.

## TÍTULO I

### PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2014

#### CAPÍTULO I

#### Créditos iniciales

#### **Artículo 8. Presupuestos que integran el Presupuesto General.**

1. En términos agregados el Presupuesto General sin consolidar asciende a 4.699.310.629 euros en los Gastos y 4.699.310.629 euros en los Ingresos.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

(Datos en euros)

<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	
Ayuntamiento de Madrid	4.442.313.755
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	
Informática del Ayuntamiento de Madrid	85.869.647
Agencia para el Empleo de Madrid	27.025.893
Agencia Tributaria Madrid	50.779.961
Madrid Salud	80.232.960
Agencia de Gestión de Licencias de Actividades	13.088.413

3. Se aprueban los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid.

(Datos en euros)

<b>SOCIEDADES MERCANTILES</b>	
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	470.931.367
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	175.560.497
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S. A.	27.746.486
Madrid Movilidad, S.A.	72.115.514

***Artículo 9. Presupuestos de los restantes sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.***

En aplicación de lo dispuesto en la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se detallan las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la citada ley, no incluidas en los artículos anteriores.

Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	23.500.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	50.926.775
MERCAMADRID, S.A.	27.946.216
Madrid Calle 30, S.A.	118.195.735
Fundación Voluntarios por Madrid	150.951
Consortio Escuela de Tauromaquia "Marcial Lalanda"	134.431

**CAPÍTULO II**

**Presupuestos consolidados Ayuntamiento de Madrid, Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles y demás entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid**

***Artículo 10. Estados de consolidación.***

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles asciende a 5.090.862.837 euros en su estado de gastos y 5.090.863.079 euros en su estado de ingresos.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación del SEC 95, asciende a 3.649.870.649 euros en su estado de gastos no financieros y 4.562.050.905 euros en su estado de ingresos no financieros.

**Artículo 11. Distribución de los estados de consolidación del Presupuesto General.**

1. La distribución de los Estados de Ingresos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

<b>CAPÍTULOS</b> <b>ENTIDADES</b>	<b>Ingresos no Financieros Caps. 1 a 7</b>	<b>Activos Financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ayuntamiento</b>	4.442.307.837			4.442.307.837
<b>Organismos Públicos</b>	5.045.481			5.045.481
<b>Sociedades Mercantiles</b>	616.189.264	2.147.600	25.172.897	643.509.761
<b>TOTAL</b>	<b>5.063.542.582</b>	<b>2.147.600</b>	<b>25.172.897</b>	<b>5.090.863.079</b>

2. La distribución de los Estados de Gastos de los Presupuestos consolidados de las entidades expresadas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de estas Bases, presenta el siguiente desglose:

(Datos en euros)

<b>CAPÍTULOS</b> <b>ENTIDADES</b>	<b>Gastos no Financieros Caps. 1 a 7</b>	<b>Activos Financieros Capítulo 8</b>	<b>Pasivos Financieros Capítulo 9</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Ayuntamiento</b>	3.286.096.442		806.646.526	4.089.742.968
<b>Organismos Públicos</b>	256.996.874			256.996.874
<b>Sociedades</b>	594.353.120	81.468.732	68.301.143	744.122.995
<b>TOTAL</b>	<b>4.137.446.436</b>	<b>81.468.732</b>	<b>871.947.669</b>	<b>5.090.862.837</b>

3. La distribución por programas de los Estados de Gastos consolidados de las Entidades previstas en el artículo 8, apartados 2 y 3 de las presentes Bases, es la siguiente:

(Datos en euros)

<b>ÁREAS DE GASTO</b>		
<b>1</b>	<b>Servicios públicos básicos.</b>	1.932.676.434
<b>2</b>	<b>Actuaciones de protección y promoción social.</b>	405.337.049
<b>3</b>	<b>Producción de bienes públicos de carácter preferente.</b>	468.210.251
<b>4</b>	<b>Actuaciones de carácter económico.</b>	685.419.054
<b>9</b>	<b>Actuaciones de carácter general.</b>	483.975.279
<b>0</b>	<b>Deuda pública.</b>	1.115.244.770
<b>TOTAL</b>		<b>5.090.862.837</b>

## TÍTULO II

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I

#### Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

#### Artículo 12. Nivel de vinculación jurídica de los créditos.

1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los niveles que se establecen a continuación, sin perjuicio de lo establecido en



disposición adicional:

**- Capítulo 1. Gastos de personal:**

- a) Clasificación orgánica: Centro.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo

**- Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 3. Gastos financieros:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 4. Transferencias corrientes:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 6. Inversiones reales:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Subconcepto.

**- Capítulo 7. Transferencias de capital:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

**- Capítulo 8. Activos financieros:**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.

- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

**- Capítulo 9. Pasivos financieros**

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación por programas: Área de gasto.
- c) Clasificación económica: Capítulo.

2. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
- c) Los créditos para gastos de reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares, subconcepto económico 210.01
- d) Los créditos para gastos de material de oficina ordinario no inventariable, subconcepto económico 220.00.
- e) Los créditos para gastos de prensa, revistas, libros y otras publicaciones, subconcepto económico 220.01.
- f) Los créditos para gastos de material informático no inventariable, subconcepto económico 220.02.
- g) Los créditos para gastos de suministros de energía eléctrica, subconcepto económico 221.00.
- h) Los créditos para gastos de suministros de agua, subconcepto económico 221.01.
- i) Los créditos para gastos de suministros de gas, subconcepto económico 221.02.
- j) Los créditos para gastos de suministros de combustibles y carburantes, subconcepto económico 221.03.

- k) Los créditos para gastos de suministros de vestuario, subconcepto económico 221.04.
  - l) Los créditos para el Plan ESE 2000 Servicios Energéticos, subconcepto económico 221.98.
  - m) Los créditos para gastos en otros suministros, subconcepto económico 221.99.
  - n) Los créditos para atenciones protocolarias y representativas, subconcepto económico 226.01.
  - o) Los créditos para gastos de publicidad y propaganda, subconcepto económico 226.02.
  - p) Los créditos para gastos en reuniones, conferencias y cursos, subconcepto económico 226.06.
  - q) Los créditos para gastos en dietas del personal, subconceptos económicos 230.00, 230.10 y 230.20.
  - r) Los créditos para gastos en locomoción urbana del personal, subconceptos económicos 231.11 y 231.21.
  - s) Los créditos para gastos de viaje del personal, subconceptos económicos 231.00, 231.10 y 231.20.
  - t) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.
3. Por otra parte, los créditos incluidos en el subconcepto económico 227.10 "Servicio de ayuda a domicilio", vincularán a nivel de Centro, Programa y Subconcepto.

4. Vincularán a nivel de subconcepto, los créditos incluidos en los subconceptos económicos 270.00 "Otros imprevistos" y 270.01 "Regularización de intereses".
5. Asimismo, los créditos incluidos en el subconcepto económico 489.00 "Otras transferencias a familias" de los programas 231.02 Familia, Infancia y Voluntariado, 231.06 Inclusión social y emergencias y 233.01 Atención a personas mayores, vincularán a nivel de centro-sección.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, vincularán con el nivel de desagregación que a continuación se detalla, los siguientes créditos del capítulo 1 "Gastos de personal":
  - a) A nivel de Programa y artículo los créditos del artículo 15 "Incentivos al Rendimiento" de los Programas 133.01 "Tráfico", 132.01 "Seguridad", 134.01 "Samur-Protección Civil" y 135.01 "Bomberos".
  - b) A nivel de aplicación presupuestaria los créditos de los subconceptos 122.00 "Retribuciones en especie", 143.03 "Ajustes Técnicos", 143.04 "Fondo de sustituciones" y 162.00 "Formación y perfeccionamiento del personal".
7. La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse en la tramitación del expediente de gasto la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto.
8. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.
9. La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias siempre que exista la financiación necesaria, ya sea porque haya saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación, o bien porque se esté tramitando una modificación presupuestaria.

En el caso de que el expediente se encuentre en la Intervención General, con la finalidad de agilizar la tramitación del mismo, podrá ser ésta quien proponga a la Dirección General de Presupuestos la creación de nuevas aplicaciones presupuestarias.

## CAPÍTULO II

### **Modificaciones Presupuestarias**

#### ***Artículo 13. Órganos competentes para la aprobación de las modificaciones presupuestarias.***

1. La aprobación de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno.
2. La aprobación de las demás modificaciones presupuestarias corresponde, previo informe de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y de Administración Pública, por delegación de la Junta de Gobierno.

#### ***Artículo 14. Tramitación y documentación de las modificaciones presupuestarias.***

1. En materia de tramitación y documentación de modificaciones presupuestarias se estará a lo establecido en el Decreto del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública que regula la Tramitación y Documentación de las Modificaciones Presupuestarias y en el resto de normativa vigente.
2. La solicitud de modificación presupuestaria, así como el resto de la documentación requerida, debidamente cumplimentada en los formularios diseñados al efecto, se remitirá a la Intervención General para la emisión del preceptivo informe.
3. La Intervención General, una vez emitido el informe, enviará el expediente completo a la Dirección General de Presupuestos, para continuar su tramitación y, en su caso elevación al órgano correspondiente para su aprobación.

4. Con carácter previo al inicio de las modificaciones presupuestarias que afecten a los subconceptos 204.00 "Arrendamiento de material de transporte" y 221.03 "Combustibles y carburantes" se requerirá informe de la Dirección General de Contratación y Servicios.
5. De conformidad con lo establecido en la Regla 40 de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre), cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será imprescindible que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior.

La incorporación de crédito al presupuesto se efectuará en la misma aplicación presupuestaria en la que se encontrara el remanente – comprometido o no-, o en cualquiera de las de su misma vinculación jurídica.

En el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, si por circunstancias especiales del proyecto no fuera posible, bien porque se produzca una modificación del objeto del proyecto, o bien porque para liquidar un proyecto sea necesario agrupar créditos procedentes de aplicaciones presupuestarias de diversas vinculaciones en otra distinta, podrán, de manera excepcional y debidamente justificado en el expediente, incorporarse los remanentes de crédito a aplicaciones presupuestarias con una vinculación jurídica diferente que la de procedencia.

6. En los expedientes de modificaciones de crédito financiadas mediante Remanente Líquido de Tesorería deberá certificarse por la Intervención General u órgano contable de los Organismos Autónomos la existencia de saldo de Remanente de Tesorería suficiente para la modificación que se tramita. No obstante, en el caso de incorporaciones de remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación afectada, la citada certificación, en su caso, podrá referirse a la situación de cada uno de los proyectos, pudiendo procederse a la incorporación una vez determinada, en cada caso, la correspondiente desviación de financiación.
7. Para la tramitación de cualquier expediente de modificación de crédito que concierna a proyectos de gasto con financiación afectada deberá aportarse asimismo documento RC por el importe que deba financiar el Ayuntamiento.

**Artículo 15. *Generaciones de crédito.***

1. Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:
  - a) Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, o entre los Organismos entre sí, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
  - b) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
  - c) Enajenación de bienes.
  - d) Prestación de servicios.
  - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
  - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.
  - g) Reembolso de préstamos.
2. Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

3. Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería. No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos o entre los Organismos entre sí, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

#### **Artículo 16. *Ampliaciones de crédito.***

Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

1. Los créditos para gastos por ejecución subsidiaria, subconcepto 227.03 se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 399.02 "Ingresos por acción subsidiaria" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.
2. Los créditos para gastos ocasionados por anuncios a cargo de particulares, subconceptos 226.03 "Publicación en Diarios Oficiales" y 226.05 "Anuncios de inserción obligatoria", se ampliarán con los ingresos efectuados en el



subconcepto 399.06 "Importe de anuncios a cargo de particulares" del capítulo 3 del Estado de Ingresos.

### **Artículo 17. Fondo de Contingencia y Otros imprevistos**

Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", en el programa 929.01 "Créditos Globales", se dotan créditos en el subconcepto 270.00 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Por otra parte, dentro del mismo grupo de programas, en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia" se dotan créditos en el subconcepto 271.00 "Fondo de contingencia", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado.

Contra los créditos consignados en ambos subconceptos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Estas transferencias de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en el artículo 13 de las presentes Bases.

Con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste 2012-2022 revisado, reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito hacia el subconcepto 270.00 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, excepto en el caso de reorganizaciones administrativas aprobadas por este mismo órgano.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El remanente de crédito a final del ejercicio de los citados subconceptos 270.00 "Otros Imprevistos" y 271.00 "Fondo de Contingencia" no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

### CAPÍTULO III

#### **Modificación de la Plantilla de personal**

##### **Artículo 18. *Modificación de la Plantilla.***

1. Las modificaciones de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos se acordarán por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública por delegación de la Junta de Gobierno de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente artículo.
2. En materia de tramitación y documentación de las modificaciones de la plantilla de personal se estará a lo dispuesto en el Decreto de 12 de mayo de 2011, del Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública en el que se define el contenido de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, se regula el procedimiento y se establecen criterios para su modificación.

### CAPÍTULO IV

#### **Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos**

##### Sección 1ª. Fases de gasto

##### **Artículo 19. *Competencias.***

1. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

2. Las competencias en materia de aprobación, modificación, ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.
3. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de las fases del gasto citadas. La firma del titular del órgano competente irá precedida además de por la fecha, por la referencia, en su caso, a la delegación de competencias.

En el supuesto de gastos autorizados por órganos colegiados en vez de firma se hará constar la siguiente fórmula: "Aprobado por Acuerdo de ..... de fecha ...". Posteriormente firmará el Jefe de la Unidad que tramita el expediente.

En aquellos procedimientos en los que el gasto, por imperativo de una norma, tuviese que ser aprobado junto a otros extremos del procedimiento, dicha aprobación formará parte del acto administrativo –Decreto o Resolución- por el que se apruebe aquel, sin perjuicio de la firma del documento contable por el titular del órgano competente.

4. En todo caso corresponderá a la Intervención expedir las certificaciones de existencia de crédito.

#### **Artículo 20. *Acumulación de fases.***

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Gastos de personal.
2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 198 apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, en adelante, Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de la letra b).

3. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.
4. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 150.3 a) del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
5. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
6. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
7. Gastos de comunidades de propietarios.
8. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
9. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
10. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, siempre que su tramitación no se realice como anticipos de caja fija.
11. Modificaciones de contratos o convenios.
12. Prórrogas de contratos o convenios.
13. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
14. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.

15. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid.
16. Convenios y encomiendas de gestión.
17. Aportaciones a planes de pensiones.
18. Ejecución de obras en las vías y espacios públicos en beneficio particular, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a su realización.
19. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar expediente de modificación presupuestaria como requisito previo a la realización de la actuación, salvo en el procedimiento de emergencia cuando se tramite una única certificación.
20. Por el importe total del crédito correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que comprenden los gastos por el suministro del agua al Ayuntamiento de Madrid.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
2. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 198 apartados 3 y 4 del Texto Refundido de Ley de Contratos Sector Público, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable de gestión centralizada, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
3. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
4. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de

procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de la Dirección General de Presupuestos de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente.

5. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
6. Anticipos reintegrables.
7. Intereses de operaciones de crédito.
8. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.
9. Pagos a justificar.
10. Resoluciones judiciales.
11. Intereses de demora.
12. Indemnizaciones Vocales Vecinos.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
17. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.
18. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
19. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.
20. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

**Artículo 21. *Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación.***

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:
  - a) Las nóminas.

- b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Las facturas originales expedidas por los contratistas que deben contener, como mínimo:
1. Emisión al Ayuntamiento u Organismo Autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de éste o del correspondiente Organismo Autónomo; indicándose el centro gestor promotor del contrato y su domicilio.
  2. Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos ó denominación social, el NIF y el domicilio completo.
  3. Número, y en su caso, serie.
  4. Lugar y fecha de emisión.
  5. Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
  6. Conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable del órgano gestor que suscribe.
  7. Período a que corresponda.
- d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

El contenido de las certificaciones será el establecido en el modelo de certificación aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el modelo de certificación ordinaria, anticipada o final del contrato de obras de uso obligatorio para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

En el supuesto de que la relación valorada incluya precios unitarios contemplados en el "cuadro de precios" aprobado por el Ayuntamiento de Madrid o en "cuadros de precios" aprobados o publicados por otras entidades, deberá identificarse el "cuadro de precios" aplicado y especificarse el código correspondiente a cada uno de los que se incluyen en la misma.

- e) En el caso de los gastos de intereses y amortización de las operaciones de crédito a largo plazo, de los gastos de intereses de las operaciones de intercambio financiero, así como de otros gastos financieros se adjuntará, toda aquella documentación necesaria para justificar adecuadamente el gasto a afrontar, la cual deberá estar conformada por los servicios municipales de gestión. En el caso de los gastos de intereses de las operaciones de crédito a corto plazo se elaborará una Propuesta de formalización de gasto suscrita por la Tesorería Municipal. Los oportunos cargos bancarios se unirán a la anterior documentación para su archivo en cuanto se disponga de los mismos.
- f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.
- g) En el caso de los gastos por indemnizaciones a los vocales vecinos, en cada uno de los expedientes que se tramiten se incluirá informe del Secretario del Distrito correspondiente, en el que se acredite la condición de Vocal Vecino y se haga constar que se ha verificado que no se haya incurrido en la causa de incompatibilidad establecida en el artículo 44.b) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.
- h) En el caso de los miembros de órganos colegiados de dirección de los Organismos Autónomos que tengan reconocido el derecho a la percepción de indemnizaciones, la certificación del Secretario de la asistencia a la sesión correspondiente.
- i) Los abonares emitidos por Administraciones Públicas, por tributos a los que esté sometido el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos cuya forma de pago sea mediante Orden de cargo.



- j) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:
- a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:
    - a.1) Acreditación de la formalización del contrato.
    - a.2) Acreditación de la remisión al Registro de Contratos de la documentación e información necesaria para la inscripción de los contratos e incidencias de ejecución o, finalización de los contratos, a través de consulta informática para aquellos contratos que se tramiten por el sistema de "contratación electrónica en el Ayuntamiento de Madrid" (Plyca) y, para el resto de contratos copia del correo electrónico remitido por el Registro de Contratos al centro gestor en el que se haga constar que se han recibido los documentos reglamentariamente exigidos y que se ha llevado a cabo la transmisión electrónica de datos al mismo, salvo los contratos menores. A estos efectos, la Intervención General, en la fiscalización de la primera certificación o factura que se derive de la ejecución de los contratos sometidos a inscripción, con exclusión de los contratos menores, comprobará que se ha procedido a la remisión de información y documentos al Registro de Contratos.
    - a.3) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.
  - b) En los convenios, copia del mismo debidamente suscrito por el órgano competente.
  - c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del presente título relativo a esta materia.
  - d) En los expedientes de gasto derivados de un acuerdo marco, copia o resolución del órgano competente por la que se adjudica el contrato derivado del acuerdo marco o se ordena, en su caso, el suministro de bienes a la empresa seleccionada del catálogo.

## **Artículo 22. Prescripción de obligaciones**

1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable que realizará las anotaciones correspondientes.

2. La Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a propuesta de la mencionada Intervención General.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Gerente de cada Organismo, previa fiscalización por la Intervención.

## **Artículo 23. Gastos de personal.**

1. Para la tramitación de las obligaciones de pago correspondientes a la nómina mensual, podrán acumularse las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, siempre que ello resulte necesario, a fin de garantizar que la contabilización del gasto presupuestario tenga lugar con carácter previo o simultáneo a la emisión de las órdenes de transferencia.
2. No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el

empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

## Sección 2ª. Control y fiscalización

### **Artículo 24. *Fiscalización de gastos.***

1. La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora (para el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos), función de control financiero y función de control de eficacia.

La función de control financiero se realizará mediante procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y con el Plan Anual de Auditorías.

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
  - a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
  - b) En los expedientes de contratación:
    1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
    2. La competencia del órgano de contratación.
    3. La capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la

realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4. La determinación del objeto del contrato.
5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
7. La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar o, en su caso, documento descriptivo al que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, y el importe del presupuesto del gasto, si se derivan obligaciones de contenido económico.
8. La fiscalización previa de los actos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en las normas presupuestarias.
9. La aprobación del gasto, en su caso, por el órgano competente para ello.
10. La formalización del contrato.
11. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.
12. La Memoria en la que se justifique de forma objetiva y suficiente la necesidad e idoneidad, mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, acreditando que el contrato, y que el objeto y contenido propuesto son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano proponente.
13. Cuando el contrato tenga por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia a la Administración de los

comprendidos en las categorías 8, 9, 10, 11, 12 y 21 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos ámbitos que se incluyen dentro de las funciones propias del personal al servicio del sector público, se considerará requisito o trámite esencial la autorización de la Secretaría General Técnica o de la Gerencia de Distrito.

Procederá la emisión de dicha autorización al titular de la Secretaría General Técnica cuando se trate de expedientes de contratación de las Áreas de Gobierno o de los Organismos Autónomos a ella adscritos y a la Gerencia de cada uno de ellos cuando se trate de expedientes de los Distritos.

La autorización, además de incluir las razones que motiven la excepcionalidad para la celebración del contrato, deberá hacer referencia a la falta de medios personales en todo el ámbito de actuación de la respectiva Área de Gobierno, Distrito u Organismo Autónomo.

c) En los expedientes de subvenciones:

1. Haber registrado correctamente en el sistema de información económico financiera del Ayuntamiento los datos obligatorios a facilitar a la base de datos nacional de subvenciones conforme a lo establecido en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.
2. En el otorgamiento de subvenciones, justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado.
3. En el otorgamiento y pago de subvenciones, no tener deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos. Cuando se trate de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, se considerarán deudores por reintegro cuando dichas deudas no se hubieran atendido en periodo voluntario.

- d) En la fase de autorización de gasto deberán acreditarse que se cumplen, en su caso, los requisitos del artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - e) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en el artículo 21 de las presentes Bases.
  - f) El informe de Asesoría Jurídica, cuando fuera preceptivo.
  - g) Para la tramitación de los expedientes de expropiación, de los que puedan derivarse obligaciones de carácter expropiatorio por la valoración de Hojas de Aprecio, resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, etc. procederá la tramitación del correspondiente documento "RC" de retención de crédito, con la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico, en que pueda resultar exigible la obligación de que se trate y conforme a una planificación establecida previamente, cuya aprobación precisará de informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos.
3. Para la fiscalización de los contratos de obras los servicios gestores remitirán a la Intervención la documentación que a continuación se indica en soporte electrónico:
- a) Al momento de fiscalizar la fase de autorización del gasto, el presupuesto del proyecto.
  - b) Al momento de fiscalizar la fase de reconocimiento de la obligación, las relaciones valoradas.
- No obstante lo anterior, los respectivos expedientes se remitirán completos para su fiscalización, incluidos el presupuesto y las relaciones valoradas debidamente firmadas.
4. Los proyectos iniciales de aprobación o modificación de las Ordenanzas de bases reguladoras de las subvenciones se someterán a la fiscalización previa de la Intervención General antes de su aprobación por la Junta de Gobierno.

**Artículo 25. *Gastos no sometidos a fiscalización previa.***

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa del gasto, donde se hará constar, entre otros, la capacidad de obrar y, en su caso, la habilitación profesional según lo establecido en los artículos 54, 72 y 138.3 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público.
  - b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las presentes Bases.

Deberán tramitarse, mediante documento contable de Autorización - Disposición (AD) aquellos contratos menores en los que no sea posible incorporar la o las facturas correspondientes al reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

- d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre. Tanto las facturas como los comprobantes y recibos deberán contener, en todo caso, conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo del responsable.

3. La Intervención General llevará a cabo las actuaciones de comprobación sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos, a esta dependencia, en unión del correspondiente documento contable.
4. No estarán sometidos a fiscalización previa las concesiones de ayudas económicas para emergencias que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del procedimiento de Concesión de Prestaciones Sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.
5. No estarán sometidos a fiscalización previa los expedientes de concesión de subvenciones derivados de convocatorias en las que se prevea que el número de beneficiarios sea superior a 1.000 y el importe individual a conceder a cada uno de los mismos sea inferior a 3.000 euros, siempre que se tramiten de conformidad con lo previsto en las correspondientes Bases Reguladoras o en su convocatoria, previamente fiscalizadas. A tal efecto en el expediente comprensivo de la convocatoria se justificará convenientemente la previsión del número de posibles beneficiarios, garantizándose la cobertura del crédito preciso mediante la oportuna retención de crédito (RC).

Para este supuesto, se podrá utilizar la acumulación de las fases de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO), previa autorización del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria en cada caso.

La fiscalización previa de los gastos derivados del reconocimiento de las obligaciones y justificación de las subvenciones se limitará a los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto que se propone comprometer y reconocer.



- b) Que se incluye el acuerdo de concesión adoptado por el órgano competente.
- c) Que la propuesta de gasto se adoptará por el órgano competente.
- d) Que se incluye el informe del servicio acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como para percibir el importe de la misma.

No obstante lo anterior, cuando no se cumplan las previsiones iniciales respecto del número de beneficiarios y la propuesta de resolución de concesión sea a favor de un número inferior a mil, se procederá a la fiscalización previa de los expedientes de concesión de subvenciones.

**Artículo 26. *Gastos sometidos a fiscalización previa limitada y control financiero posterior***

1. No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos del personal al servicio del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:
  - a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
  - b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
  - c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Servicio Gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en Instrucción que se elaborará al efecto por la Intervención General.
2. No estará sometido a fiscalización previa plena el expediente de nomina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento. La fiscalización previa limitada de las obligaciones de pago de la nómina se realizará, al tiempo de efectuar la tramitación masiva de los correspondientes documentos contables, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.

El expediente será objeto de revisión mediante un informe de control financiero posterior, cuya finalidad será analizar el grado de cumplimiento de la normativa y procedimientos en los actos de gestión ordinaria de carácter retributivo, a los que no se ha extendido la función fiscalizadora. Este informe deberá ser emitido por la Intervención antes del día 20 del mes siguiente al que corresponda y trasladarlo a la Coordinación General de Recursos Humanos, por conducto de la Dirección General competente.

Cuando en el informe de control financiero se hubiera puesto de manifiesto el incumplimiento de la normativa o de los procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión retributiva, la existencia de errores que hubiesen ocasionado o puedan dar lugar a pagos indebidos o improcedentes, o simplemente la disconformidad con los criterios interpretativos aplicados, la Coordinación General de Recursos Humanos deberá formular alegaciones en el plazo de 10 días, y en todo caso, antes del último día del mes siguiente al que corresponda. Las alegaciones podrán expresar la subsanación de las deficiencias detectadas, la adopción de medidas correctoras o la existencia de una discrepancia con el criterio manifestado por la Intervención. En este último caso, de persistir la discrepancia, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 3. Asimismo, no está sometidos a fiscalización previa plena los gastos correspondientes a las subvenciones para obras de rehabilitación, conservación y mejora de viviendas y edificios residenciales, que sean concedidas al amparo de lo previsto en las convocatorias para la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética, la conservación derivada de la Inspección Técnica de Edificios (ITE) y la rehabilitación en las Áreas delimitadas (ARI). La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gasto se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b) Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por órgano competente.
- c) Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el servicio gestor deberá aportar los documentos necesarios que se especifiquen en la Instrucción que se dictará al efecto por la Intervención General.

**Artículo 27. *Intervención material de las inversiones.***

Por los servicios municipales se cursará invitación a la Intervención General para efectuar la comprobación material del gasto en los contratos de obras y suministros cuyo importe de adjudicación, IVA incluido, sea superior a 30.000 euros.

Respecto de la forma de llevar a cabo esta comprobación material se estará a lo dispuesto en las Instrucciones de la Intervención General.

CAPÍTULO V

**Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto**

**Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.***

1. La competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno, en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones

desiertas, desistimiento o renuncia.

Será necesario, asimismo, el informe previo de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, en los expedientes de inversión por contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario.

En los Acuerdo marco, será necesario informe previo de la Dirección General de Presupuestos y de la Dirección General del Sector Público en aquellos supuestos en los que la vigencia del mismo se inicie en el ejercicio siguiente al de su celebración o se extienda a más de un ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior, debiendo remitir al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, aquellos expedientes que incumplan lo anterior, a los efectos oportunos.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los mismos informes y requisitos del apartado 1.
3. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.
4. La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de

gasto plurianual" (Ap, Dp ó ADp) en el que deberá consignarse, tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial) como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

5. En el marco del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán comprometer gastos plurianuales que tengan origen o sean generados por actuaciones de patrocinio u otros negocios jurídicos que impliquen un acuerdo de voluntades entre el Ayuntamiento y otras entidades para la consecución de intereses administrativos, y que, por tener carácter de prestación, deban imputarse al capítulo 2 del presupuesto.
6. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público

La aprobación del expediente de reajuste de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 151.2 del Texto Refundido Ley de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la

adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, excepto cuando se trate de gastos que se imputan al capítulo 2 del presupuesto y ya haya sido emitido el informe que se establece en el apartado 1.

En ningún caso, en el documento de formalización del contrato se podrá alterar el precio de adjudicación, de conformidad al establecido en el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos Sector Público.

7. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

8. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado

9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

#### **Artículo 29. *Convenios y aportaciones a consorcios.***

1. Los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y/u obligaciones de contenido económico previo informe de la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para la adopción del acuerdo pertinente:
  - a) Convenios o Conciertos en los que participe el Ayuntamiento, y/o sus Organismos Autónomos.
  - b) Aportaciones a los Consorcios en los que participe el Ayuntamiento de Madrid.
  - c) Constitución de asociaciones por el Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos, junto con otros socios fundadores, o

adhesión del Ayuntamiento de Madrid y/o sus Organismos Autónomos a Asociaciones ya constituidas.

- d) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.
- e) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza a la Dirección General de Presupuestos o, en su caso, de la Dirección General de Sector Público, para que mediante resolución excepcione del requisito de informe aquellos expedientes que por su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

2. Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán a la Dirección General de Presupuestos o Dirección General de Sector Público según proceda. En el caso de corresponder a Organismos Autónomos, se remitirán con carácter previo a su aprobación por el Consejo Rector, para que se informe, con carácter preceptivo, en un plazo de diez días, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General.

Además, en el caso de que los proyectos de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, afecten a los ingresos tributarios u otros ingresos de derecho público de su competencia, deberán remitirse también al titular de la Agencia Tributaria Madrid para su informe.

3. Los convenios suscritos por los diferentes órganos municipales, cuando tengan repercusiones económicas, diferirán sus efectos hasta la aprobación del mismo por el órgano competente.



Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente, habrá de especificarse la aplicación o aplicaciones presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

4. Cuando el convenio se suscriba en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 sobre expedientes de contratación anticipada.

**Artículo 30. *Modificación de los contratos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público.***

1. La alteración o modificación de alguno de los elementos que integran el contrato, excepto la alteración del precio por aplicación de cláusulas de revisión, requerirá la incoación de un expediente de modificación de dicho contrato cuyo contenido mínimo será el siguiente:
  - a) Propuesta de los Servicios técnicos correspondientes en la que se describan y valoren las modificaciones, así como la justificación de las razones de interés público y las causas previstas o no previstas que las motivan.
  - b) Porcentaje que suponen respecto del precio de adjudicación, IVA excluido. En el supuesto de que se hayan tramitado modificaciones contractuales anteriores se incluirá referencia a las mismas con indicación de su porcentaje de variación. El cálculo del porcentaje definitivo de todas las modificaciones del contrato será acumulado en más o menos teniendo en cuenta el que se propone y los anteriormente tramitados.
  - c) Documento en el que conste la conformidad del contratista a la modificación propuesta.
  - d) Informe del Servicio jurídico correspondiente.

- e) En caso de que se proponga modificación del gasto comprometido del contrato, documento contable por la diferencia entre el importe inicialmente acordado y el resultante de la modificación.
  - f) Informe del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en el caso de modificaciones de contratos de importe igual o superior a 6.000.000 euros, cuando la cuantía aislada o conjuntamente, sea superior al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, o al 10 por ciento de mismo, según la normativa que resulte de aplicación al contrato.
  - g) En el caso de contratos de obras, la autorización del órgano de contratación para iniciar la modificación del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 234.3 del Texto Refundido Ley Contratos Sector Público, el proyecto modificado con informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente, en su caso, sobre la adecuación de la modificación propuesta, así como el Acuerdo de Aprobación del proyecto modificado.
2. Se incorporará al expediente el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se autoriza la modificación del contrato, cuando conforme al régimen de modificación aplicable al mismo, dicha modificación sea causa de resolución y el contrato haya sido autorizado por Junta de Gobierno.
  3. Este expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, y el correspondiente gasto por el órgano competente, debiendo formalizarse con posterioridad conforme a la normativa aplicable. Con carácter previo a la formalización, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva, en caso de que se produzca variación en el precio del contrato.

**Artículo 31. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.**

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A). A tal efecto, en la propuesta de Autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:
  - a) Copia del expediente de modificación de crédito debidamente cumplimentado o, en su caso, la solicitud dirigida al titular del Área de

Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para la incorporación del remanente de crédito. Si la financiación de la modificación de crédito fuera con baja de otra aplicación presupuestaria, deberá estar dada de alta una retención de crédito en esta aplicación. Si se financia de otro modo, será necesaria la confirmación del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de que es viable la modificación propuesta.

- b) La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

**Artículo 32. *Inversiones y otros gastos de carácter informático y de telecomunicaciones.***

1. Todas las propuestas de contratos para la adquisición de bienes que formen parte del inmovilizado informático (inversiones) y de telecomunicaciones, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, no gestionados por el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, requerirán para ser tramitadas informe técnico de carácter preceptivo de dicho Organismo. El informe se solicitará y emitirá con carácter previo a la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se referirá a aspectos relativos a la compatibilidad informática y de suficiencia de infraestructuras del objeto de dichos contratos.

Las citadas inversiones, una vez recepcionadas y simultáneamente a su inclusión en el inventario correspondiente, deberán ser notificadas al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de su mantenimiento y conservación.

2. No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de contratos para la adquisición de equipamiento informático, así como las propuestas de contratos para la realización de estudios y trabajos técnicos de esta naturaleza, dirigidos a los centros y actividades ligadas al fomento del uso de las tecnologías de la información por parte de los ciudadanos y pymes, que sean financiados con créditos asignados a la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

### **Artículo 33. *Gastos de representación.***

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.
2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
  - b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
  - c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.
3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.
4. Asimismo se consideran imputables al subconcepto 226.01 los gastos que, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, se realicen en el ejercicio de las atribuciones de protocolo y representación en la Coordinación General de la Alcaldía y cuyos créditos

están presupuestados en el programa 922.06 'Coordinación General de la Alcaldía'.

**Artículo 34. *Tramitación de embargos.***

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal del Ayuntamiento de Madrid, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios centrales de la Intervención General introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) A solicitud de la Intervención General, la Asesoría Jurídica emitirá informe sobre la procedencia de llevar a efecto la diligencia de embargo, y, en su caso, sobre aquellos extremos que surjan en la ejecución de la misma, y que por su particularidad o complejidad requieran dicho informe.
- c) La retención de las cantidades reclamadas, con exclusión de los descuentos, recogidos, en su caso, en el reconocimiento de la obligación, se llevará a efecto mediante Decreto del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, una vez que se haya aprobado el reconocimiento de la obligación correspondiente o se haya acordado la devolución de la fianza o del ingreso indebido de que se trate.
- d) Por los servicios centrales de la Intervención General se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- e) Los servicios centrales de la Intervención General procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad municipal, una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a Organismos Autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competará a la Dirección Económico-Financiera u órgano equivalente del Organismo Autónomo, responsable de la contabilidad, la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b), d) y e).

En lo que respecta a lo recogido en la letra c), la retención de las cantidades se llevará a cabo mediante resolución del Gerente en el Organismo Autónomo.

**Artículo 35. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.**

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero

interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el Técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
  - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
  - c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
  - d) Informe de la Intervención General.
  - e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

## 2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.



Asimismo podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente "obligaciones de ejercicios anteriores", bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

### **Artículo 36. *Cesiones de crédito.***

Los aspectos relativos a los requisitos necesarios para la efectividad de las cesiones; las obligaciones del cedente y cesionario, en cuanto a la notificación de la cesión; y las actuaciones de la Administración, se regularán conforme a los criterios establecidos en el Decreto del 2 de enero de 2009 del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para la tramitación de cesiones de crédito en el Ayuntamiento de Madrid.

### **Artículo 37. *Pérdida del derecho al cobro de subvenciones***

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aún así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

## CAPÍTULO VI

### **Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

#### **Artículo 38. *Pagos a justificar.***

1. Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.
2. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación, ha de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 2004 del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento de tramitación de las órdenes de pago "a justificar".

#### **Artículo 39. *Anticipos de caja fija.***

1. Anticipos de Caja Fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

2. La cuantía de los Anticipos de Caja Fija concedidos a cada servicio será por un importe fijo, que no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya gestión le corresponda.
3. El límite global de los Anticipos de Caja Fija constituidos en el Ayuntamiento de Madrid no podrá exceder del 7 por ciento de los créditos del Presupuesto Municipal vigente destinados a los gastos en bienes corrientes y servicios.
4. Respecto a los gastos susceptibles de ser tramitados por este procedimiento y en cuanto al procedimiento para su tramitación ha de estarse a lo dispuesto en el Reglamento de los Anticipos de Caja Fija, de 21 de septiembre de 2000, adaptado por el Decreto del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, de 26 de diciembre de 2003.
5. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 600 euros.

### **TÍTULO III**

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

##### **Artículo 40. *Recaudación de los ingresos.***

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
  - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

- c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos, en su caso, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
  - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, para la constitución de garantías hasta un importe inferior a 2.500 euros, y en el caso de los demás ingresos, hasta 300 euros.
  - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
1. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
  2. Se autoriza al Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para que, en el uso de sus competencias, apruebe cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

**Artículo 41. *Gestión de ingresos de naturaleza no tributaria de tratamiento manual.***

1. De acuerdo con las competencias delegadas a los distintos órganos de gestión municipales y con carácter previo a la contabilización del "compromiso, reconocimiento o anulación de derechos" deberá realizarse la pertinente propuesta por parte del responsable presupuestario del ingreso de acuerdo con las facultades de gestión que le correspondan y en función de la naturaleza de los recursos de que se trate.
2. Dicha propuesta, se formulará en los oportunos documentos contables, y contendrá los datos necesarios para su correcta fiscalización y contabilización constando en ella la aprobación por parte del órgano competente de la gestión del ingreso.

Como anexo de la misma, en todo caso, se incluirá la correspondiente documentación acreditativa de los datos que, habiéndolos hecho figurar, así lo requieran para incorporarlos al archivo de contabilidad.

**Artículo 42. *Ingresos por ejecuciones subsidiarias.***

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, la Administración Pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable y con la Ordenanza Municipal de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal se exigirá, en su caso, según lo dispuesto en la citada Ordenanza.

Dicho importe se liquidará en todos los casos menos en el supuesto de Actuaciones Inmediatas regulado en la referida Ordenanza, de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la contabilidad municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Salvo en los supuestos de Actuaciones Inmediatas, el servicio gestor no tramitará expediente alguno de gasto por ejecución subsidiaria en tanto no conste debidamente identificado el deudor y sea reconocido el correspondiente derecho tal y como se indicaba en el párrafo anterior. La Intervención General velará por el cumplimiento de tales extremos.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda Municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Conforme al artículo 16 de las presentes Bases sobre ampliaciones de crédito, estos ingresos, que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, al objeto de que, una vez realizada la obra solicitada, se proceda a su abono al contratista acreedor por la ejecución de la obra.

**Artículo 43. *Fiscalización de ingresos.***

1. La Intervención General, mediante la oportuna Instrucción, determinará los casos en que la fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en Contabilidad, estableciéndose en su lugar las actuaciones comprobatorias posteriores de control financiero que al efecto se tengan que realizar.
2. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención emitirá un informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en el que por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

En cuanto a la tramitación de estos expedientes se estará a lo establecido en el artículo 35.2 de estas bases.

**Artículo 44. *Devolución de ingresos indebidos.***

La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente y a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, previa autorización del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, mediante cheque de cuenta corriente cuando el beneficiario no hubiera aportado datos bancarios y concurran las circunstancias que así lo justifiquen. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General.

Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente.

En el caso de que, una vez reconocido el derecho a la devolución al obligado tributario, se hubiera solicitado el pago a un sujeto distinto del mismo se requerirá la incorporación al expediente de la acreditación documental de la cesión de pago al mismo.

## **TÍTULO IV**

### **TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Tesorería**

#### **Artículo 45. *Tesorería.***

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

#### **Artículo 46. *Presupuesto monetario***

1. Bajo la dirección del titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un presupuesto monetario, de aplicación tanto al Ayuntamiento como a sus Organismos Autónomos, que evalúe el vencimiento de las obligaciones y derechos con el fin de optimizar la gestión de tesorería. Dicho presupuesto monetario podrá actualizarse a lo largo del ejercicio en función de los cambios en las previsiones de ingresos o de gastos.
2. Al objeto de cubrir cualquier déficit temporal de liquidez derivado de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería hasta un límite del 30 por ciento de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

#### **Artículo 47. *Gestión de la Tesorería de los Organismos Autónomos.***

1. La Tesorería de los Organismos Autónomos realizará sus funciones a través

de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir el respectivo Gerente, en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

2. En la gestión de sus pagos los Organismos aplicarán los criterios establecidos para el Ayuntamiento que figuran en los artículos 48 y 49.
3. La Tesorería del Ayuntamiento tramitará las aportaciones a los Organismos Autónomos en función de sus necesidades de pago en coherencia con el presupuesto monetario y el periodo medio de pago, vigentes en el Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II

### **Procedimientos de pago**

#### **Artículo 48. *Medios de pago.***

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:
  - a) Por transferencia bancaria.
  - b) Por orden de cargo.
  - c) Por cargo en cuenta para los pagos derivados de la deuda municipal, y cuando así lo establezca la Dirección General de Política Financiera, en su calidad de Ordenadora Municipal de Pagos.
2. Excepcionalmente, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera y previa autorización del titular de Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, cuando exista causa justificada, el pago se podrá realizar por cheque de cuenta corriente municipal y por cheque bancario, que serán siempre nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón ó denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará cheque "al portador", cruzado para abonar en cuenta.



En el caso de los Organismos Autónomos, será suficiente la autorización del órgano responsable de los mismos.

3. El pago a proveedores municipales podrá realizarse en el Ayuntamiento de Madrid mediante un sistema de gestión de pago de facturas por el procedimiento de confirming u otros análogos, a través de las Entidades financieras adjudicatarias del contrato de Servicios Financieros y Bancarios formalizado para la ejecución de los cobros y pagos a realizar por el Ayuntamiento.

No podrá utilizarse este sistema de pago respecto de aquellas facturas que hubieran sido cedidas conforme a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Bases de ejecución, salvo que con carácter previo se proceda a la renuncia de la cesión de crédito por el cedente y el cesionario.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
5. En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del NIF y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y dos apellidos del perceptor, NIF y firma.
6. En aquellos pagos que deban realizarse, correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados se respetará la forma de pago asignada en su momento hasta la prescripción de la obligación de pago.

**Artículo 49. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.**

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
  - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y que será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.
2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
  3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastanteadado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
  4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque coincida con la firmante del "Acta de ocupación y/o pago", no siendo necesario, por tanto, en este único caso, el poder notarial bastanteadado.

#### **Artículo 50. Pago de Nóminas**

1. Los datos individualizados del personal del Ayuntamiento de Madrid

residirán en el Sistema de Recursos Humanos, el cual facilitará para poder ejecutar el pago de la nómina, entre otros, los datos pormenorizados de cuenta corriente de todos los perceptores de haberes. El tratamiento contable de este pago requerirá la utilización de la cuenta "Pagos en Tramitación de Haberes", donde se producirán mensualmente cargos por la totalidad de las ordenes de transferencia emitidas -ordenadas por entidad financiera- cuyos saldos se abonarán con la contabilización presupuestaria del pago de la nómina.

2. De manera excepcional, y únicamente en el supuesto de que los datos bancarios personales de los perceptores de nómina del Ayuntamiento a la fecha de cierre de la misma sean incorrectos o no figuren en el Sistema Integrado de Gestión Económico Financiera y de Recursos Humanos, el abono de la nómina a dichos perceptores se tramitará de la siguiente forma:
  - a) El importe total de estas nóminas se ingresará en una cuenta corriente bancaria de titularidad municipal, que tendrá el carácter de "restringida de pagos", formalizándose el correspondiente ingreso en un concepto no presupuestario acreedor.
  - b) Una vez obtenidos los datos bancarios personales correctos, la Tesorería realizará los pagos no presupuestarios mediante órdenes de transferencia bancarias individualizadas para cada uno de los beneficiarios.
  - c) La gestión de la citada cuenta corriente estará a cargo de la Tesorería, y la intervención material del pago corresponderá a la Intervención General.

### CAPÍTULO III

#### **Endeudamiento**

##### **Artículo 51. *Pasivos financieros.***

1. Las operaciones de endeudamiento a corto y largo plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos requerirán,

respectivamente y con anterioridad a su aprobación por la Junta de Gobierno, informe de la Dirección General de Política Financiera y de la Dirección General de Sector Público, con carácter previo al informe preceptivo de la Intervención General.

2. Las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno, en los términos establecidos en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid. Con anterioridad a tal aprobación y previo al informe preceptivo de la Intervención General, requerirán informe de la Dirección General de Sector Público.
3. Las operaciones de endeudamiento a corto plazo, así como las operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, de las Entidades Públicas Empresariales, de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como de las Sociedades de Economía Mixta, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Sector Público, con carácter previo a su aprobación por el órgano correspondiente.

## TÍTULO V

### SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTES DEPENDIENTES

#### ***Artículo 52. Encomiendas de Gestión a Sociedades Mercantiles Locales y Entidades Públicas Empresariales.***

En todo proyecto de encomienda de gestión que el Ayuntamiento de Madrid o cualquier de sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pretenda encargar a una sociedad mercantil local o a una entidad pública empresarial, deberá solicitarse informe de la Dirección General de Sector Público.

Además de la propuesta de encomienda, por parte de la sociedad o entidad pública empresarial, deberá aportarse una memoria económica en la que se detallan los ingresos y gastos que para ésta suponga la encomienda propuesta.

**Artículo 53. *Información de Sociedades Mercantiles y del resto de entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid.***

Las sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y otros entes que sean considerados como dependientes del Ayuntamiento de Madrid en términos de contabilidad nacional deberán remitir al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública la información necesaria al objeto de realizar el seguimiento y control de su actuación económico-financiera así como para dar cumplimiento a los requerimientos de información que la normativa establezca y en especial a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI de estas Bases.

**Artículo 54. *Excedentes de Tesorería.***

A efectos de rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería que pudieran producirse en las Entidades Públicas Empresariales y en las Sociedades dependientes del Ayuntamiento, se deberán seguir los criterios establecidos en el Decreto de 20 de abril de 2006, del Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se establecen las normas que regulan la colocación de los excedentes temporales de tesorería de los organismos públicos y las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.

## **TÍTULO VI**

### **INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADAPTAR LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

**Artículo 55. *Información trimestral a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por ser Administración Pública que ha sido objeto de un Plan de Ajuste.***

1. El Ayuntamiento de Madrid, a través de su Intervención General, antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública información relativa a las entidades

municipales sectorizadas como Administraciones Públicas, sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
  - b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
  - c) Operaciones con derivados.
  - d) Cualquier otro pasivo contingente.
  - e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste, que se incluirá en el Informe de Seguimiento regulado en el siguiente artículo.
2. Los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles, Consorcios, Fundaciones y otros Entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid considerados Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación de la Contabilidad Nacional, remitirán a la Dirección General de Sector Público antes del día cinco del primer mes de cada trimestre, la información determinada por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de conformidad con el artículo 53 de estas Bases de Ejecución.

#### **Artículo 56. Seguimiento del Plan de Ajuste.**

1. La Intervención General antes del día quince del primer mes de cada trimestre, remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, informe de ejecución del Plan de Ajuste, con el siguiente contenido mínimo:
  - a) Resumen trimestral del Estado de Ejecución del Presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
  - b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.
2. La titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública impulsará y coordinará el seguimiento del Plan de Ajuste.
3. Los Organismos Autónomos, las Sociedades Mercantiles, Consorcios, Fundaciones y otros Entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid considerados Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del SEC95, remitirán a la Dirección General de Sector Público antes del día cinco del primer mes de cada trimestre, la información determinada por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública de conformidad con el artículo 53 de estas Bases de Ejecución.

**Artículo 57. *Riesgo de incumplimiento del Plan de Ajuste.***

1. Cuando del seguimiento del Plan de Ajuste se deduzca un posible incumplimiento la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, declarará en un plazo de 15 días, previo informe de la Intervención General, la no disponibilidad de créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido y adoptará cualesquiera otras medidas que coadyuven a ello.
2. Las entidades dependientes consideradas Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del SEC95, elevarán a sus órganos de gobierno la adopción de aquellas medidas necesarias para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, de las que dará cuenta inmediata a la Dirección General de Sector Público.

**Artículo 58. *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.***

Las disposiciones *legales* y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que se realice en el

Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus entidades dependientes consideradas Administración Pública, de acuerdo con la definición y delimitación del SEC95, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán contener una valoración de sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En estos expedientes se incorporará una memoria económica en la que se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias. En el caso de gastos de inversión de nuevas instalaciones o de puesta en funcionamiento de las ya existentes por obras de rehabilitación o caso similar, se detallarán, además, los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el buen funcionamiento de la instalación justificando que estas previsiones se encuentran incluidas en las de los Planes aprobados en vigor.

**Artículo 59. Marco presupuestario a medio plazo.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará, antes del quince de marzo de cada año, un marco presupuestario a medio plazo que será coherente con el Plan de Ajuste 2012-2022 revisado y en él se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales. Este marco contendrá, para un periodo mínimo de tres años, entre otros los siguientes parámetros:
  - a) Proyecciones de los capítulos presupuestarios de ingresos y gastos.
  - b) Principales supuestos en los que se basan las proyecciones.
  - c) Diferencias con el Plan de Ajuste aprobado como consecuencia de cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación.
  - d) Objetivos de estabilidad y deuda pública.
2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información señalada en el apartado anterior remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
3. Del marco presupuestario aprobado por la Junta de Gobierno, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.



**Artículo 60. Límite de gasto no financiero.**

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Intervención General, aprobará el límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el Plan de Ajuste 2012-2022 revisado, que marcará el techo de asignación de recursos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

**Artículo 61. Líneas fundamentales del Presupuesto para 2015.**

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, previo informe de la Intervención General, aprobará antes del 1 de octubre las líneas fundamentales del Presupuesto para 2015 que serán acordes a la programación contenida en el marco presupuestario a medio plazo 2015-2018 que se aprobará en 2014 y contendrán, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Importes por capítulos de ingresos y gastos de los presupuestos o de los estados previsionales y supuestos en los que se basan.
- b) Diferencias con el Plan de Ajuste aprobado, como consecuencia de cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación.
- c) Estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- d) Estados consolidados en términos de contabilidad nacional.

2. Todas las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno en la primera sesión que celebren de la información señalada en el apartado anterior remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

**Artículo 62. Otras obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de Octubre.**

1. La remisión de la información económica-financiera correspondiente a todos los sujetos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid se realizará

a través de la Intervención General, para lo cual los responsables de los datos a remitir deberán previamente facilitárselos debidamente acreditados en su caso.

2. La Intervención General, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la *Orden HAP/2015/2012* de referencia, efectuará con carácter trimestral y respecto del presupuesto en vigor, a través de los formularios habilitados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el seguimiento de la estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda, tanto para el seguimiento del Plan del Ajuste como para el de la ejecución trimestral, de cuyo resultado elaborará el pertinente resumen del que se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente a la transmisión al citado Ministerio de los referidos seguimientos.
3. Los formularios normalizados y/o de los formatos de ficheros a remitir por los diferentes servicios o entidades pertenecientes al Sector Público Municipal así como el plazo máximo para su remisión, se regirán por lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 2013 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
4. Las entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid, darán cuenta a sus órganos de gobierno de la información remitida al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de conformidad con el apartado anterior, en la primera sesión que celebren.
5. Cuando la falta de cumplimiento del presente artículo, derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, y de lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

### **Artículo 63. *Plan de Tesorería.***

1. Bajo la dirección de la titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Tesorería del Ayuntamiento elaborará anualmente un plan de tesorería anexo al Presupuesto Monetario que cuantifique en el

tiempo los ingresos y pagos que se prevean realizar, garantizando en todo caso el pago de los vencimientos de deudas financieras, dicho plan se actualizará trimestralmente en función de los cambios en las previsiones de ingresos y pagos y de las disponibilidades liquidas existentes en cada momento en la tesorería.

2. La Tesorería de los Organismos Autónomos elaborará, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, su propio plan de tesorería que deberá ajustarse a los criterios y prioridades del plan de tesorería del Ayuntamiento y figurará igualmente como anexo al Presupuesto Monetario.
3. El presupuesto monetario a que hace referencia el artículo 46, se adaptará al contenido del plan de tesorería
4. El plan de tesorería y sus actualizaciones, tanto del Ayuntamiento como de los Organismos Autónomos se pondrán a disposición de la Intervención General dentro de los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Los instrumentos de planificación financiera que elaboren las sociedades mercantiles municipales garantizarán igualmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus respectivas deudas financieras.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Disposición adicional primera. *Reorganizaciones administrativas.***

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Asimismo, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a efectuar las adaptaciones técnicas descritas en el párrafo anterior, que sean precisas para adecuar el Presupuesto General 2014 a las transferencias de servicios y funciones que se realicen entre el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas.

La aplicación de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica, y de programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

**Disposición adicional segunda. *Dotación económica para los grupos políticos municipales.***

1. De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado el 31 de mayo de 2004, se asigna una dotación económica a los Grupos políticos municipales de 495.134 euros, importe que se consigna en la aplicación 001/002/911.01/481.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
2. Cada Grupo político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo de 36.545 euros y un componente variable de 6.122 euros por Concejales, en función del número de miembros de cada uno de ellos.
3. Las citadas cantidades se librarán de forma trimestral a partes iguales, pudiendo modificarse la periodicidad o el importe a solicitud del Grupo interesado, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.
4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

**Disposición adicional tercera. *Inversiones en materia deportiva.***

Al objeto de mantener una adecuada coordinación de las inversiones en materia deportiva del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, el responsable del programa presupuestario que inicie proyectos de inversión referentes a equipamientos deportivos, tanto en instalaciones de nueva creación como ampliaciones o mejoras de las existentes, cuya cuantía sea igual o superior

a 120.000 euros, remitirá a la Dirección General de Deportes el Proyecto correspondiente, para su informe.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se estimará que el informe es favorable y podrá continuarse la tramitación del expediente.

Las obras de cuantía inferior a 120.000 euros deberán comunicarse a la Dirección General de Deportes a los efectos oportunos.

#### **Disposición adicional cuarta. *Armonización retributiva.***

Los créditos para los gastos de personal en 2014 se han calculado conforme lo prevenido en el Acuerdo de 2 de junio de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en aplicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 aprobase un incremento retributivo distinto del mencionado anteriormente, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para que proceda a la adecuación de las retribuciones del personal de conformidad con el incremento finalmente aprobado, a cuyo fin realizará las modificaciones presupuestarias oportunas.

#### **Disposición adicional quinta. *Retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás Concejales, de los titulares de los órganos directivos y de los gerentes, consejeros y personal directivo de las sociedades municipales.***

Uno. En 2014, las retribuciones de la Alcaldesa, Delegados de Área de Gobierno, de los demás concejales y de los titulares de los órganos directivos no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, resultantes de la aplicación de la reducción de retribuciones prevista en el Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2010, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por antigüedad que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente, cuyo importe total se abonará en catorce mensualidades, en los mismos términos de lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para 2014. Asimismo se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

Tres. Igualmente se mantienen para 2014 las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas vigentes a 31 de diciembre de 2010 en el marco del Acuerdo del Pleno de 28 mayo de 2010.

#### **Disposición adicional sexta. *Permutas de bienes inmuebles***

Las operaciones de permuta de bienes inmuebles se imputarán al Presupuesto por su importe íntegro, tanto en relación con el gasto como con el ingreso, procediéndose al pago o ingreso, en su caso, del neto de la operación y a la formalización de las cantidades que resulten a compensar.

La fiscalización y contabilización de la imputación al presupuesto tanto del ingreso como del gasto no exigirá otro acto administrativo que el acuerdo de enajenación, adoptado por el órgano competente, y la efectiva propuesta por el órgano gestor de reconocimiento y liquidación del Derecho y de aprobación y liquidación del gasto y de su respectiva obligación (documento ADO).

#### **Disposición adicional séptima. *Estados integrados y consolidados***

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se elaborarán anualmente para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se elaborarán los estados integrados y consolidados de las cuentas del Ayuntamiento, Organismos

Autónomos, Sociedades Mercantiles y demás entes incluidos en el sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del SEC-95.

La determinación y definición de los estados y cuentas a consolidar, en cada caso, se determinarán por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a propuesta de la Intervención General.

**Disposición adicional octava. *Amortización del Inmovilizado.***

Las cuotas de Amortización del Inmovilizado se determinan con carácter general por el método de cuota lineal.

La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Se autoriza, a propuesta de la Intervención General, al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a modificar la vida útil de los bienes que componen el Inmovilizado Material e Inmaterial, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismo Autónomos, al objeto de poder calcular la dotación anual del inmovilizado en función de ésta.

**Disposición adicional novena. *Derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.***

La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante el establecimiento de porcentajes a tanto alzado teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas y su naturaleza económica.

El establecimiento de los porcentajes se realizará por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Intervención General.

**Disposición adicional décima. *Actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información.***

Todas las propuestas de convenios, contratos, acuerdos, normas, y cualquier

otra actuación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos que tengan incidencia en el desarrollo de la Sociedad de la Información en la ciudad de Madrid, y en especial, en la mejora de la educación digital de los ciudadanos y las empresas, las infraestructuras de telecomunicación para la ciudad, y la normativa para el desarrollo de la sociedad de la información, financiados con créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, que no sean gestionados por la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública requerirán para ser tramitadas informe preceptivo de dicha Dirección General. El informe se emitirá con carácter previo a la autorización del gasto, y se referirá a la adecuación de las actuaciones con los objetivos de desarrollo de la sociedad de la información y, servirá, además, a los efectos de la realización de la evaluación y seguimiento de su implantación.

No estarán sometidas a informe preceptivo, las propuestas de actuación en materia de administración electrónica, atención al ciudadano y sistemas informáticos y corporativos de telecomunicaciones que pudieran corresponderle al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, y al Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que sean financiadas con créditos de la Dirección General de Calidad y Atención al Ciudadano del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

#### **Disposición adicional undécima. *Campañas de comunicación***

Previamente al inicio de cualquier proyecto o iniciativa que lleve implícita la realización de una campaña de comunicación que suponga nuevos gastos en el subconcepto económico 222.01 "Postales", que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2014, el órgano promotor de la campaña facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

#### **Disposición adicional duodécima. *Servicios de Telecomunicaciones***

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos en el subconcepto presupuestario 222.00 "Servicios de Telecomunicaciones" del Organismo Autónomo Informática



del Ayuntamiento de Madrid, y que no hayan sido expresamente incluidos en su presupuesto inicial, el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

Siempre que se inicie cualquier proyecto de instalación de nuevas líneas de datos que conlleve gastos adicionales a los previstos y que no hayan sido expresamente incluidos en el presupuesto inicial del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, referentes tanto al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios" como al capítulo 6 "Inversiones reales", el órgano promotor facilitará al citado organismo la financiación necesaria mediante la tramitación de las oportunas modificaciones Presupuestarias.

**Disposición adicional decimotercera. *Créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea***

Los créditos asociados a ingresos procedentes de Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER y Fondo de Cohesión) no podrán ser minorados mediante modificaciones o reasignaciones presupuestarias, salvo que tengan como destino otros créditos también asociados a ingresos de Fondos Estructurales (FEDER y Fondo de Cohesión) con igual o superior tasa de cofinanciación o cuando tengan como destino otros créditos con inferior tasa de cofinanciación y se asocie un volumen de créditos suficientes que garantice los ingresos inicialmente previstos.

Para la realización de cualquier modificación o reasignación de créditos asociados a ingresos de Fondos Estructurales de la Unión Europea, se requerirá informe previo y favorable de la Coordinación General de la Alcaldía.

**Disposición adicional decimocuarta. *Anotaciones contables derivadas de utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos.***

En relación con el registro de operaciones que hayan de ser contabilizadas en el Sistema de Información Contable del Ayuntamiento de Madrid a través de la incorporación de datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en aplicación de la Regla 89.2 b), de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la diligencia de toma de razón a la que se refiere la Regla 91 de la citada Instrucción, se sustituirá por los correspondientes procesos de

validación en el citado sistema acreditativos de las anotaciones contables producidas.

**Disposición adicional decimoquinta. *Registro de Facturas.***

El Registro Único de Facturas del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos al que se refiere el artículo quinto de la Ley de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, creado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2012, depende funcionalmente de la Intervención General y comprende la generalidad de las facturas acreedoras por operaciones comerciales que se presenten al cobro por sus proveedores así como cualquier otro documento similar que acredite la existencia de un derecho de cobro. Este Registro debe ser utilizado por la Intervención General para elaborar cuantos informes se precisen por las diferentes normas legales en relación con la situación de las facturas y similares de los proveedores.

En aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el requerimiento establecido en su artículo quinto apartado 3, se entenderá automáticamente realizado, sin necesidad de acto expreso, por el transcurso del plazo de un mes desde la fecha de anotación de la factura en el Registro sin que se haya iniciado su tramitación.

La Junta de Gobierno aprobará las normas de funcionamiento del Registro Único de Facturas o sus modificaciones, habilitándose al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas Instrucciones precise para su desarrollo e interpretación.

**Disposición adicional decimosexta. *Tramitación de los Contratos de obras de conservación de edificios por los Distritos.***

Los contratos derivados de los acuerdo marcos de obras de conservación en edificios por importe superior a 50.000 € IVA incluido que tramiten los Distritos, deberán ser informados con carácter previo por la Dirección General de Gestión y Defensa del Patrimonio del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Disposición transitoria primera. *Integración de los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento de Madrid***

Transitoriamente, y hasta que lleve a cabo la integración definitiva de todos los Organismos Autónomos en el sistema de gestión de ingresos del Ayuntamiento, cuando excepcionalmente los abonares se elaboren manualmente, se deberá controlar por los Organismos Autónomos su ingreso en periodo voluntario, debiéndose remitir, en su caso, los mismos a la Agencia Tributaria Madrid para su cargo en ejecutiva.

### **Disposición transitoria segunda. *Contratos integrales del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.***

Con la implantación de un nuevo modelo de contratos, en el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, cuya característica es la integración en su objeto de prestaciones de distinta naturaleza, se hace necesario que los gastos de cada contrato se imputen a varias aplicaciones presupuestarias.

Debido a la complejidad y a su paulatina implantación es preciso establecer procedimientos e instrumentos que permitan la ejecución presupuestaria conjunta de los créditos de cada uno de estos contratos. Dichos procedimientos e instrumentos serán establecidos por el titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.

### **Disposición Transitoria Tercera. *Tramitación presupuestaria de Intereses de Demora y Justiprecios***

1. En aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de julio de 2013, por el que se aprueba el procedimiento de la tramitación presupuestaria de los gastos de carácter no discrecional en el Ayuntamiento de Madrid, los créditos relativos a intereses de demora, justiprecios y sentencias referidos a gastos pendientes de aplicación al presupuesto a 31 de diciembre de 2013, se financiarán de la siguiente forma:

1.1 Financiación, en los términos previstos en la legislación de estabilidad presupuestaria, a través del Remanente de Tesorería para Gastos

Generales que se pueda producir con motivo de la liquidación del ejercicio 2013, mediante suplementos de crédito en el programa 929.01 de "Créditos Globales" o 929.02 de "Fondo de Contingencia", de aquellos gastos contabilizados y pendientes de aplicación al presupuesto a 31 de diciembre de 2013.

1.2 Consignación en el programa 929.01 de "Créditos Globales", en el subconcepto 270.01 "Regularización de intereses", del importe necesario para hacer frente a las obligaciones de este carácter, contabilizadas en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto" al cierre del ejercicio 2013, así como aquellas otras que, correspondiendo a intereses de demora ya devengados con anterioridad a dicha fecha, pudieran ponerse de manifiesto.

1.3 Los créditos consignados en el Capítulo 9 del Presupuesto de Gastos que, como consecuencia de la amortización anticipada prevista en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no respondan a amortizaciones del ejercicio 2014, se transferirán con este destino al programa 929.01 "Créditos Globales", subconcepto 270.01 "Regularización de intereses".

1.4 Consignación en el programa 929.02 "Fondo de Contingencia", en el subconcepto 271.00 "Fondo de Contingencia" para hacer frente a las obligaciones de carácter no discrecional.

2. Los justiprecios determinados por Resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa por importe total de 46.933.249 euros, se han detallado por objeto de actuación en el Anexo de Inversiones del Ayuntamiento de Madrid para 2014, conforme a la contabilización existente en la 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto". Aquellos otros que se puedan poner de manifiesto hasta el final del ejercicio 2013, se financiarán de conformidad con el 1.1 anterior.

3. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid establecerá, a propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el procedimiento al que deben acomodarse la tramitación de los expedientes de gasto derivados de intereses de demora.

La aprobación de dichos gastos requerirá la previa instrumentación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

4. Los justiprecios a los que hace referencia la presente base, se tramitarán de conformidad con los Decretos de Delegación de competencias.

5. Con carácter excepcional y previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá transferirse el crédito disponible del subconcepto 270.01 "Regularización de intereses" al subconcepto 270.00 "Otros imprevistos" del programa 929.01 de "Créditos Globales", o al programa 929.02 "Fondo de Contingencia, en el subconcepto 271.00 "Fondo de Contingencia", cuando se hayan aplicado a Presupuesto todos los gastos contabilizados al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera. *Normativa supletoria.***

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

### **Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución.***

Se autoriza al titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



# **PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014**

## **BASES DE EJECUCIÓN**

### **Anexo I Estructura de Programas**



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
002	001	911.00	SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	911.01	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	912.16	PRESIDENCIA DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
002	001	920.10	OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO	DIRECTOR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO
010	001	912.01	ALCALDÍA	JEFE DEL GABINETE DEL ALCALDE
012	001	912.00	OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO	DIRECTOR DE LA OFICINA
012	001	920.00	DIR.Y GEST. ADV. COORDINACIÓN GRAL DE LA ALCALDÍA	SECRETARÍA DE SERVICIOS COMUNES Y FONDOS EUROPEOS
012	001	920.09	ASESORÍA JURÍDICA	D.G. ASESORÍA JURÍDICA
012	001	922.01	RELACIONES CON EL PLENO Y LOS DISTritos	D.G. DE RELACIONES CON EL PLENO Y LOS DISTritos
012	001	922.06	COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA	COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA
012	001	927.01	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	D.G. MEDIOS DE COMUNICACIÓN
015	001	133.01	TRÁFICO	D.G. DE GESTIÓN Y VIGILANCIA DE LA CIRCULACIÓN
015	001	133.04	PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	D.G. DE SOSTENIBILIDAD
015	001	133.05	INSTALACIONES DE GESTIÓN DEL TRÁFICO	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
015	001	155.01	VÍAS PÚBLICAS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
015	001	161.01	INGENIERÍA AMBIENTAL Y CONTROL Y CALIDAD DEL AGUA	D.G. DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL AGUA
015	001	162.01	GESTIÓN AMBIENTAL URBANA	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	162.02	PARQUE TECNOLÓGICO DE VALDEMINGÓMEZ	D.G. DEL PARQUE TECNOLG. DE VALDEMINGÓMEZ
015	001	163.01	LIMPIEZA VIARIA	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	165.01	EQUIPAMIENTOS URBANOS	D.G. DE VIAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
015	001	170.00	DIR.Y GEST. ADV. M.AMBIENTE Y MOVILIDAD	S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
015	001	171.01	PATRIMONIO VERDE	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	171.02	ZONAS VERDES	D.G. DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA Y RESIDUOS
015	001	172.01	CONTROL AMBIENTAL Y GESTIÓN DE APARCAMIENTOS	D.G. DE CONTROL AMBIENTAL, TRANS. Y APARCAMIENTOS
015	001	172.03	COORDINACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y BIENES URBANOS	D.G. DE AREAS URBANAS,COORD. Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
015	001	441.01	PROMOCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	D.G. DE CONTROL AMBIENTAL, TRANS. Y APARCAMIENTOS
015	001	912.12	ÁREA DE GOB. DE M. AMBIENTE Y MOVILIDAD	S.G.T. MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
025	001	221.01	ACCIÓN SOCIAL PARA EMPLEADOS	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	241.01	EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	C. GENERAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO
025	001	431.10	COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO	D.G. DE COMERCIO Y DESARROLLO ECONÓMICO
025	001	912.09	ÁREA DE GOB. DE ECONOMÍA,HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	920.02	ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO	D.G. DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO
025	001	920.03	CONTRATACIÓN Y SERVICIOS	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	920.04	FORMACIÓN DE PERSONAL	D.INST.FORMACIÓN Y ESTUDIOS GBNO. LOCAL DE MADRID
025	001	920.05	RELACIONES LABORALES	D.G. DE RELACIONES LABORALES
025	001	920.06	CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	920.07	GESTIÓN DE PERSONAL	D.G. DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
025	001	920.08	INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	C. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
025	001	923.01	ESTADÍSTICA	D.G. DE ESTADÍSTICA
025	001	925.01	ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SUGERENCIAS Y RECLAM.	D.G. DE CALIDAD Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
025	001	931.00	DIREC.Y GEST ADMTVA. ECONOM, HDA. Y ADMÓN. PÚBLICA	S.G.T. DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA
025	001	931.01	PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	D.G. DE PRESUPUESTOS





## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
025	001	931.02	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	INTERVENTORA GENERAL
025	001	931.04	COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA E INNOVACIÓN SOCIAL	D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
025	001	931.05	SECTOR PÚBLICO	D.G. DE SECTOR PÚBLICO
025	001	933.01	GESTIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO	D.G. DE PATRIMONIO
025	001	934.01	POLÍTICA FINANCIERA	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA
025	001	934.05	TESORERÍA	TESORERO MUNICIPAL
025	501	491.01	SERVICIOS INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONES	GERENTE DE INFORMÁTICA AYTO. MADRID
025	503	240.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. AG. EMPLEO DE MADRID	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.02	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.03	POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO MUNICIPALES	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.04	PROGRAMA EMPLEO DE PROXIMIDAD	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.05	GESTIÓN FONDOS EUROPEOS	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.06	PROGRAMAS MIXTOS ESCUELAS TALLER/ES EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.07	FOMENTO EMPLEO PARA LA CORPORACIÓN LOCAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.08	PROGRAMA INTEGRADO DE EMPLEO	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	503	241.09	INTERMEDIACIÓN LABORAL	GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
025	506	932.00	GESTIÓN TRIBUTARIA	DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
032	001	130.00	DIREC.Y GEST. ADMTVA. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	S.G.T. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	001	130.01	RECURSOS HUMANOS. SEGURIDAD	S.G.T. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	001	132.01	SEGURIDAD	D.G. DE SEGURIDAD
032	001	134.01	SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
032	001	135.01	BOMBEROS	D.G. DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
032	001	314.01	CONSUMO	D. INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSUMO
032	001	912.18	ÁREA DE GOB. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	S.G.T. DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
032	508	310.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. MADRID SALUD	GERENTE DE MADRID SALUD
032	508	313.20	SALUD PÚBLICA	GERENTE DE MADRID SALUD
032	508	313.21	ADICCIONES	GERENTE DE MADRID SALUD
032	509	151.09	GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	GERENTE AG. GESTIÓN LICENCIAS DE ACTIVIDADES
035	001	150.00	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
035	001	151.01	PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA	D.G DE PLANEAMIENTO
035	001	151.02	GESTIÓN URBANÍSTICA	D. G. DE GESTIÓN URBANÍSTICA
035	001	151.03	EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN	D.G DE CONTROL DE LA EDIFICACION
035	001	151.08	REVISIÓN DEL PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANA MADRID	D.G. DE REVISIÓN DEL PLAN GENERAL
035	001	152.01	VIVIENDA	C.GRAL. DE GESTIÓN URBANÍSTICA, VIVIENDA Y OBRAS
035	001	155.04	INFRAESTRUCTURAS	D.G DE CONTROL DE LA EDIFICACION
035	001	912.06	ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA	S.G.T. DE URBANISMO Y VIVIENDA
065	001	330.00	DIR.Y GEST. ADV. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
065	001	332.01	BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO	D.G. DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS
065	001	333.01	MUSEOS Y MÚSICA	D.G. DE MUSEOS Y MÚSICA
065	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	C.GRAL. DE LAS ARTES, TURISMO Y PROM. EXTERIOR
065	001	334.03	PATRIMONIO CULTURAL Y PAISAJE URBANO	D.G. DE PATRIMONIO CULT. Y CALIDAD PAISAJE URBANO
065	001	334.04	PARTICIPACIÓN EMPRESARIAL	C.GRAL. DE LAS ARTES, TURISMO Y PROMOCIÓN EXTERIOR



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
065	001	341.02	COORDINACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	D.G. DE DEPORTES
065	001	912.13	ÁREA DE GOB. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
065	001	912.19	ÁREA DELEGADA DE DEPORTES	S.G.T. DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO
065	001	922.07	PROMOCIÓN EXTERIOR	D.G. DE PROMOCIÓN EXTERIOR
085	001	230.00	DIREC.Y GEST.ADMTVA FAMILIA, SERV.SOC.Y PART.CIUD.	S.G.T. DE FAMILIA, SERV. SOCIALES Y PART.CIUDADANA
085	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	232.02	IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	D.G. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
085	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	D.G. DE MAYORES Y ATENCIÓN SOCIAL
085	001	321.02	CENTROS EDUCATIVOS	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	324.01	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	337.01	JUVENTUD	D.G. FAMILIA, INFANCIA, EDUC. Y JUVENTUD
085	001	912.08	ÁREA DE GOB. DE FAMILIA, SERV.SOC.Y PARTIC.CIUDAD.	S.G.T. DE FAMILIA, SERV. SOCIALES Y PART.CIUDADANA
085	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO
100	001	011.11	ENDEUDAMIENTO	D.G. DE POLÍTICA FINANCIERA
110	001	929.01	CRÉDITOS GLOBALES	D.G. DE PRESUPUESTOS
110	001	929.02	FONDO DE CONTINGENCIA	D.G. DE PRESUPUESTOS
120	001	932.01	RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
201	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
201	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
201	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CENTRO
202	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA
202	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE ARGANZUELA



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
203	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
203	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE RETIRO
204	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
204	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
204	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SALAMANCA
205	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
205	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN
206	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
206	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
206	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE TETUÁN
207	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
207	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
208	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
208	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
208	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE FUENCARRAL-EL PARDO
209	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA
209	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA





## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
210	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
210	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE LATINA
211	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
211	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
211	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CARABANCHEL
212	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
212	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE USERA
213	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
213	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
213	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS
214	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
214	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE MORATALAZ
215	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
215	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
215	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL
216	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA
216	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE HORTALEZA



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
217	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
217	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLAVERDE
218	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
218	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
218	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS
219	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
219	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE VICÁLVARO
220	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS



## PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE MADRID 2014

## ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

SECCIÓN	CENTRO	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
220	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
220	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS
221	001	155.02	OTRAS ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.02	FAMILIA E INFANCIA	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	231.06	INCLUSIÓN SOCIAL Y EMERGENCIAS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	233.01	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	314.01	CONSUMO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	321.01	COLEGIOS Y OTROS CENTROS EDUCATIVOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	334.01	ACTIVIDADES CULTURALES	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	341.01	ACTUACIONES DEPORTIVAS EN DISTRITOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	912.20	CONCEJALÍA-PRESIDENCIA DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	920.01	DIREC. Y GESTIÓN ADMTVA. DEL DISTRITO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	924.01	PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VOLUNTARIADO	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS
221	001	933.02	EDIFICIOS	GERENTE DEL DISTRITO DE BARAJAS



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2014**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo II  
Planes Especiales**



## ANEXO II

### PLANES ESPECIALES

#### PLANES ESPECIALES DE USERA

##### 065 LAS ARTES, DEPORTE Y TURISMO

	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2006/765	BIBLIOTECA MUNICIPAL ORCASUR. AMPLIACIÓN	334.03	622.00	1.223.000

##### 085 FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS POR LAS ASOCIACIONES EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE INVERSIÓN	924.01	489.01	10.080
	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233.01	227.99	7.699.483
	SERVICIO DE TELEASISTENCIA	233.01	227.99	1.418.472

##### 503 AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA-PFA	241.03		80.000

<b>TOTAL PLANES ESPECIALES DISTRITO USERA</b>	<b>10.431.035</b>
---	-------------------

**ANEXO II**  
**PLANES ESPECIALES**

**PLAN ESPECIAL DE PUENTE DE VALLECAS**

**085 FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>PROY. INVERSIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>SUBCONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233.01	227.99	12.467.321

**TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO PUENTE DE VALLECAS** **12.467.321**

## ANEXO II

### PLANES ESPECIALES

#### PLANES ESPECIALES DE VILLAVERDE

##### 015 MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2012/109	PARQUE PLATA Y CASTAÑAR. DEPÓSITO AGUA REGENERADA	161.01	627.00	1.375.000

##### 025 ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
2008/711	CATEDRAL DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN NAVE TORROJA. ADAPTACIÓN	431.10	632.00	1.645.000

<b>TOTAL PLANES ESPECIALES DISTRITO VILLAVERDE</b>				<b>3.020.000</b>
--	--	--	--	------------------

## ANEXO II

### PLANES ESPECIALES

#### PLAN ESPECIAL DE VILLA DE VALLECAS

##### 085 FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROY. INVERSIÓN	DENOMINACIÓN	PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	233.01	227.99	2.999.009
	SERVICIO DE TELEASISTENCIA	23301	227.99	503.496

<b>TOTAL PLAN ESPECIAL DISTRITO VILLA DE VALLECAS</b>	<b>3.502.505</b>
---	------------------



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2014**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo III  
Planes de Barrio**

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CENTRO**  
**BARRIO LAVAPIÉS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/201/321.01/227.99	APOYO A CENTROS ESCOLARES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR	6.000,00
001/201/321.01/227.99	DINAMIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	11.500,00
001/201/321.01/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE REFUERZO Y APOYO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA EN EL BARRIO, EN HORARIO EXTRAESCOLAR	12.330,00
001/201/334.01/227.99	REALIZACIÓN DE SEMANA CULTURAL DE ÁFRICA	5.000,00
001/201/334.01/227.99	REALIZACIÓN DE CARRERA POPULAR INTERCULTURAL ANUAL	7.500,00
001/201/334.01/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL BARRIO	68.000,00
001/201/334.01/227.99	REALIZACIÓN DE FESTIVALES CULTURALES TEATRO DE CALLE, FESTIVALES HIP-HOP, DE JAZZ-SOLU Y BOLLYWOOD	35.000,00
001/201/334.01/227.99	VISITAS GUIADAS POR EL BARRIO "CONOCE LAVAPIÉS EN POSITIVO"	4.500,00
001/201/341.01/227.99	CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL DEPORTE	5.000,00
001/201/341.01/227.99	SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DEL BARRIO QUE COORDINARÁ EL USO Y CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE LA REINA	6.500,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CENTRO</b>		<b>161.330,00</b>

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN**  
**BARRIO ALMENARA**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/206/231.02/227.99	INCORPORACIÓN DE DOS EDUCADORES SOCIALES EN HORARIO DE FIN DE SEMANA (VIERNES TARDE, SÁBADO Y DOMINGO)	56.341,00
	REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN MEDIO ABIERTO CON ADOLESCENTES Y JÓVENES A FIN DE DETECTAR, PREVENIR E INCIDIR EN LAS DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO	
	REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL LEVE O MODERADO	
	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES, JÓVENES Y FAMILIAS EN LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO	
	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO URBANO CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO (CAMPAMENTO DE VERANO 30 PLAZAS)	
001/206/321.01/227.99	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN EL MES DE JULIO EN EL IES NS ALMUDENA, PARA ALUMNOS/AS DE 1º A 4º DE ESO	5.100,00
001/206/321.01/227.99	PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “LOS PRIMEROS DEL COLE”, EN EL CEIP FELIPE II	8.000,00
001/206/321.01/227.99	INCREMENTO DE UN GRUPO EN EL PROGRAMA “LOS PRIMEROS DEL COLE”, EN EL CEIP PÍO XII	3.400,00
001/206/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE JULIO, EN EL CEIP PÍO XII	28.547,00
001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE UN TALLER ANUAL DE YOGA Y UN TALLER ANUAL DE TAICHÍ PARA MAYORES	1.130,60
001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE DOS TALLERES ANUALES DE GIMNASIA AL AIRE LIBRE PARA MAYORES	1.130,70
001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE DOS TALLERES ANUALES DE HÁBITOS SALUDABLES PARA MAYORES	1.130,70
001/206/231.06/227.99	REALIZACIÓN DE DOS TALLERES DE REPARACIONES Y TAREAS BÁSICAS EN EL HOGAR, DESARROLLADO EN EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, CON OBJETO DE INCREMENTAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DE HOMBRES Y MUJERES, CON 15 PLAZAS Y UNA DURACIÓN DE 20 HORAS CADA UNO	2.419,00

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

001/206/233.01/227.99	REALIZACIÓN DE DOS TALLERES DE CRECIMIENTO PERSONAL PARA MUJERES EN EL CMM REMONTA	10.177,00
	REALIZACIÓN DE DOS TALLERES DE REDUCCIÓN DEL ESTRÉS Y LA ANSIEDAD PARA MUJERES EN EL CMM REMONTA	
001/206/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN AULA DE SOCIALIZACIÓN PARA NIÑOS ENTRE 5 Y 12 AÑOS, INCLUYENDO ESCUELA DE PADRES	24.815,00
	PROGRAMA DE APOYO PSICOSOCIAL PARA ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	
001/206/321.01/227.99	AMPLIACIÓN DE UN GRUPO DE FÚTBOL SALA EN EL CEIP PIÓ XII	3.040,00
001/206/321.01/227.99	AMPLIACIÓN DE DOS GRUPOS MULTIDEPORTE EN EL CEIP PIÓ XII	6.080,00
001/206/321.01/227.99	AMPLIACIÓN DE DOS GRUPOS DE FÚTBOL SALA EN EL CEIP FELIPE II	6.080,00
001/206/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE ITINERARIOS CULTURALES Y EDUCATIVOS, A FIN DE QUE LOS ALUMNOS DE 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA CONOZCAN SU ENTORNO	5.500,00
001/206/321.06/227.99	REALIZACIÓN DE DOS TALLERES ANUALES SOBRE ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y BÚSQUEDA DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS SOCIALES DIRIGIDO, A LAS ENTIDADES SOCIALES DEL BARRIO/DISTRITO	1.800,00
001/206/231.06/227.99	DESARROLLO DE UN AULA INFORMÁTICA EN EL CENTRO SOCIAL COMUNITARIO "JOSEFA AMAR", TANTO COMO CESIÓN PUNTUAL A LAS ASOCIACIONES DEL BARRIO EN ACTIVIDADES FORMATIVOS Y/O DE INSERCIÓN LABORAL, COMO ESPACIO DE NAVEGACIÓN LIBRE	6.872,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO ALMENARA**

**171.563,00**



**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE TETUÁN**  
**BARRIO BELLAS VISTAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/206/321.01/227.99	IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PRIMERO DEL COLE, DE 8-9 HORAS SIN SERVICIO DE DESAYUNO PARA DOS GRUPOS	8.000,00
001/206/321.01/227.99	AMPLIACIÓN DE UN GRUPO TALLER DE LUDOTECA EN HORARIO DE TARDE PARA EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP JAIME VERA	3.800,00
001/206/321.01/227.99	INCORPORACIÓN DE UN MONITOR DE APOYO EN EL PROGRAMA LOS PRIMEROS DEL COLE EN EL CEIP I. ZULOAGA	3.800,00
001/206/321.01/227.99	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE EN HORARIO DE 16-17 HORAS EN EL CEIP I: ZULOAGA	2.000,00
001/206/231.06/227.99	DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON NIÑOS DE 3 A 6 AÑOS	65.174,63
	DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON NIÑOS DE 7 A 11 AÑOS	
	DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON NIÑOS DE 12 A 16 AÑOS	
	DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON ADOLESCENTES Y JÓVENES	
	DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL CON ADULTOS	
001/206/231.02/227.99	INCORPORACIÓN DE DOS EDUCADORES SOCIALES EN HORARIO DE FIN DE SEMANA (VIERNES TARDE, SÁBADO Y DOMINGO)	82.780,00
	REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES EN MEDIO ABIERTO CON ADOLESCENTES Y JÓVENES A FIN DE DETECTAR, PREVENIR E INCIDIR EN LAS DIFERENTES SITUACIONES DE RIESGO	
	REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL LEVE O MODERADO	
	POTENCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MENORES, JÓVENES Y FAMILIAS EN LOS RECURSOS Y ACTIVIDADES DEL DISTRITO	
	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO URBANO CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO	

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE DOS TALLERES DE GIMNASIA AL AIRE LIBRE PARA MAYORES	8.481,00
	DESARROLLO DE DOS TALLERES DE HÁBITOS SALUDABLES PARA MAYORES	
001/206/233.01/227.99	PUESTA EN MARCHA DE UN AULA DE INFORMÁTICA PARA MAYORES EN EL CMM PAMPLONA	6.739,20
001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE DOS TALLERES DE INFORMÁTICA PARA MAYORES EN EL CMM PAMPLONA	3.392,41
001/206/233.01/227.99	DESARROLLO DE DOS TALLERES DE INFORMÁTICA PARA MAYORES EN EL CMM LEÑEROS	3.392,41
001/206/233.01/227.99	REALIZACIÓN DE GRUPOS DE VOLUNTARIOS ENTRE LOS MAYORES DEL DISTRITO, PARA QUE SEAN "LECTORES/AS" Y CUENTA CUENTOS	2.862,35
001/206/321.01/227.99	PUESTA EN MARCHA DE UN GRUPO DE BALONCESTO EN EL CEIP FEDERICO RUBIO	3.200,00
001/206/321.01/227.99	PUESTA EN MARCHA DE DOS GRUPOS DE FÚTBOL SALA EN EL CEIP FEDERICO RUBIO	6.400,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO BELLAS VISTAS**

**200.022,00**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO TETUÁN**

**371.585,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE FUENCARRAL -  
EL PARDO****BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/208/321.01/227.99	DOTACIÓN DE UN COORDINADOR, TRES EDUCADORES Y DOS MONITORES PARA EL PROGRAMA "DESPUÉS DEL COLE"	55.000,00
	DESARROLLO DE TALLERES CREATIVOS Y LÚDICOS PARA NIÑOS/AS ENTRE 3 Y 12 AÑOS	
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS/AS ENTRE 3 Y 12 AÑOS	
	REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A NIÑOS/AS DE 3 A 12 AÑOS	
	DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE PADRES	
001/208/231.06/227.99	PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES Y MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO LEVE Y MODERADO MEDIANTE ATENCIÓN PSICOLÓGICA	30.000,00
	PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUAL Y GRUPAL A MUJERES CON PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y PSICOLÓGICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE GÉNERO	
001/208/924.01/227.99	DESARROLLO DE TALLERES Y PRÁCTICAS MEDIO AMBIENTALES, A REALIZAR LOS SÁBADOS MAÑANAS EN DISTINTOS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES DEL BARRIO, PARA FOMENTAR EL CUIDADO DE ELEMENTOS VEGETALES Y LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES DEL BARRIO	30.000,00
001/208/231.06/227.99	CREACIÓN DE UNA LUDOJOVEN MÓVIL EN LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO DE LOS JÓVENES, LLEVANDO A CABO ACTIVIDADES COMO FORMA DE CAPTACIÓN Y PREVENCIÓN	15.000,00
	COORDINACIÓN CON CENTROS DE MAYORES ISLAS JARVI Y VIRGEN DE BEGOÑA, PARA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS EN EL CENTRO (HISTORIAS DE VIDA, TRASMISIÓN DE VALORES DE LOS MAYORES A LOS JÓVENES...)	
	COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE LOS MENORES DEL COLEGIO ENRIQUE GRANADOS Y EL CENTRO DE MAYORES (JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS)	
001/208/231.06/227.99	DESARROLLO DE ENCUENTROS INTERCULTURALES: "CINCO MINUTOS Y MÁS"	15.000,00
001/208/924.01/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARTICIPATIVAS DIRIGIDAS A LOS VECINOS, CON EL FIN DE FOMENTAR EL INTERÉS CULTURAL POR EL BARRIO (EXPOSICIONES, SESIONES, CHARLAS HISTÓRICAS, CREACIÓN DE UN LIBRO...)	5.000,00
001/208/924.01/227.99	DESARROLLO DE UNA AGENDA CULTURAL DIRIGIDA A NIÑOS Y JÓVENES DEL BARRIO	11.330,00

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO  
FUENCARRAL-ELPARDO**

**161.330,00**

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL**  
**BARRIO COMILLAS**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/211/231.02/227.99	REALIZACIÓN DE TRES CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO EN EL C.P. PERÚ, CON UN TOTAL DE 180 PLAZAS, PRIORITARIAMENTE DIRIGIDOS A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DERIVADOS A TRAVÉS DE SERVICIOS SOCIALES	55.000,00
001/211/231.02/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO URBANO DE NAVIDAD EN EL C.P. PERÚ, PRIORITARIAMENTE DIRIGIDO A 60 NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DERIVADOS A TRAVÉS DE SERVICIOS SOCIALES	6.000,00
001/211/231.02/227.99	PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO DE TÉCNICAS DE ESTUDIO PARA ALUMNOS DE PRIMARIA	35.825,00
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 3 Y 12 AÑOS	
001/211/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA MEJORAR LAS COMPETENCIAS ACADÉMICAS DE LOS ADOLESCENTES DE ENTRE 13 Y 16 AÑOS	26.175,00
	PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE REFUERZO ACADÉMICO PARA ALUMNOS DE SECUNDARIA	
	PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES, PARA ADOLESCENTES	
	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CREATIVAS DIRIGIDAS A ADOLESCENTES DE ENTRE 13 Y 16 AÑOS	
001/211/321.01/227.99	DESARROLLO DE TALLERES DE ANIMACIÓN A LA LECTURA	18.000,00
001/211/233.01/227.99	PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN DE LA MEMORIA EN EL CENTRO CULTURAL LÁZARO CARRETER	10.684,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO COMILLAS</b>		<b>151.684,00</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CARABANCHEL****BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/211/321.01/227.99	PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN VALORES EN EL C.P. LOPE DE VEGA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR, DURANTE 6 HORAS SEMANALES A CARGO DE DOS MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	26.000,00
001/211/321.01/227.99	REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "APRENDER A VIVIR JUNTOS" PARA ALUMNOS DE 1º A 4º DE LA ESO CON EL OBJETIVO DE POTENCIAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS DEL RECREO ESCOLAR Y A LA SALIDA DE CLASE EN EL IES RENACIMIENTO, DURANTE DOS HORAS DIARIAS CINCO DÍAS A LA SEMANA	21.000,00
001/211/231.02/227.99	PROGRAMA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER SOCIO-EDUCATIVO: INTERVENCIÓN CON ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL, INFORMACIÓN, MOTIVACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN COMPETENCIAS SOCIALES	26.000,00
001/211/321.01/227.99	PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA MOTIVAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EL GUSTO POR LA LECTURA, DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS C.P. LOPE DE VEGA C.P. MIGUEL SERVET Y C.P. CONCEPCIÓN ARENAL	18.000,00
001/211/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: TALLER DE APOYO AL ESTUDIO	25.330,00
	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: TALLER DE JUEGOS COOPERATIVOS	
	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: TALLER DE DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECA	
	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS LOPE DE VEGA, MIGUEL SERVET Y CONCEPCIÓN ARENAL: LOS PRIMEROS DEL COLE	
	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO	
001/211/321.01/227.99	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES QUE PROMUEVA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS COMO PARTE DE LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ENTRENANDO Y FORMANDO EN VALORES, COMPETENCIAS, MOTIVACIONES E INFORMACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS COLEGIOS C.P. LOPE DE VEGA, C.P. MIGUEL SERVET Y C.P.	18.000,00

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

	CONCEPCIÓN ARENAL	
001/211/321.01/227.99	PROGRAMA DE ACERCAMIENTO AL AULA PARA FOMENTAR LA INCORPORACIÓN AL AULA DE ALUMNOS ABSENTISTAS Y DESESCOLARIZADOS, EN EL CENTRO CULTURAL BLASCO IBAÑEZ, DE MANERA QUE PUEDAN INTEGRARSE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	27.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO ALTO DE SAN ISIDRO**

**161.330,00**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO  
CARABANCHEL**

**313.014,00**

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE USERA**  
**BARRIO ORCASUR**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/212/321.01/227.99	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR EN LOS IES DEL BARRIO	30.000,00
001/212/321.01/227.99	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA E INTEGRACIÓN ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL BARRIO	10.000,00
001/212/321.01/227.99	SERVICIO PEDAGÓGICO PARA EL TRATAMIENTO DE ALUMNOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE RESIDENTES Y/O ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS (UBICADO EN EL CEIP CIUDAD DE JAEN)	30.000,00
001/212/321.01/227.99	SERVICIO PEDAGÓGICO PARA EL TRATAMIENTO DE ALUMNOS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE RESIDENTES Y/O ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS (UBICADO EN UN IES DEL BARRIO)	40.000,00
001/212/231.02/227.99	PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL COMUNITARIA PARA LA EDUCACIÓN SOCIAL Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA	35.000,00
001/212/341.01/226.08	CREACIÓN DE DOS EQUIPOS DEPORTIVOS PATROCINADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE PATROCINIO	15.000,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO USERA</b>		<b>160.000,00</b>



**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO POZO-ENTREVÍAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/213/231.02/227.99	CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE CARÁCTER ANUAL, DIRIGIDOS A ABORDAR LA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, QUE SE REUNIRÁN EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE MAYORES DE ENTREVÍAS DE MANERA CONTINUADA A LO LARGO DEL AÑO, CON UN MÁXIMO DE 30 PERSONAS POR GRUPO: 1.GRUPO DE FORMACIÓN EN ECONOMÍA DOMÉSTICA. 2.GRUPO DE ORIENTACIÓN PARA EL ACCESO A LA RENTA MÍNIMA Y OTRO TIPO DE AYUDAS FAMILIARES. 3.GRUPO DE MADRES Y PADRES PARA POTENCIAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA Y EL CRECIMIENTO PERSONAL. 4.GRUPO DE AUTOAPOYO PARA MUJERES CON MENORES DE 0 A 3 AÑOS.	56.000,00
001/213/231.02/227.99	PROYECTO DE MEDIACIÓN EN LA PISCINA DE VERNAO DE ENTREVÍAS	23.000,00
001/213/233.01/227.99	REALIZACIÓN DE CURSOS ANUALES DE ALFABETIZACIÓN PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL CENTRO DE MAYORES Y CULTURAL EL POZO Y EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DE ENTREVÍAS	10.000,00
001/213/233.01/227.99	ORGANIZACIÓN EN LOS DOS CENTROS DE MAYORES DE CHARLAS INFORMATIVAS SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES PARA MAYORES Y VISITAS DE ACOGIDA PARA DAR A CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE MAYORES, UNA VEZ AL MES, DURANTE EL PERIODO 2013-2016	6.000,00
001/213/233.01/227.99	MANTENIMIENTO DEL ANIMADOR, QUE EN HORARIO DE MAÑANA Y TARDE, ATENDERÁ A LOS SOCIOS DE LOS DOS CENTROS DE MAYORES DE REFERENCIA DEL BARRIO	20.000,00
001/213/321.01/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL "CONOCE LOS PARQUES DE TU BARRIO" DESTINÁNDOSE PRIORITARIAMENTE A MENORES, Y FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS	10.000,00
001/213/321.01/227.99	PROGRAMA EXTRAESCOLAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	10.000,00
001/213/321.01/227.99	MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRES Y MADRES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE ESCOLARIDAD DE POZO-ENTREVÍAS	10.000,00
001/213/321.01/227.99	TALLERES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA DIRIGIDOS AL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO SELECCIONADOS DE MANERA CONSENSUADA CON LAS ENTIDADES CIUDADANAS DEL BARRIO	10.000,00

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

001/213/321.01/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES, DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO DE POZO ENTREVÍAS	10.000,00
001/213/334.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN LOS MESES DE VERANO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO PADRE MARIANA	21.000,00
001/213/341.01/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	20.000,00
001/213/341.01/227.99	MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE A TRAVÉS DE LA POTENCIACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS EN LOS COLEGIOS DE POZO-ENTREVÍAS Y EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL BARRIO (POLIDEPORTIVOS ENTREVÍAS Y ALBERTO GARCÍA), ETC.	10.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO POZO-ENTREVÍAS****216.000,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS****BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/213/231.02/227.99	CONSOLIDACIÓN DURANTE EL PERIODO 2013-2016, DEL GRUPO DE CARÁCTER ANUAL, DE ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE OCIO SALUDABLE, QUE SE REUNIRÁN SEMANALMENTE ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE Y JULIO, EN EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES PABLO NERUDA (CENTRO DE REFERENCIA DE ESTE BARRIO)	31.000,00
001/213/231.02/227.99	INCORPORACIÓN DE EDUCADORES DE CALLE QUE ATIENDAN PREFERENTEMENTE A LOS ADOLESCENTES EN RIESGO DE LA ZONA (EN MATERIA DE ABSENTISMO ESCOLAR Y FRACASO ESCOLAR)	25.000,00
001/213/231.02/227.99	MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DIRIGIDOS A ABORDAR LA CONFLICTIVIDAD FAMILIAR Y LAS RELACIONES ENTRE MADRES E HIJOS/AS QUE FUNCIONARÁN DE MANERA CONTINUADA: 1.DOS GRUPOS DE TRABAJO ANUALES DE “HERRAMIENTAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”, SE REALIZARÁN CON UNA PARTICIPACIÓN DE 15 MUJERES POR GRUPO. 2.DOS GRUPOS DE TRABAJO ANUALES DE “PAUTAS PARENTALES PARA LA CRIANZA DE LOS HIJOS”, SE REALIZARÁN CON UNA PARTICIPACIÓN DE 15 MUJERES POR GRUPO.	29.000,00
001/213/231.06/227.99	CONSOLIDACIÓN, EN EL PERIODO 2013-2016, DEL PROGRAMA ANUAL DE INTEGRACIÓN Y CONVIVENCIA DIRIGIDO A FAMILIAS CON MENORES, QUE INCLUYE ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS, PREVENTIVAS Y DE ATENCIÓN, PARA PROMOVER UN APRENDIZAJE SOCIAL DEL INDIVIDUO, LA OBTENCIÓN DE HABILIDADES SOCIALES Y LA INTERIORIZACIÓN DE VALORES, NORMAS Y COMPORTAMIENTOS QUE PERMITAN A LAS PERSONAS UN DESENVOLVIMIENTO SOCIAL ADECUADO, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA SOCIAL Y PERSONAL	36.000,00
001/213/321.01/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL “CONOCE LOS PARQUES DE TU BARRIO” DESTINÁNDOSE PRIORITARIAMENTE A MENORES, Y FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS ADULTOS	6.000,00
001/213/321.01/227.99	PROGRAMA EXTRAESCOLAR DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD EN CENTROS ESCOLARES	6.000,00
001/213/321.01/227.99	MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE PADRE Y MADRES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ÁMBITO DE ESCOLARIDAD DE TRIÁNGULO DEL AGUA	9.000,00
001/213/321.01/227.99	TALLERES PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL AULA DIRIGIDOS AL ALUMNADO DEL ÚLTIMO CICLO DE PRIMARIA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	9.000,00

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

001/213/321.01/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES PARA JÓVENES DE CARÁCTER ANUAL, DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS CERCANOS AL BARRIO DE TRIÁNGULO DEL AGUA, AL OBJETO DE LA SENSIBILIZACIÓN CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFobia	9.000,00
001/213/334.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO EN EL MES DE JULIO PARA 100 NIÑOS, A REALIZAR EN EL COLEGIO PÚBLICO DOCTOR TOLOSA LATOUR	21.000,00
001/213/341.01/227.99	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES Y ADOLESCENTES DE 6 A 16 AÑOS, QUE SE REALIZARÁN EN HORARIO EXTRAESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE REFERENCIA DEL BARRIO	12.000,00
001/213/341.01/227.99	MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE APOYO AL DEPORTE DE BASE	8.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO TRIÁNGULO DEL AGUA 201.000,00**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO PUENTE DE VALLECAS 417.000,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE MORATALAZ****BARRIO POLÍGONOS A y C, Y EL RUEDO**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/214/231.06/227.99	REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN BÁSICA EN DIFERENTES ÁREAS: INFORMÁTICA, HABILIDADES SOCIALES, BÚSQUEDA DE EMPLEO, CON ATENCIÓN PREFERENTE A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	30.000,00
001/214/231.06/227.99	CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN SOCIAL PARA JÓVENES QUE PUEDAN SER LÍDERES Y MEDIADORES NATURALES EN EL BARRIO, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE PLANES DE BARRIO	6.930,00
001/214/321.01/227.99	ATENCIÓN AL ABSENTISMO ESCOLAR EN PREADOLESCENTES Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO Y/O RIESGO SOCIAL A TRAVÉS DE TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN, RESPETO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON EVALUACIÓN CONTINUA	3.600,00
001/214/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN "SERVICIO DE MEDIACIÓN" PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE 9:00 A 14:00 DE LUNES A VIERNES	19.250,00
001/214/321.01/227.99	DESARROLLO DE "ESPACIO DE ESTUDIO DIRIGIDO" Y APOYO ESCOLAR, DESTINADO A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	7.700,00
001/214/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE LUDOTECA EN EL CEIP PASAMONTE DESTINADO A NIÑOS Y NIÑAS DE ENTRE 6 Y 11 AÑOS, CON ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	34.450,00
001/214/334.01/227.99	DESARROLLO DE CAMPAMENTO URBANO, EN SEMANA SANTA, DIRIGIDO A LOS NIÑOS/AS DE 3 A 12 AÑOS DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	9.000,00
001/214/334.01/227.99	DESARROLLO DE CAMPAMENTO URBANO, EN NAVIDAD, DIRIGIDO A LOS NIÑOS/AS DE 3 A 12 AÑOS DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	8.000,00
001/214/334.01/227.99	CICLO DE ACTUACIONES INFANTILES, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO	10.000,00
001/214/341.01/227.99	DESARROLLO DEL CAMPAMENTO URBANO, EN VERANO, DIRIGIDO A LOS NIÑOS/AS DE 3 A 12 AÑOS DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	20.000,00
001/214/341.01/227.99	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA BICICLETA	7.000,00
001/214/341.01/227.99	CONSOLIDACIÓN DE LA ESCUELA DEPORTIVA EN EL CEIP PASAMONTE	1.800,00
001/214/341.01/227.99	MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL EN EL CEIP FRANCISCO DE LUIS, CON ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS/AS DEL ÁMBITO DE PLAN DE BARRIO	1.800,00
001/214/341.01/227.99	INCORPORACIÓN DE UN NUEVO MÓDULO DE FÚTBOL SALA EN EL CEIP FRANCISCO DE LUIS	1.800,00

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO MORATALAZ**

**161.330,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE HORTALEZA****BARRIO UVA DE HORTALEZA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/216/321.01/227.99	INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO ESCOLAR CON MENORES EN RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, INCLUYENDO MEDIACIÓN EN CONFLICTOS DE GRUPO	30.000,00
001/216/321.01/227.99	ACTUACIONES DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL REALIZADAS POR LAS ENTIDADES SOCIALES DE LA ZONA, DIRIGIDAS A MENORES DE 12 A 16 AÑOS EN CONFLICTO SOCIAL EXPUESTOS A UN AMBIENTE DEGRADADO Y DE CONSUMO	6.000,00
001/216/321.01/227.99	APOYO ESCOLAR PARA MENORES DE 3 A 12 AÑOS CON DIFICULTAD DE APRENDIZAJE Y CONFLICTIVIDAD FAMILIAR, DEL CEIP FILÓSOFO SÉNECA Y CEIP SAN MIGUEL	20.000,00
001/216/321.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO Y COLONIAS MUSICALES EN PERIODOS VACACIONALES DE NAVIDAD, SEMANA SANTA Y VERANO DIRIGIDO A MENORES DE 6 A 12 AÑOS	9.000,00
001/216/231.02/227.99	FORMACIÓN EN ENTREVISTAS DE TRABAJO, BÚSQUEDA AUTÓNOMA DE EMPLEO, YA SEA A TRAVÉS DE PRENSA, INTERNET, TELÉFONO, ETC..., DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	54.000,00
	ASESORAMIENTO SOCIO-LABORAL INDIVIDUALIZADO, ORIENTACIÓN FORMATIVA, ACOMPAÑAMIENTO A ENTREVISTAS, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
	ASESORAMIENTO A EMPRESAS: INFORMACIÓN SOBRE MODALIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
	INTERMEDIACIÓN LABORAL: SEGUIMIENTO DURANTE TODO EL PROCESO DE SELECCIÓN, INCORPORACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO, DIRIGIDO A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO	
001/216/231.06/227.99	CAPTACIÓN DE ADOLESCENTES Y JÓVENES PARA UN PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, CON INTERVENCIONES PSICOEDUCATIVAS	
001/216/231.06/227.99	INTERVENCIÓN CON ADULTOS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN Y SALUD MENTAL SIN ADHESIÓN A LOS TRATAMIENTOS, CON OBJETO DE QUE REALICEN LOS SEGUIMIENTOS SANITARIOS ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO HIGIÉNICO DE SUS DOMICILIOS	4.000,00
001/216/233.01/227.99	AULA DE INFORMÁTICA PARA MAYORES	15.330,00
001/216/233.01/227.99	DETECCIÓN Y CAPTACIÓN DE MAYORES CON PROBLEMAS DE AISLAMIENTO O SOBRECARGA POR PROBLEMÁTICA FAMILIAR, FOMENTANDO LAS RELACIONES SOCIALES Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CON OTROS MAYORES	23.000,00

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO HORTALEZA**

**161.330,00**



**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLAVERDE**  
**BARRIO SAN CRISTOBAL**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/217/231.06/227.99	PROYECTO "ASUMIENDO NUEVOS RETOS" DIRIGIDO A INTERVENIR SOBRE LOS EFECTOS PSICOLÓGICOS NEGATIVOS QUE SE PRODUCEN TANTO EN LA PERSONA QUE ESTÁ EN SITUACIÓN DE DESMPLEO COMO EN SU ENTORNO	43.500,00
001/217/233.01/227.99	JORNADAS DE DINAMIZACIÓN PARA MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES DE SAN CRISTOBAL "MARÍA ZAMBRANO"	16.330,00
001/217/321.01/227.99	ACTIVIDADES DE TREATRO ESCOLAR EN LOS CINCO CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO Y REALIZACIÓN DE UN CERTAMEN DE TEATRO ESCOLAR EN LOS MESES DE MAYO-JUNIO EN LOS PROPIOS COLEGIOS O EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL DE SAN CRISTOBAL	10.000,00
001/217/321.01/227.99	CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN INFANTIL Y JUVENIL, CON REUNIONES UNA VEZ AL MES, PARA FORMAR UN FORO DE PARTICIPACIÓN ABIERTO A TODOS LOS MENORES DE 6 A 16 AÑOS INTERESADOS EN LA MEJORA DE SU BARRIO	18.000,00
001/217/321.01/227.99	PROGRAMA "SAN CRIS SE MUEVE" CON EL OBJETIVO DE VINCULAR A LOS JÓVENES DEL BARRIO EN LA PARTICIPACIÓN VECINAL, EN LA CONCIENCIA CÍVICA Y LAS HABILIDADES CIUDADANAS	18.000,00
001/217/334.01/227.99	ACTIVIDADES DE OCIO EN FAMILIA "¡VIVA EL VERANO!" QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL MES DE AGOSTO EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL SAN CRISTOBAL	50.000,00
001/217/924.01/227.99	JORNADAS DE ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL, EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS	5.500,00
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO VILLAVERDE</b>		<b>161.330,00</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VILLA DE VALLECAS****BARRIO UVA DE VILLA DE VALLECAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/218/321.01/227.99	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR DIRIGIDO A LOS ALUMNOS/AS DEL BARRIO MEDIANTE LA INTERVENCIÓN EN MEDIO ABIERTO  CREACIÓN DE UN AULA DE CONVIVENCIA PARA EL TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EXPULSADOS DEL CENTRO ESCOLAR	23.000,00
001/218/321.01/227.99	IMPULSAR LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SU ENTORNO E INFORMAR DE LAS NECESIDADES DETECTADAS A LOS CONSEJOS LOCALES	5.000,00
001/218/341.01/227.99	DESARROLLO DE ESCUELA DE FÚTBOL SALA PARA NIÑOS/AS DE 6 A 8 AÑOS Y DE 9 A 12 AÑOS EN EL CEIP BLAS DE OTERO  DESARROLLO DE ESCUELA DE BALONCESTO PARA NIÑOS/AS DE 6 A 8 AÑOS Y DE 9 A 12 AÑOS EN EL CEIP BLAS DE OTERO  DESARROLLO DE ESCUELA DE AJEDREZ PARA NIÑOS/AS DE 6 A 8 AÑOS Y DE 9 A 12 AÑOS EN EL CEIP BLAS DE OTERO	15.000,00
001/218/334.01/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL DE MENORES Y JÓVENES	19.000,00
001/218/231.02/227.99	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES Y JÓVENES A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TORNEOS DEPORTIVOS Y CULTURALES, POTENCIACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO Y REALIZACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO REFLEXIÓN-ACCIÓN E INTEGRACIÓN DE TODOS LOS AGENTES SOCIALES  MEDIACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO COMO HERRAMIENTA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE MENORES Y JÓVENES  REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO Y DEPORTE PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA Y SOCIALIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS DEL BARRIO	11.000,00
001/218/231.02/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO URBANO PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 5 Y 12 AÑOS PRIORITARIAMENTE RESIDENTES EN EL BARRIO LA UVA DE VILLA DE VALLECAS PARA LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO CON UN TOTAL DE 50 PLAZAS  REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO URBANO PARA NIÑOS/AS DE ENTRE 5 Y 12 AÑOS PRIORITARIAMENTE RESIDENTES EN EL BARRIO LA UVA DE VILLA DE VALLECAS PARA LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO CON UN TOTAL DE 50 PLAZAS	25.000,00

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

001/218/321.01/227.99	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A LOS NIÑOS/AS DE LOS CENTROS ESCOLARES CEIP BLAS DE OTERO Y CEIP JUAN DE HERRERA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LA AUTOESTIMA	26.000,00
	TALLERES DE ASESORAMIENTO Y ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA MADRES Y PADRES DEL CEIP BLAS DE OTERO Y DEL CEIP JUAN DE HERRERA	
	TALLERES PARA PROFESORES DEL CEIP BLAS DE OTERO Y CEIP JUAN DE HERRERA PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES SOCIALES DE SUS ALUMNOS/AS	
001/218/321.01/227.99	PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA PARA LOS ALUMNOS/AS DE SEGUNDO Y TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	10.000,00
001/218/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DIRIGIDAS CON PREFERENCIA AL ALUMNADO DEL ÁMBITO DEL PLAN DE BARRIO DE LA UVA DE VILLA DE VALLECAS	7.000,00
001/218/231.06/227.99	ACTIVIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS DE AUTOCUIDADO PARA PERSONAS CON SITUACIONES DE ENFERMEDAD MENTAL	9.000,00
	ACTIVIDADES PARA FACILITAR EL DESENVOLVIMIENTO EN LAS TAREAS COTIDIANAS DE PERSONAS CON SITUACIONES DE ENFERMEDAD MENTAL	
	ASESORAMIENTO INDIVIDUALIZADO A LAS FAMILIAS DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL SOBRE CUIDADOS Y HABILIDADES DE COMUNICACIÓN QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE SU FAMILIAR	
001/218/231.06/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL E INTERVENCIÓN FAMILIAR CON LAS FAMILIAS DE ESTOS MENORES	11.000,00
	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS A NIVEL SOCIO-COMUNITARIO PARA POTENCIAR LA PREVENCIÓN EN ENTORNOS COMUNITARIOS	
	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN PREVENTIVA EN REDES SOCIALES EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS	

**TOTAL PLANES DE BARRIO VILLA DE VALLECAS**

**161.000,00**

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**  
**ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE VICÁLVARO**  
**BARRIO AMBROZ**

PROGRAMA / PARTIDA	ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO	IMPORTE
001/219/334.01/227.99	TALLER DE IDIOMAS DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	24.000,00
	TALLER DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	
001/219/341.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO INFANTIL NAVIDEÑO	7.530,00
001/219/341.01/227.99	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO	19.800,00
	CAMPAMENTO URBANO DEPORTIVO EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES, TRABAJANDO LAS ASIGNATURAS DE LENGUA, MATEMÁTICAS E INGLÉS Y POSIBILITANDO LA MEJORA DE SUS RESULTADOS ACADÉMICOS. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	10.000,00
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO PARA ALUMNOS/AS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES, TRABAJANDO LAS ASIGNATURAS DE LENGUA, MATEMÁTICAS E INGLÉS Y POSIBILITANDO LA MEJORA DE SUS RESULTADOS ACADÉMICOS. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO DIRIGIDO A ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE PRESENTAN RETRASOS CURRICULARES. SE LLEVARÁN A CABO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CON RETRASOS CURRICULARES. PERTENECIENTES A LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	

### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

	PROGRAMA DE HABILIDADES SOCIALES DIRIGIDO A ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CON RETRASOS CURRICULARES. PERTENECIENTES A LOS CENTROS EDUCATIVOS: CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO, IES JOAQUÍN RODRIGO E IES VILLABLANCA	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE PADRES EN EL IES JOAQUÍN RODRIGO	4.000,00
	DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE PADRES EN EL IES VILLABLANCA	
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE BIBLIOTECAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL BARRIO (CEIP SEVERO OCHOA, CEIP VICÁLVARO E IES JOAQUÍN RODRIGO), AL OBJETO DE POTENCIAR ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LOS VECINOS DEL BARRIO SU UTILIZACIÓN COMO INSTRUMENTO DE APRENDIZAJE Y DE SOCIALIZACIÓN.	15.000,00
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDO A 50 ALUMNOS DE 3 A 6 AÑOS ESCOLARIZADOS EN EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LOS CEIP SEVERO OCHOA Y VICÁLVARO, QUE PRESENTAN UNA ASISTENCIA IRREGULAR, Y A SUS FAMILIAS, AL OBJETO DE PREVENIR EL ABANDONO PREMATURO EN LAS ETAPAS POSTERIORES DEL SISTEMA EDUCATIVO	10.000,00
001/219/231.02/227.99	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO AL ALUMNADO DE LOS IES JOAQUÍN RODRIGO Y VILLABLANCA, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ÁMBITOS COGNITIVO, AFECTIVO, DE RELACIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	5.000,00
001/219/231.02/227.99	TALLERES DE HABILIDADES SOCIALES Y PERSONALES DIRIGIDOS A ADOLESCENTES EN RIESGO SOCIAL	30.000,00
	FORMACIÓN EN OFICIOS PARA POBLACIÓN ADOLESCENTE EN RIESGO SOCIAL	
	FAVORECER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS ADOLESCENTES EN ACTIVIDADES COMUNITARIAS	
001/219/233.01/227.99	DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE TERAPIA OCUPACIONAL PARA MAYORES DE 65 AÑOS	30.000,00
	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA PREVENTIVA PARA MAYORES DE 65 AÑOS	
	ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS PERSONAS MAYORES EN LA COBERTURA DE SUS NECESIDADES COTIDIANAS	
001/219/231.02/227.99	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL COMO ELEMENTO ACTIVO EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ENTORNO	6.000,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO VICÁLVARO**

**161.330,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CANILLEJAS - SAN BLAS****BARRIO GRAN SAN BLAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/231.02/223.00	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VOLUNTARIADO EN EL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER PABLO CASALS QUE INCLUYA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/231.06/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN AL OBJETO DE MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES EN LOS MISMOS (OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA; AUXILIAR DE CONTROL; GESTIÓN DE ALMACÉN, ETC)	15.117,00
001/220/231.06/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA HOMBRES Y MUJERES, PREFERIBLEMENTE QUE VIVAN SOLOS, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS DEL HOGAR Y CON EL DESENVOLVIMIENTO EN TAREAS DE GESTIÓN	3.000,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO EN LOS CEIP PANAMÁ, ALBERTO ALCOCER, VALLE INCLÁN, EL SOL Y MARÍA MOLINER DESTINADO A LOS CURSOS 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA	19.200,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA "TRABAJO EN LA SÉPTIMA HORA" DIRIGIDO A LOS ALUMNOS QUE HAN SIDO EXPULSADOS DE LOS IES QUEVEDO, GÓMEZ MORENO, CARLOS III Y SAN BLAS MEDIANTE SESIONES DE DINÁMICA GRUPAL, REUNIONES CON FAMILIAS Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	14.000,00
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UNA ESCUELA DE VERANO URBANA DESTINADA A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CENTROS R. DE PANAMÁ, VALLE INCLÁN, EL SOL, ALBERTO ALCOCER Y MARÍA MOLINER QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP REPÚBLICA DE PANAMÁ EN EL MES DE JULIO CON 80 PLAZAS DISTRIBUIDAS EN DOS QUINCENAS: 40 EN LA PRIMERA Y 40 EN LA SEGUNDA	16.800,00
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE NAVIDAD DESTINADO A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CENTROS R. DE PANAMÁ, VALLE INCLÁN, EL SOL, ALBERTO ALCOCER Y MARÍA MOLINER, QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE LAS VACACIONES DE NAVIDAD DE 40 PLAZAS	4.500,00
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA DESTINADO A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CENTROS R. DE PANAMÁ, VALLE INCLÁN, EL SOL, ALBERTO ALCOCER Y MARÍA MOLINER, QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP REPÚBLICA DE PANAMÁ DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA DE 40 PLAZAS	4.500,00
001/220/341.01/227.99	DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS EN LAS PISTAS DE ALBERIQUE/ALCONERA Y AJOFRÍN PARA CUATRO MODALIDADES DEPORTIVAS (FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL Y PATINAJE) CINCO MESES AL AÑO, IDENTIFICÁNDOSE LAS CONDICIONES DE USO	12.000,00

**ANEXO III**  
**PLANES DE BARRIO**

001/220/341.01/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE	19.000,00
-----------------------	---	-----------

<b>TOTAL PLANES DE BARRIO GRAN SAN BLAS</b>		<b>114.117,00</b>
---	--	-------------------

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL DISTRITO DE CANILLEJAS - SAN BLAS****BARRIO SIMANCAS**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/231.02/223.00	DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VOLUNTARIADO EN EL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER CASTILLO DE UCLÉS QUE INCLUYA EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS MAYORES	6.000,00
001/220/231.06/227.99	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN AL OBJETO DE MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES EN LOS MISMOS (OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA; AUXILIAR DE CONTROL; GESTIÓN DE ALMACÉN, ETC.)	15.116,00
001/220/231.06/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES, PREFERIBLEMENTE QUE VIVAN SOLOS, SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS DEL HOGAR Y CON EL DESENVOLVIMIENTO EN TAREAS DE GESTIÓN	3.000,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA MÚSICA DESTINADO AL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP CARMEN CABEZUELO	1.600,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA EN EL CEIP CARMEN CABEZUELO Y EL CEIP R. DE CHILE DESTINADO AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4.000,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE REFUERZO EN LENGUA, MATEMÁTICAS E INGLÉS EN EL CEIP CARMEN CABEZUELO EL CEIP R. DE CHILE DESTINADO AL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7.200,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FÚTBOL-SALA DESTINADO AL SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA EN EL CEIP R. DE CHILE	1.728,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE LUDOTECA DESTINADO AL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CEIP R. DE CHILE	1.600,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE TÉCNICAS DE ESTUDIO EN LOS CEIP CARMEN CABEZUELO Y REPÚBLICA DE CHILE, DESTINADO A LOS CURSOS 5º Y 6º DE EDUCACIÓN PRIMARIA	7.000,00
001/220/321.01/227.99	DESARROLLO DEL PROGRAMA "TRABAJO EN LA SÉPTIMA HORA" DIRIGIDO A LOS ALUMNOS QUE HAN SIDO EXPULSADOS DE EL IES SIMANCAS MEDIANTE TRABAJO DE GRUPO EN SESIONES DE DINÁMICA GRUPAL, REUNIONES CON FAMILIAS Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4.800,00
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UNA ESCUELA DE VERANO URBANA DESTINADA A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CEIP CARMEN CABEZUELO Y REPÚBLICA DE CHILE EN EL MES DE JULIO CON 60 PLAZAS DISTRIBUIDAS EN DOS QUINCENAS: 30 EN LA PRIMERA Y 30 EN LA SEGUNDA, QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP R. DE CHILE	12.600,00
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE NAVIDAD DESTINADO A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CENTROS R. DE CHILE Y CARMEN CABEZUELO QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP CARMEN CABEZUELO DURANTE LAS VACACIONES DE NAVIDAD DE 30	3.500,00



### ANEXO III

#### PLANES DE BARRIO

	PLAZAS	
001/220/321.01/227.99	REALIZACIÓN DE UN CAMPAMENTO DE SEMANA SANTA DESTINADO A ALUMNOS/AS (4-12 AÑOS) DE LOS CENTROS R. DE CHILE Y CARMEN CABEZUELO QUE SE REALIZARÁ EN EL CEIP CARMEN CABEZUELO DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES DE SEMANA SANTA DE 30 PLAZAS	3.500,00
001/220/341.01/227.99	DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS BÁSICAS EN LA PISTA DE CASTILLO DE UCLÉS PARA CUATRO MODALIDADES DEPORTIVAS (FÚTBOL SALA, BALONCESTO, VOLEIBOL Y PATINAJE), CINCO MESES AL AÑO, IDENTIFICÁNDOSE LAS CONDICIONES DE USO	12.000,00
001/220/341.01/227.99	DESARROLLO DE UN PLAN DE PROMOCIÓN DE FÚTBOL	6.000,00
001/220/341.01/227.99	DESARROLLO DE UN PLAN DE PROMOCIÓN DEL ATLETISMO	4.000,00
001/220/341.01/227.99	CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE LA RAQUETA (TENIS, PADEL, TENIS DE MESA, BADMITON)	8.000,00
001/220/341.01/227.99	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS A JÓVENES CON MOTIVO DEL DÍA DEL NIÑO	10.500,00

**TOTAL PLANES DE BARRIO SIMANCAS**

**112.144,00**

**TOTAL PLANES DE BARRIO DISTRITO CANILLEJAS  
SAN BLAS**

**226.261,00**

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
503/025/241.03/489.01	DESARROLLO DE PLANES DE EMPLEO EN NUEVE BARRIOS CON SIGNIFICATIVOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES: LAVAPIÉS, ALTO DE SAN ISIDRO, ORCASUR, POZO-ENTREVÍAS, TRIÁNGULO DEL AGUA, SAN CRISTÓBAL, UVA DE HORTALEZA, EL RUEDO-POLÍGONOS A y C Y BARRIO VIRGEN DE BEGOÑA.	283.000,00
503/025/241.03/227.06	DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN BARRIOS CON SIGNIFICATIVOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES: PLAN DE BARRIO AMBROZ 44.977,00 EUROS PLAN DE BARRIO UVA VILLA DE VALLECAS 44.976,00 EUROS	89.953,00
503/025/24103/20300 503/025/24103/20600 503/025/24103/21300 503/025/24103/22000 503/025/24103/22001 503/025/24103/22002 503/025/24103/22104 503/025/24103/22110 503/025/24103/22199 503/025/24103/22300 503/025/24103/22400	DESARROLLO DE PLANES DE FORMACIÓN EN 9 BARRIOS CON SIGNIFICATIVOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES  (S/CONVENIO COLABORACIÓN CON FRAVM DEL 17-7-2013)	109.947,00
<b>TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>		<b>482.900</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/924.01/226.02	MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE FOLLETOS DE PLANES DE BARRIO	17.532,00
001/085/924.01/227.06	ASESORAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO DE PLANES DE BARRIO	41.346,00
001/085/924.01/227.06	ACTUACIONES PANES DE BARRIO	1.208.510,00
001/085/924.01/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA FACILITAR SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LOS 14 PLANES DE BARRIO 2012-2015 PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DEPORTIVOS DE CONVIVENCIA, ETC.	221.760,00
001/085/924.01/489.01	CONVENIO CON LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.) PARA LA REHABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO MONTAMARTA EN EL MARCO DE PLANES DE BARRIO	15.000,00
<b>TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>1.504.148,00</b>

**ANEXO III****PLANES DE BARRIO****ACTUACIONES A EJECUTAR POR EL ÁREA DE GOBIERNO  
DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA****DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

<b>PROGRAMA / PARTIDA</b>	<b>ACTUACIÓN DEL PLAN DE BARRIO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/232.02/489.01	DOTACIÓN 2 DINAMIZADORES VECINALES EN EL MARCO DE PLANES DE BARRIO	53.798,00
<b>TOTAL DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>		<b>53.798,00</b>
<b>TOTAL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>		<b>1.557.946,00</b>
<b>TOTAL PLANES DE BARRIO</b>		<b>4.657.686,00</b>



**PRESUPUESTO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID  
2014**

**BASES DE EJECUCIÓN**

**Anexo IV  
Subvenciones Nominativas**

**COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/012/920.00/489.01	ASOCIACION VICTIMAS DEL TERRORISMO	Para gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	32.000
001/012/920.00/489.01	ASOCIACION I1-M AFECTADOS DEL TERRORISMO	Para gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades	16.000
001/012/920.00/489.01	FUNDACION VICTIMAS DEL TERRORISMO	Desarrollo de actividades previstas en la fundación en el ejercicio de sus funciones	24.000

**MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/015/133.04/489.01	ASOCIACIÓN SUBTERRA	Cuota municipal Asociación Subterra	15.000
001/015/155.01/489.01	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.000
001/015/155.01/489.01	FEDERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MADERA Y AFINES - COMISIONES OBRERAS (FECOMA-CCOO)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.000
001/015/155.01/489.01	METAL, CONSTRUCCIÓN Y AFINES - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (MCA - UGT)	Colaboración para el seguimiento y control de la seguridad y salud	32.000
001/015/155.01/489.01	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN CUATRO TORRES	Colaboración para la ejecución y conservación de la Urbanización del Ámbito de APR 08.04 "Ciudad Deportiva"	447.480

**ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/241.01/489.01	UNIÓN SINDICAL DE MADRID REGIÓN DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	145.851

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/241.01/489.01	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (U.G.T.)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	145.851
001/025/241.01/489.01	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID - CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES (CEIM - CEOE)	Desarrollo de actividades como miembro del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo	155.573
001/025/920.04/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. - U.P.)	Concesión de ayudas a organizaciones sindicales para el desarrollo de acciones formativas dirigidas al personal municipal en cumplimiento del artículo 49.9 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo 2012-2015	1.497
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS (F.S.C. - CC.OO.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	64.437
001/025/920.05/489.01	FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (F.S.P. - U.G.T. MADRID)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	51.837
001/025/920.05/489.01	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (C.S.I.-C.S.I.F.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de de 30 de julio de 2009	31.291

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/025/920.05/489.01	SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MADRID (C.G.T.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	23.483
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (C.I.T.A.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	6.598
001/025/920.05/489.01	COLECTIVO PROFESIONAL DE POLICÍA MUNICIPAL (C.P.P.M.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	6.232
001/025/920.05/489.01	COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES – UNIÓN PROFESIONAL (C.S.I.T. – U.P.)	Para dotación de medios y garantías para el ejercicio de la acción sindical en cumplimiento del Acuerdo sobre Derechos y Garantías Sindicales suscrito el 24 de julio de 2009 y aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de julio de 2009	5.105

**SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/032/314.01/489.01	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CECU MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700



001/032/314.01/489.01	FEDERACIÓN DE USUARIOS CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CICM - FUCI)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	FEDERACIÓN UNIÓN CIVICA NACIONAL DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE ESPAÑA (UNAE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (UCE)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES - USUARIOS DE MADRID "ASCENSIÓN SEDEÑO" (AACCU)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ADICAE MADRID)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID (UNCUMA)	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700
001/032/314.01/489.01	EUROCONSUMO COMUNIDAD DE MADRID	Para el desarrollo de varios programas de información, orientación jurídica y asesoramiento a los consumidores de la ciudad de Madrid	11.700

**LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/065/330.00/489.01	CONSORCIO ESCUELA DE TAUROMAQUIA MARCIAL LALANDA	Para financiación y desarrollo de sus actividades	61.200
001/065/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para contribuir a la financiación de los gastos de gestión y actividades generales	344.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/065/922.07/489.01	UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización y promoción de las actividades específicas	160.000

## FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/231.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Proyecto Centro de Día infantil	2.273.551
001/085/231.02/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención a familias en recursos residenciales	604.034
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de atención a la población gitana, promoción social, educativa y pre-laborales a dicha población	182.400
001/085/231.06/480.99	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	Realización de acciones de formación e inserción laboral dirigidas preferentemente a mujeres gitanas	63.880
001/085/231.06/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	Funcionamiento del comedor y centro de día. Programa Integral Vicente de Paúl	219.000
001/085/231.06/489.01	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. HOGAR VERACRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	Atención residencial de personas mayores sin hogar	30.000
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CENTROS PARA LA INTEGRACIÓN Y AYUDA A MARGINADOS (FACIAM)	Atención a las personas sin hogar en los centros de la red en Madrid	1.237.654
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN REALIDADES	Acompañamiento social de las personas sin hogar receptoras de Renta Mínima de Inserción	184.000
001/085/231.06/489.01	FEAPS – MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE MADRID	Información y orientación social sobre discapacidad intelectual	95.474

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/231.06/489.01	FEAPS – MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Programas de respiro para familias de personas con discapacidad intelectual	112.500
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA COCEMFE-MADRID)	Información y orientación social sobre discapacidad física y orgánica	95.474
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA COCEMFE-MADRID)	Programas de respiro para las familias de personas con discapacidad física y orgánica	112.500
001/085/231.06/489.01	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FESORCAM)	Desarrollo del programa de intérprete de lengua de signos para personas sordas (ILSE), información y orientación social	20.908
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN TRANSEXUAL ESPAÑOLA (TRANSEXUALIA)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	26.323
001/085/231.06/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID (COGAM)	Atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales	9.870
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID (APANEFA)	Programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido	25.000
001/085/231.06/489.01	ASOCIACIÓN BARRÓ	Desarrollar acciones de mediación para la promoción de mujeres gitanas (Proyecto ARACNE)	72.000
001/085/231.06/489.01	CÁRITAS DIOCESANA DE MADRID	Atención en centros de día a mujeres en situación de exclusión social	83.003
001/085/231.06/489.01	COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIA DE MADRID SAN VICENTE DE PAÚL	Programa de viviendas para personas sin hogar con acompañamiento social en un programa intensivo de integración social	250.000
001/085/231.06/489.01	SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA	Atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social de Madrid, en el Centro Integrado Santiago Masarnau	20.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/232.02/489.01	ASOCIACIÓN IMAGINA MAS	Desarrollo de Programas para la atención integral a la prostitución masculina en Madrid	85.000
001/085/232.02/489.01	COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID	Orientación jurídica en materia de extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia	143.000
001/085/232.02/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Desarrollo programa global de acogida para población inmigrante	1.300.000
001/085/232.02/489.01	HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL. PROVINCIAL DE SANTA LUISA DE MARRILLAC	Desarrollo del programa integral de acogida y atención de la población inmigrante	327.750
001/085/232.02/489.01	MERCEDARIOS PROVINCIA DE CASTILLA COMUNIDAD DE MADRID	Programa integral de prevención de situaciones de exclusión social y de inserción sociolaboral dirigido a jóvenes inmigrantes	219.000
001/085/232.02/489.01	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	Desarrollo programa de acogida para población de origen subsahariano	228.000
001/085/232.02/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de un Servicio de Dinamización Vecinal	508.080
001/085/232.02/489.01	ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)	Proyecto de intervención sociocomunitaria con Familias Inmigrantes	1.318.286
001/085/232.02/489.01	LA RUECA, ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL	Proyecto de convivencia intercultural en parques, canchas deportivas y otros espacios	588.609
001/085/232.02/489.01	CONVENIO ASOCIACIÓN MARILLAC	Talleres de apoyo a la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género	250.000
001/085/233.01/489.01	COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID	Atención a personas mayores en riesgo de aislamiento social o negligencia y formación a los profesionales de la red social	74.400
001/085/233.01/489.01	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ	Atención en plazas residenciales a personas mayores especialmente desprotegidas (desarraigadas, sin relaciones familiares, ni vivienda, ni recursos económicos)	129.454
001/085/233.01/489.01	COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Desarrollo del proyecto de atención podológica en las personas mayores socios de los Centros Municipales de Mayores	32.000
001/085/233.01/489.01	SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO	Desarrollo de un programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios	20.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/324.01/489.01	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (FAMMA - COCEMFE)	Realización de actividades de campamentos de verano para menores con diversas discapacidades físicas o/y orgánicas	29.617
001/085/324.01/489.01	FEAPS - MADRID ORGANIZACIÓN DE ENTIDADES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MADRID	Actividades de ocio vacacional para menores con discapacidad intelectual	50.099
001/085/337.01/480.99	FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	Alojamiento y manutención en la "Residencia de Estudiantes" para investigadores, artistas y estudiantes de postgrado de Ciencias Sociales y Humanidades y Ciencias de la Naturaleza y Tecnología	163.656
001/085/924.01/482.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	32.000
001/085/924.01/489.01	UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI)	Contribuir al fortalecimiento de las capacidades locales en materia de cooperación técnica a través de la UCCI	150.000
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE MADRID DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO "FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS"	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	17.741
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN DE CASAS REGIONALES DE MADRID	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	35.482
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de acciones a favor del fomento del asociacionismo y la democracia participativa	178.560
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Gestión y Ejecución de Programas de los nuevos Planes de Barrio	221.760
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo de escuelas deportivas por las asociaciones en el marco del Plan Especial de Inversión del Distrito de Usera	10.080
001/085/924.01/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID (F.R.A.V.M.)	Desarrollo estrategia "Gente Saludable" Distrito de San Blas	15.000

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/085/924.01/489.01	COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID - COGAM	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid, en las jornadas del Orgullo LGTB	13.000
001/085/924.01/489.01	ASOCIACIÓN TRIÁNGULO JUVENTUD	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación de jóvenes LGBT. Promoción de la visibilidad de colectivos LGTB	6.500
001/085/924.01/489.01	TRANSEXUALIA-ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSEXUALES	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid, en las jornadas del Orgullo LGTB	5.000
001/085/924.01/489.01	ASOCIACIÓN COLEGA	Actuaciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en Madrid. Jornadas de Formación de voluntariado LGTB	5.000
001/085/924.01/782.00	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS	Actuaciones de emergencia en el marco del programa de cooperación al desarrollo	32.000

### DISTRITO DE VICÁLVARO

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/219/321.01/453.03	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	Para la ejecución del proyecto "Universidad para Mayores" destinado a usuarios de más de 55 años	10.712

### DISTRITO DE SAN BLAS-CANILLEJAS

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
001/220/321.01/453.03	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	Para la puesta en funcionamiento de la "Universidad para Mayores"	10.000

### AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
503/025/241.03/489.01	FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID	Proyecto de Dinamización Empleo 2014 enmarcados en los Planes de Barrio	283.000

**AGENCIA TRIBUTARIA MADRID**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
506/025/932.00/489.01	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.E.M.P.)	Pago de la cuota anual para sufragar los gastos comunes derivados del Proyecto de costes con metodología ABC, auspiciado por la FEMP y la Universidad de Navarra	7.500

**MADRID SALUD**

<b>PARTIDA</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>
508/032/313.21/489.01	ASOCIACIÓN PROYECTO HOGAR	Desarrollo del programa de Mediación Comunitaria	95.050
508/032/313.21/489.01	UNIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (UNAD)	Establecimiento de buenas prácticas en el ámbito de las drogodependencias	16.577
508/032/313.21/489.01	FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ASOCIACIONES PARA LA ASISTENCIA AL DROGODEPENDIENTE Y SU FAMILIA (FERMAD)	Programas de desarrollo integral del voluntariado, de apoyo a la familia y de promoción del movimiento asociativo	155.305
508/032/313.21/489.01	CÁRITAS DIOCESANA MADRID	Rehabilitación y reinserción de drogodependientes en un centro ambulatorio, un centro de día y un piso de apoyo	377.977
508/032/313.21/489.01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA DE MADRID	Atención integral a drogodependientes en dos Centros Ambulatorios y un Centro de Día	1.016.620

## Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).



## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

La Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el último párrafo del apartado 1 del artículo 93, que queda redactado del siguiente modo:

«La exposición al público se realizará en el lugar indicado en el anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». Del lugar de exposición, en todo caso, se dejará constancia, durante el tiempo en que esté expuesto, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, cuya dirección electrónica es <http://sede.madrid.es>».

Dos. El Índice Fiscal de Calles, anexo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, queda modificado, por lo expresado a continuación, en cada caso, como sigue:

1. Viales que se dan de baja en el Índice Fiscal de Calles de 2014 por haber pasado en Base de Datos Ciudad (BDC) a la condición de "histórico" y no tener ninguna dirección oficial asociada.

Nombre del vial - código de vial en BDC

AEROLITO (CALLE DEL) - código de vial 6200  
ALEJANDRO NAVARRO (CALLE DE) - código de vial 23800  
ALMENDRERA (CAMINO DE LA) - código de vial 906135  
BERROCALES (CAMINO DE LOS) - código de vial 105550  
CALIFORNIA (CALLE DE) - código de vial 125800  
CANTERA (CAMINO DE LA) - código de vial 906283  
CARMEN BARRIOS (CALLE DE) - código de vial 145900  
CERRO DE ALMODOVAR (CAMINO DEL) - código de vial 906284  
CERRO DE LA CABAÑA (CAMINO DEL) - código de vial 906195  
CHUNGA (CALLE DE LA) - código de vial 231050  
CONDESTABLES (CALLE DE LOS) - código de vial 208400  
ESTEPAL (CALLE DEL) - código de vial 279900  
FERNANDO SALCEDO (CALLE DE) - código de vial 295100  
FRANCISCO MARTINEZ MECA (CALLE DE) - código de vial 306300  
FUENCISLA (PLAZA DE) - código de vial 31000269  
GUMIEL (PLAZA DE) - código de vial 351700  
HERMANOS PICADO (CALLE DE LOS) - código de vial 358400  
ISLA MINDORO (CALLE DE LA) - código de vial 382200  
JOAQUIN SOLER (CALLE DE) - código de vial 397200  
MARTINA DIAZ (CALLE DE) - código de vial 490500  
MERCEDES ANTON (CALLE DE) - código de vial 503300  
MERCEDES SANZ (CALLE DE) - código de vial 503900  
MONTE GRIS (CALLE DEL) - código de vial 516500  
PANCORBO (CALLE DE) - código de vial 561400  
PEÑA GRANDE (AVENIDA DE LA) - código de vial 578400

## Nombre del vial - código de vial en BDC

PILAR (CALLE DEL) - código de vial 592300  
PROVISIONAL MESA DE REJAS (AVENIDA) - código de vial 31002062  
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y CINCO (CALLE) - código de vial 31001911  
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTICINCO (CALLE) - código de vial 31001736  
PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTISEIS (CALLE) - código de vial 31001737  
PUERTO DE LAS PILAS B (TRAVESIA DEL) - código de vial 618655  
SAN BLAS A COSLADA (CARRETERA DE) - código de vial 31000429  
TROPICO (CALLEJON DEL) - código de vial 755405  
VALDEBEBAS O DEL PALO (CAMINO DE) - código de vial 1128  
VIEJO DE BARAJAS A VALDECARROS (CAMINO) - código de vial 906233  
VIEJO DE HORTALEZA A ALCOBENDAS (CAMINO) - código de vial 906239

## 2. Viales del Índice Fiscal en los que se ha modificado su denominación en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles.

*código de vial: 31001239*  
actual: ALAN TURING (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS DOS (CALLE)

*código de vial: 31001914*  
actual: ALBERTO DE PALACIO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y OCHO (CALLE)

*código de vial: 900191*  
actual: ALCALDE CARLOS ARIAS (PARQUE DEL)  
anterior:ALUCHE (PARQUE DE)

*código de vial: 31001895*  
actual: ALEJANDRO DE LA SOTA (AVENIDA DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCO (AVENIDA)

*código de vial: 31001901*  
actual: ANTONIO FLOREZ (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA (CALLE)

*código de vial: 31001754*  
actual: ANTONIO MIRO VALVERDE (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTICUATRO (CALLE)

*código de vial: 60900*  
actual: ANTONIO RODRIGUEZ (CALLE DE)  
anterior:ANTONIO RODRIGUEZ (PARTICULAR DE)

*código de vial: 1287*  
actual: ATOCHA RENFE (ESTACION DE METRO)  
anterior:ATOCHA-RENFE (ESTACION DE METRO)

*código de vial: 105455*  
actual: BERRIO PLANA (CALLE DE)  
anterior:BERRIOPLANA (CALLE DE)

*código de vial: 31001238*  
actual: CAMPUS SUR (AVENIDA DEL)  
anterior:PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS UNO (CALLE)

*código de vial: 133100*  
actual: CANGAS DEL NARCEA (CALLE DE)  
anterior:CANGAS DE NARCEA (CALLE DE)

*código de vial: 31001916*  
actual: CARLOS ARNICHES MOLTO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y UNO (CALLE)

*código de vial: 31001900*  
actual: CARLOS FERNANDEZ CASADO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTINUEVE (CALLE)

*código de vial:* 31001753  
actual: CESAR CORT BOTI (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CATORCE (CALLE)

*código de vial:* 1354  
actual: CONDE DE CASAL (ESTACION DE METRO)  
anterior:CONDE CASAL (ESTACION DE METRO)

*código de vial:* 905601  
actual: EL CALVERON (CAMINO DE)  
anterior:CALVERON (CAMINO DE)

*código de vial:* 31001733  
actual: ESTANISLAO PEREZ PITA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECISIETE (CALLE)

*código de vial:* 31001745  
actual: FELIX CANDELA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIUNO (CALLE)

*código de vial:* 31001731  
actual: FERNANDO HIGUERAS (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECINUEVE (CALLE)

*código de vial:* 31001751  
actual: FINA DE CALDERON (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS ONCE (CALLE)

*código de vial:* 31001592  
actual: FRANCISCO JAVIER SAENZ DE OIZA (AVENIDA DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUATRO (AVENIDA)

*código de vial:* 31001897  
actual: GUSTAVO PEREZ PUIG (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS NUEVE (CALLE)

*código de vial:* 1703  
actual: HONTALVILLA (CALLE DE)  
anterior:HONTALBILLA (CALLE DE)

*código de vial:* 31001735  
actual: JORDI SOLE TURA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS QUINCE (CALLE)

*código de vial:* 31001746  
actual: JOSE ANTONIO CODERCH (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTE (CALLE)

*código de vial:* 31001596  
actual: JOSE ANTONIO CORRALES (AVENIDA DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE A (AVENIDA)

*código de vial:* 31001734  
actual: JOSE ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECISEIS (CALLE)

*código de vial:* 31001909  
actual: JOSE GRASES RIERA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y UNO (CALLE)

*código de vial:* 31001917  
actual: JOSE MARIA AGUIRRE GONZALO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CINCUENTA Y DOS (CALLE)

*código de vial:* 31000254  
actual: JOSE MARIA ESCRIVA DE BALAGUER (PLAZA DE)  
anterior:JOSEMARIA ESCRIVA DE BALAGUER (PLAZA DE)

*código de vial:* 31003537  
actual: JOSE URIOSTE Y VELADA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL COCHERAS CARABANCHEL (CALLE)

*código de vial:* 31001633  
actual: JOSEFINA ALDECOA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TRECE (CALLE)

*código de vial: 31001595*

actual: JUAN ANTONIO SAMARANCH (AVENIDA DE)

anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TRES (AVENIDA)

*código de vial: 31001903*

actual: JUAN DANIEL FULLAONDO (CALLE DE)

anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS TREINTA Y DOS (CALLE)

*código de vial: 31001594*

actual: JULIO CANO LASSO (CALLE DE)

anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS OCHO (CALLE)

*código de vial: 269700*

actual: LA EPOCA (CALLE DE)

anterior:EPOCA (CALLE DE LA)

*código de vial: 493300*

actual: LA MASO (CALLE DE)

anterior:MASO (CALLE DE LA)

*código de vial: 582200*

actual: LA PEÑOTA (CALLE DE)

anterior:PEÑOTA (CALLE DE LA)

*código de vial: 633900*

actual: LA REGALADA (CALLE DE)

anterior:REGALADA (CALLE DE LA)

*código de vial: 31000369*

actual: LA TENERIA (CALLE DE)

anterior:TENERIA (CALLE DE LA)

*código de vial: 31001598*

actual: LAS FUERZAS ARMADAS (AVENIDA DE)

anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS UNO (AVENIDA)

*código de vial: 326000*

actual: LAS GARDENIAS (CALLE DE)

anterior:GARDENIAS (CALLE DE LAS)

*código de vial: 523300*

actual: LAS MORERAS (CALLE DE)

anterior:MORERAS (CALLE DE LAS)

*código de vial: 531000*

actual: LAS NAVAS (CALLE DE)

anterior:NAVAS (CALLE DE LAS)

*código de vial: 575650*

actual: LAS PEDROÑERAS (CALLE DE)

anterior:PEDROÑERAS (CALLE DE LAS)

*código de vial: 31001755*

actual: LEANDRO SILVA (CALLE DE)

anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTITRES (CALLE)

*código de vial: 95100*

actual: LOS BARROS (CALLE DE)

anterior:BARROS (CALLE DE LOS)

*código de vial: 262550*

actual: LOS EMIGRANTES (CALLE DE)

anterior:EMIGRANTES (CALLE DE LOS)

*código de vial: 265610*

actual: LOS ENCIERROS (CALLE DE)

anterior:ENCIERROS (CALLE DE LOS)

*código de vial: 321150*

actual: LOS GALEOTE (CALLE DE)

anterior:GALEOTE (CALLE DE LOS)

*código de vial: 348400*

actual: LOS GUARAMILLOS (CALLE DE)

anterior:GUARAMILLOS (CALLE DE LOS)

*código de vial: 593500*

actual: LOS PILARES (CALLE DE)  
anterior:PILARES (CALLE DE LOS)

*código de vial: 2399*

actual: LOS PILARES (PLAZA DE)  
anterior:PILARES (PLAZA DE LOS)

*código de vial: 643900*

actual: LOS RODEOS (CALLE DE)  
anterior:RODEOS (CALLE DE LOS)

*código de vial: 761100*

actual: LOS URQUIZA (CALLE DE)  
anterior:URQUIZA (CALLE DE)

*código de vial: 31001913*

actual: LUIS MARTINEZ FEDUCHI (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y SIETE (CALLE)

*código de vial: 31001752*

actual: LUIS MOYA BLANCO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOCE (CALLE)

*código de vial: 2632*

actual: M-40 SALIDA AVENIDA DEL PADRE HUIDOBRO DIR. MADRID (ACCESO A LA)  
anterior:M-40 SALIDA AVDA. DEL PADRE HUIDOBRO-DIR.MADRID (ACCESO A LA)

*código de vial: 31001744*

actual: MANUEL FRAGA IRIBARNE (AVENIDA DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DOS (AVENIDA)

*código de vial: 31001750*

actual: MANUEL GUTIERREZ MELLADO (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIDOS (CALLE)

*código de vial: 31001593*

actual: MARIA DE LAS MERCEDES DE BORBON (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS SIETE B (CALLE)

*código de vial: 31001732*

actual: MARIA REICHE (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIECIOCHO (CALLE)

*código de vial: 31001899*

actual: MARQUES DE FONTALBA (CALLE DEL)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTIOCHO (CALLE)

*código de vial: 486400*

actual: MARQUES DEL RISCAL (CALLE DEL)  
anterior:MARQUES DE RISCAL (CALLE DEL)

*código de vial: 31001241*

actual: MERCATOR (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CUATRO (CALLE)

*código de vial: 31001242*

actual: NIKOLA TESLA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS CINCO (CALLE)

*código de vial: 31001915*

actual: PEDRO DE RIBERA (CALLE DE)  
anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS CUARENTA Y NUEVE (CALLE)

*código de vial: 31001240*

actual: POLITECNICA (AVENIDA DE LA)  
anterior:PROVISIONAL POLITECNICA DE VALLECAS TRES (CALLE)

*código de vial: 31001597*

actual: PROVISIONAL CAMPUS DE LA JUSTICIA (PASEO)  
anterior:PROVISIONAL CAMPUS DE LA JUSTICIA DOS (PASEO)

*código de vial:* 617600  
 actual: PUERTO DE LA MORCUERA (CALLE DEL)  
 anterior:PUERTO DE MORCUERA (CALLE DEL)

*código de vial:* 31001898  
 actual: RAMON VAZQUEZ MOLEZUN (CALLE DE)  
 anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS VEINTISIETE (CALLE)

*código de vial:* 31001739  
 actual: SECUNDINO ZUAZO (AVENIDA DE)  
 anterior:PROVISIONAL PARQUE DE VALDEBEBAS DIEZ (AVENIDA)

*código de vial:* 731300  
 actual: SUSPIRO DEL MORO (TRAVESIA DEL)  
 anterior:SUSPIROS DEL MORO (TRAVESIA DE LOS)

*código de vial:* 905413  
 actual: VALDECERBERO (CAMINO DE)  
 anterior:VALDECERVERO (CAMINO DE)

*código de vial:* 905662  
 actual: VALDEMINGOMEZ (CARRETERA DE)  
 anterior:VERTEDERO MUNICIPAL VALDEMINGOMEZ (CARRETERA DEL)

*código de vial:* 521400  
 actual: VILLA DE CANILLEJAS (PLAZA DE LA)  
 anterior:MORA DE RUBIELOS (PLAZA DE)

*código de vial:* 31000260  
 actual: ZAPOTA (PLAZA DE)  
 anterior:ZAPOLA (PLAZA DE)

3. Viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal desde la última generación del tramero del Índice Fiscal de Calles. Si la calle se encuentra en la zona de Valdebebas, se indica junto al código de vía.

**ALSACIA (ESTACION DE METRO)**

*cód. vía:* 31003631

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	6

**ANIBAL GONZALEZ (GLORIETA DE)**

*cód. vía:* 31003587 - Valdebebas

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	4

**ANTONIO BONET (GLORIETA DE)**

*cód. vía:* 31003572 - Valdebebas

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	4

**ANTONIO CHENEL "ANTOÑETE" (GLORIETA DE)**

*cód. vía:* 31003588 - Valdebebas

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	4

**ANTONIO PERPIÑA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003589 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 4

**ANTONIO VALDES GONZALEZ-ROLDAN (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003582 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 4

**ARROYO DEL CANALILLO (CALLE DEL)**

*cód. vía: 31003661*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 3

**ARTILLERIA ANTIAEREA (GLORIETA DE LA)**

*cód. vía: 31003609*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 4

**AVENIDA DE GUADALAJARA (ESTACION DE METRO)**

*cód. vía: 31003632*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 6

**BET FIGUERAS (CALLE DE)**

*cód. vía: 31003568*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 9

**CARLOS LLAMAS (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003567*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 7

**CASTO FERNANDEZ SHAW (PLAZA DE)**

*cód. vía: 31003599 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle 4

**CRISTINA ARCE Y ROCIO OÑA (PLAZA DE)**

*cód. vía: 31003664*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

5

**CURA TOMAS RUBIO (PLAZUELA DEL)**

*cód. vía: 31003702*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

8

**CUSTODIO MORENO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003596 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**ENRIQUE RUIZ (CALLE DE)**

*cód. vía: 267900*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**FERNANDO ARBOS (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003577 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**FERNANDO GARCIA MERCADAL (PLAZA DE)**

*cód. vía: 31003600 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**FRANCISCO DE ASIS CABRERO (PLAZA DE)**

*cód. vía: 31003598 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**FRANCISCO JAREÑO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003573 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4



**HERMINIO MINGUEZ (PLAZA DE)**

*cód. vía: 31003566*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

5

**ILDEFONSO CERDA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003597 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**INVIERNO (PASEO DE)**

*cód. vía: 31002635*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**ISIDRO GONZALEZ VELAZQUEZ (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003591 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JAVIER BELLOSILLO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003580 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JOSE ANTONIO EGIDO PUERTA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003601*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

6

**JOSE ANTONIO JIMENEZ SALAS (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003581 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JOSE BENITO DE CHURRIGUERA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003579 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JOSE LUIS FERNANDEZ DEL AMO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003569 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JOSE MARIA GARCIA DE PAREDES (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003584 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JOSE PAZ MAROTO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003576 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JUAN DE HARO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003571 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**JULIAN OTAMENDI (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003586 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LA ALMUDENA (ESTACION DE METRO)**

*cód. vía: 31003630*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

6

**LAS ROSAS (ESTACION DE METRO)**

*cód. vía: 31003633*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LEOPOLDO TORRES BALBAS (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003583 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LUIS BLANCO SOLER (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003590 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LUIS CUBILLO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003592 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LUIS GARCIA BERLANGA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003575 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**LUIS LACASA (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003574 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**MANUEL ALEXANDRE (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003595 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**MANUEL MONTERO VALLEJO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31003607*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

6

**MANUEL MUÑOZ MONASTERIO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003593 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**MARCELO MUÑOZ DIAZ (CALLE DE)**

*cód. vía: 31003608*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

6

**MIRASIERRA (ESTACION DE METRO)**

*cód. vía: 31003629*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**OTOÑO (PASEO DE)**

*cód. vía: 31002634*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**PASCUAL BRAVO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003594 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**PEDRO CASARIEGO (GLORIETA DE)**

*cód. vía: 31003570 - Valdebebas*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**PRIMAVERA (PASEO DE LA)**

*cód. vía: 31002632*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

4

**PROVISIONAL ARBOLEDA DE SAN FERNANDO (CALLE)**

*cód. vía: 31003551*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

7

**PROVISIONAL ARROYOFRESNO DOS (PASEO)**

*cód. vía: 31003544*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

9

**PROVISIONAL ARROYOFRESNO UNO (CALLE)**

*cód. vía: 31003543*

categoría fiscal

Índice 2014 – alta de vía  
toda la calle

9

**PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO DOS (CALLE)**

*cód. vía: 31003704*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	8

**PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO TRES (CALLE)**

*cód. vía: 31003705*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	8

**PROVISIONAL BOETTICHER Y NAVARRO UNO (CALLE)**

*cód. vía: 31003703*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	8

**PROVISIONAL CIUDAD ESCOLAR (RONDA)**

*cód. vía: 31003550*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	7

**PROVISIONAL COLEGIO SAN FERNANDO (RONDA)**

*cód. vía: 31003552*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	7

**PROVISIONAL GRAN VIA DE VICALVARO (AVENIDA)**

*cód. vía: 31003555*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	9

**PROVISIONAL PADRE PIQUER TRES (CALLE)**

*cód. vía: 31000856*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	5

**RECINTOS (PASEO DE LOS)**

*cód. vía: 31002641*

	categoría fiscal
Índice 2014 – alta de vía	
toda la calle	4

**RICARDO DE BASTIDA (GLORIETA DE)***cód. vía: 31003585 - Valdebebas*

	Índice 2014 – alta de vía	categoría fiscal
	toda la calle	4

**SOL (ESTACION DE CERCANIAS)***cód. vía: 31003636*

	Índice 2014 – alta de vía	categoría fiscal
	toda la calle	1

**VERANO (PASEO DE)***cód. vía: 31002633*

	Índice 2014 – alta de vía	categoría fiscal
	toda la calle	4

4. Viales que se modifican para el Índice Fiscal de Calles de 2014 como consecuencia del alta de nuevas direcciones en Base de Datos Ciudad, alta de números de existentes en Cartografía Municipal u otras incidencias que determinan el cambio de delimitación de tramos.

**ACHURI (CALLE DE)***cód. vía: 4200*

	Índice 2013 – bajas	categoría fiscal
	impares del 21 al final	5
	Índice 2014 – altas	
	impares del 21 al 41	5
	impares del 43 al final	6

**ALCALDE JUAN DE MATA SEVILLANO (CALLE DEL)***cód. vía: 750950*

	Índice 2013 – bajas	categoría fiscal
	pares del 14 al final	8
	Índice 2014 – altas	
	pares del 14 al 18	8
	pares del 20 al final	9

**ALCORISA (CALLE DE)***cód. vía: 21250*

	Índice 2013 – bajas	categoría fiscal
	toda la calle	5
	Índice 2014 – altas	
	impares del 1 al 83	5
	impares del 85 al final	4
	pares del 2 al 12	5
	pares del 14 al final	4

**ALFONSO PASO (CALLE DE)***cód. vía: 2011*

	Índice 2013 – bajas	categoría fiscal

toda la calle		4
Índice 2014 – altas		
impares	del 1 al final	4
pares	del 2 al 2	4
pares	del 4 al final	5

**ALTO DEL RETIRO (CALLE DEL)**

*cód. vía: 31000638*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al final	5	
pares	del 2 al final	7	
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 15	7	
impares	del 17 al final	5	
pares	del 2 al 4	7	
pares	del 6 al final	5	

**ANTONIO LOPEZ (CALLE DE)**

*cód. vía: 59400*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 102 al 250	6	
pares	del 252 al final	7	
Índice 2014 – altas			
pares	del 102 al 252	6	
pares	del 254 al final	7	

**ARCENIALES (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 66700*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 9 al final	6	
pares	del 4 al 26	5	
pares	del 28 al final	4	
Índice 2014 – altas			
impares	del 9 al 57	6	
impares	del 59 al 61	9	
impares	del 63 al 63	6	
impares	del 65 al final	9	
pares	del 4 al final	5	

**ARROYO DE LA TIA MARTINA (CALLE DEL)**

*cód. vía: 76550*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 4 al final	8	
Índice 2014 – altas			
pares	del 4 al 22	8	
pares	del 24 al final	9	

**ARTURO SORIA (CALLE DE)**

*cód. vía: 78700*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 171 al 195	3	
impares	del 197 al 201	2	
Índice 2014 – altas			
impares	del 171 al 197	3	
impares	del 199 al 201	2	

**AVIACION (AVENIDA DE LA)**

*cód. vía: 84000*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			

	pares	del 20 al 32	8
	pares	del 34 al final	6
Índice 2014 – altas			
	pares	del 20 al 32	8
	pares	del 32B al final	6

#### **BETANZOS (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 106100*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	impares	del 1 al 45	5
	impares	del 47 al final	4
Índice 2014 – altas			
	impares	del 1 al 51	5
	impares	del 53 al final	4

#### **BLASCO DE GARAY (CALLE DE)**

*cód. vía: 108600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	impares	del 1 al 71	3
Índice 2014 – altas			
	impares	del 1 al 49	3
	impares	del 49A al 49G	4
	impares	del 49H al 71Z	3

#### **CAMINO VIEJO DE LEGANES (CALLE DEL)**

*cód. vía: 433500*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	impares	del 53 al 177	6
	impares	del 179 al final	7
Índice 2014 – altas			
	impares	del 53 al 177	6
	impares	del 177B al final	7

#### **CARABANCHEL ALTO (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 329600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	pares	del 140 al final	5
Índice 2014 – altas			
	pares	del 140 al 154	5
	pares	del 156 al final	7

#### **CARPESA (CALLE DE)**

*cód. vía: 148200*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	impares	del 1 al 7	5
	impares	del 9 al final	7
Índice 2014 – altas			
	impares	del 1 al 9	5
	impares	del 11 al final	7

#### **CASTELLANA (PASEO DE LA)**

*cód. vía: 153600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
	pares	del 2 al 70	1
	pares	del 72 al 72	2
Índice 2014 – altas			
	pares	del 2 al 70	1
	pares	del 70B al 72Z	2



**CYESA (CALLE DE)***cód. vía: 227700*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 13 al final		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 13 al 25		5
impares	del 27 al final		6

**EDUARDO HARO TECGLÉN (CALLE DE)***cód. vía: 31001907*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**EL PARDO (CARRETERA DE)***cód. vía: 563600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 7		5
impares	del 9 al 13		7
impares	del 15 al final		5
pares	del 2 al 2		5
pares	del 4 al final		9

**EL PARDO A COLMENAR VIEJO (CARRETERA)***cód. vía: 563850*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 4 al final		7
Índice 2014 – altas			
pares	del 4 al 16		7
pares	del 18 al final		9

**ERMITA DEL SANTO (PASEO DE LA)***cód. vía: 270500*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al final		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 71		5
impares	del 73 al final		7

**ESPAÑA (PLAZA DE)***cód. vía: 273600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 10 al 12		2
pares	del 14 al 14		3
pares	del 16 al final		1
Índice 2014 – altas			
pares	del 10 al 12		2
pares	del 14 al 14B		3
pares	del 14C al final		1

**EZCARAY (CALLE DE)***cód. vía: 285250*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 32		6
pares	del 34 al final		8

Índice 2014 – altas		
pares	del 2 al 34	6
pares	del 36 al final	8

**FALCINELO (CALLE DEL)**

*cód. vía: 286100*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
toda la calle		7
Índice 2014 – altas		
impares	del 1 al 1	6
impares	del 3 al final	7
pares	del 2 al final	7

**FEDERICA MONTSENY (CALLE DE)**

*cód. vía: 31000590*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
toda la calle		6
Índice 2014 – altas		
impares	del 1 al final	9
pares	del 2 al 8	9
pares	del 10 al 90	6
pares	del 92 al final	9

**FRANCISCO UMBRAL (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001896*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
toda la calle		5
Índice 2014 – altas		
toda la calle		4

**GALLEGOS (CALLE DE LOS)**

*cód. vía: 322100*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
impares	del 3 al final	5
Índice 2014 – altas		
impares	del 3 al 41	5
impares	del 43 al final	7

**GOIRI (CALLE DE)**

*cód. vía: 338400*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
impares	del 1 al final	4
Índice 2014 – altas		
impares	del 1 al 13	4
impares	del 15 al 19	3
impares	del 21 al final	4

**GUADALAJARA (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 346750*

		categoría fiscal
Índice 2013 – bajas		
impares	del 1 al 111	6
impares	del 113 al final	4
Índice 2014 – altas		
impares	del 1 al 115	6
impares	del 117 al final	4

**HERCE (CALLE DE)**

*cód. vía: 355200*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al final		6
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 16		6
pares	del 18 al final		8

**JOSE GRASES RIERA (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001909*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**JUAN DANIEL FULLAONDO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001903*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**LAGO CALAFATE (CALLE DEL)**

*cód. vía: 816*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al final		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 15		5
impares	del 17 al final		6

**LEONESES (CALLE DE LOS)**

*cód. vía: 435750*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			6
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al final		7
pares	del 2 al final		6

**LOGROÑO (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 439900*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 389 al 395		8
impares	del 397 al final		6
pares	del 2 al 18		3
pares	del 20 al 162		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 389 al final		8
pares	del 2 al 14		3
pares	del 16 al 30		6
pares	del 32 al 162		5

**LOS ROSALES (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 678700*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 31 al 133		8
impares	del 135 al final		9

Índice 2014 – altas			
impares	del 31 al 135		8
impares	del 137 al final		9

**MAESTRA DOLORES MARCO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001905*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**MARUJA MALLO (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 2670*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 7		5
impares	del 9 al 11		4
impares	del 13 al final		5
pares	del 2 al final		5

**MEDIODIA (CARRETERA DEL)**

*cód. vía: 906227*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 50		3
pares	del 52 al final		9
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 52		3
pares	del 54 al final		9

**MENDEZ ALVARO (CALLE DE)**

*cód. vía: 501700*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 3 al final		4
Índice 2014 – altas			
impares	del 3 al 95		4
impares	del 97 al final		6

**MESENA (CALLE DE)**

*cód. vía: 504400*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al 55		3
impares	del 57 al final		4
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 67		3
impares	del 69 al final		4

**MIRASIERRA (CALLE DE)**

*cód. vía: 511100*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 28		6
pares	del 30 al final		7
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 30		6
pares	del 32 al final		7

**MISTERIOS (CALLE DE LOS)**

*cód. vía: 511600*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al 1		4
impares	del 3 al 13		6
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 9		4
impares	del 11 al 13		6

**MONASTERIO DE ARLANZA (CALLE DEL)**

*cód. vía: 31000143*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 20 al final		3
Índice 2014 – altas			
pares	del 20 al 20		3
pares	del 22 al final		4

**MONFORTE DE LEMOS (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 514425*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 32 al 34		3
pares	del 36 al final		4
Índice 2014 – altas			
pares	del 32 al 36		3
pares	del 38 al final		4

**MONTECARMELO (AVENIDA DEL)**

*cód. vía: 31000150*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			4
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 3		7
impares	del 5 al final		4
pares	del 2 al final		4

**NAVIA (CALLE DE)**

*cód. vía: 2503*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			6
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al final		6
pares	del 2 al 10		6
pares	del 12 al final		5

**NUESTRA SEÑORA DE VALVERDE (CALLE DE)**

*cód. vía: 540200*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al 143		5
impares	del 145 al 205		4
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 145		5
impares	del 147 al 205		4

**PADRE HUIDOBRO (AVENIDA DEL)**

*cód. vía: 556450*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al final		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 7		5

impares del 9 al final 4

**PRADO MERINERO (CALLE DE)**

*cód. vía: 607400*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al 17		6
impares	del 19 al final		5
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 19		6
impares	del 21 al final		5

**PRAT (CALLE DEL)**

*cód. vía: 607900*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			8
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al 35		8
impares	del 37 al final		5
pares	del 2 al final		8

**ROCIO JURADO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001906*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			5
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**SEGOVIA (CALLE DE)**

*cód. vía: 706300*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al final		3
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 28		3
pares	del 30 al final		4

**SIERRA DE ANTEQUERA (CALLE DE LA)**

*cód. vía: 713800*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al 5		6
impares	del 5A al 5Z		7
impares	del 7 al final		6
pares	del 2 al 4		6
pares	del 4A al 4Z		7
pares	del 6 al final		6
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al final		7
pares	del 2 al final		6

**SUR (RONDA)**

*cód. vía: 731000*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al final		6
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 32		6
pares	del 34 al final		8

**VIA LUSITANA (CALLE)**

*cód. vía: 778100*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 88		6
pares	del 90 al final		7
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 90		6
pares	del 92 al 134		7
pares	del 136 al final		5

**VICALVARO A COSLADA (CARRETERA DE)**

*cód. vía: 905294*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
impares	del 1 al final		8
pares	del 2 al 50		8
Índice 2014 – altas			
impares	del 1 al final		9
pares	del 2 al 30		9
pares	del 32 al 50		8

**VILLABLANCA (CALLE DE)**

*cód. vía: 785400*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 30		6
pares	del 32 al final		5
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 34		6
pares	del 36 al final		5

**VIRGEN DEL PORTILLO (CALLE DE LA)**

*cód. vía: 795100*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
pares	del 2 al 10		5
pares	del 12 al final		6
Índice 2014 – altas			
pares	del 2 al 16		5
pares	del 18 al final		6

5. Viales que se encuentran dentro de la zona de Valdebebas cuya categoría fiscal cambia para reflejar el cambio de naturaleza del suelo una vez finalizado el proceso urbanístico.

**ANTONIO FLOREZ (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001901*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			9
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**ANTONIO MIRO VALVERDE (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001754*

			categoría fiscal
Índice 2013 – bajas			
toda la calle			9
Índice 2014 – altas			
toda la calle			4

**CARLOS ARNICHES MOLTO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001916*

Índice 2013 – bajas toda la calle	6	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**CARLOS FERNANDEZ CASADO (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001900*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**CESAR CORT BOTI (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001753*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**EMMA PENELLA (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001902*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**ESTANISLAO PEREZ PITA (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001733*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**FELIX CANDELA (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001745*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**FERNANDO HIGUERAS (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001731*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**FINA DE CALDERON (CALLE DE)**

*cód. vía: 31001751*

Índice 2013 – bajas toda la calle	9	categoria fiscal
Índice 2014 – altas toda la calle	4	

**FRANCISCO JAVIER SAENZ DE OIZA (AVENIDA DE)**

*cód. vía: 31001592*

categoria fiscal



Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>GUSTAVO PEREZ PUIG (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001897</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JORDI SOLE TURA (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001735</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JOSE ANTONIO CODERCH (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001746</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JOSE ANTONIO CORRALES (AVENIDA DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001596</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JOSE ANTONIO FERNANDEZ ORDOÑEZ (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001734</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JOSE GRANERO (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001904</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JOSEFINA ALDECOA (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001633</i>	
	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JUAN ANTONIO SAMARANCH (AVENIDA DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001595</i>	
	categoria fiscal

Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>JULIO CANO LASSO (CALLE DE)</b> <i>cód. vía: 31001594</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>LAGUNA (CAMINO DE LA)</b> <i>cód. vía: 906189</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>LAS FUERZAS ARMADAS (AVENIDA DE)</b> <i>cód. vía: 31001598</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>LEANDRO SILVA (CALLE DE)</b> <i>cód. vía: 31001755</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>LUIS MARTINEZ FEDUCHI (CALLE DE)</b> <i>cód. vía: 31001913</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>LUIS MOYA BLANCO (CALLE DE)</b> <i>cód. vía: 31001752</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MANUEL FRAGA IRIBARNE (AVENIDA DE)</b> <i>cód. vía: 31001744</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MANUEL GUTIERREZ MELLADO (CALLE DE)</b> <i>cód. vía: 31001750</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9

Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MARIA DE LAS MERCEDES DE BORBON (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001593</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MARIA REICHE (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001732</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MARQUES DE FONTALBA (CALLE DEL)</b>	
<i>cód. vía: 31001899</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>MONTORO (CAMINO DE)</b>	
<i>cód. vía: 520950</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas impares del 1 al 27	5
impares del 29 al final	9
Índice 2014 – altas impares del 1 al 23	5
impares del 25 al final	4
<b>PEDRO DE RIBERA (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001915</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>PROVISIONAL CAMPUS DE LA JUSTICIA (PASEO)</b>	
<i>cód. vía: 31001597</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>RAMON VAZQUEZ MOLEZUN (CALLE DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001898</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4
<b>SECUNDINO ZUAZO (AVENIDA DE)</b>	
<i>cód. vía: 31001739</i>	
	categoría fiscal
Índice 2013 – bajas	

toda la calle	9
Índice 2014 – altas toda la calle	4

**VALDEPAJARES (CAMINO DE)**

*cód. vía: 763675*

	categoria fiscal
Índice 2013 – bajas toda la calle	9
Índice 2014 – altas	
impares del 1 al 7	4
impares del 9 al final	9
pares del 2 al 6	4
pares del 8 al final	9

## Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda modificada como sigue:

Se añade una disposición transitoria, la tercera, que queda redactada del siguiente modo:

### «DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Tercera. Con efectos para el año 2014, se prorroga la bonificación establecida en la disposición anterior, que será aplicable de oficio para quienes hubiera resultado de aplicación para el año 2013.

Para quienes no hubiera resultado de aplicación esta bonificación en 2013 tendrá carácter rogado en 2014, debiendo presentar la correspondiente solicitud antes del día 1 de marzo de 2014. En su caso, las solicitudes presentadas fuera de plazo durante el propio año 2014 surtirán efectos en 2015, en el supuesto de prórroga de esta bonificación para dicho año, sin necesidad de presentar una nueva solicitud».

## Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 15.1. Coeficiente de situación. De acuerdo con lo prevenido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente escala de coeficientes, ponderativa de la situación física del establecimiento o local, atendida la categoría de la calle:

<u>Categoría de calles</u>	<u>Coeficiente</u>
9. <sup>a</sup>	1,22
8. <sup>a</sup>	1,41
7. <sup>a</sup>	1,63
6. <sup>a</sup>	1,97
5. <sup>a</sup>	2,26
4. <sup>a</sup>	2,60
3. <sup>a</sup>	2,98
2. <sup>a</sup>	3,43
1. <sup>a</sup>	3,80»

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 1 de la disposición adicional tercera, que queda redactado del siguiente modo:

«Tercera. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.2.a) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quienes inicien una nueva actividad empresarial y tributen por cuota municipal en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto durante los períodos impositivos tercero y cuarto siguientes al del inicio de la misma».

Tres. Se modifica el primer párrafo de la disposición adicional cuarta, que queda redactado del siguiente modo:

Cuarta. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con efectos exclusivos para los períodos impositivos 2013 y 2014, se establece una bonificación por creación de empleo de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, en la cuantía siguiente:».



## Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 1 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5.1. Las cuotas del Ayuntamiento de Madrid son las siguientes:

<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	<u>Euros</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	22
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	66
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	143
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	179
De 20 caballos fiscales en adelante.....	224
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas .....	161
De 21 a 50 plazas .....	236
De más de 50 plazas .....	296
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	81
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	165
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.....	237
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.....	296
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	35
De 16 a 25 caballos fiscales .....	55
De más de 25 caballos fiscales.....	166
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.....	55
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.....	166

<u>Potencia y clase de los vehículos</u>	<u>Euros</u>
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores .....	8
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	8
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.....	13
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.....	30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.....	60
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos .....	121».

## Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis).

## ANEXO

*Artículo único. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con Licencias, Autorizaciones y otros Documentos Administrativos de Autotaxis queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Revisiones municipales: revisión administrativa anual, revisión de sustitución y revisión de mampara.
- d) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- e) Autorización para la homologación de soportes publicitarios.
- f) Autorización para exhibir y difundir publicidad.
- g) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjeta de identificación del conductor.
- h) Expedición y renovación del permiso municipal de conductor de autotaxi y derecho a realizar el preceptivo examen.
  - i) Expedición y renovación de la tarjeta de identificación del conductor.
  - j) Expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
  - k) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
  - l) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.
  - m) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
  - n) Expedición de trípticos tarifarios.
  - ñ) Expedición de adhesivos tarifarios.
  - o) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
  - p) Expedición de adhesivos ecotaxi.
  - q) Diligenciado del Libro de Reclamaciones».

Dos. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 3, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. El titular de la licencia en los supuestos a que se refieren las letras c), f), g), i), j), k), n), ñ), p) y q) del artículo anterior.

4. El solicitante de las autorizaciones o servicios a que se refieren las letras d), e), h), l), m) y o) del artículo anterior».

Tres. Se modifica el epígrafe 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 3. Revisiones municipales

	<u>Euros</u>
a) Revisión administrativa anual .....	17,25
b) Revisión de mampara .....	17,25
c) Revisión de sustitución .....	17,25

Cuatro. Se modifica el epígrafe 5 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

Epígrafe 5. Autorizaciones de publicidad

	<u>Euros</u>
a) Autorización para la homologación de soportes publicitarios.....	120,00
b) Autorización para exhibir y difundir publicidad.....	10,00

Cinco. Se modifica el epígrafe 6 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo

Epígrafe 6. Otras autorizaciones o documentos administrativos

	<u>Euros</u>
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conductor de autotaxi y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....	8,00
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen.....	19,50
c) Por la expedición y renovación del permiso municipal de conductor de autotaxi y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos .....	9,80
d) Por la expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas.....	12,50

	<u>Euros</u>
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos.....	10,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos.....	5,30
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas .....	5,30
h) Por la expedición de trípticos tarifarios, por cada uno de ellos .....	1,00
i) Por la expedición de adhesivos tarifarios, por cada uno de ellos .....	1,00
j) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos .....	1,55
k) Por la expedición de adhesivos tarifarios ecotaxi, por cada uno de ellos .....	1,00
l) Diligenciado del Libro de Reclamaciones .....	9,10

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 6, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación del conductor” todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis».

## Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente).



## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. *Cuota tributaria de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos urbanos.* 1. Para el supuesto de viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, la cuota tributaria de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos consistirá en una cantidad anual, cuya cuantía vendrá determinada, con carácter general, por el tramo de valor catastral en que se encuentre, y, para el caso de edificaciones residenciales cuyo valor catastral aplicable a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles exceda de 1.740.000 euros, se obtendrá multiplicando el valor catastral por una tarifa de 0,000682 euros, tal y como se recoge en el anexo A) de esta ordenanza.

La cuota resultante no podrá superar los 152 euros por vivienda, y si la edificación no está dividida catastralmente no podrá superar los 16.000 euros».

Dos. Se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

«En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros».

Tres. Se modifica el anexo A que queda redactado del siguiente modo:

### «ANEXO A

#### TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS

##### VIVIENDAS

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 17.000	4
De 17.000,01 a 26.000	6
De 26.000,01 a 35.000	10
De 35.000,01 a 44.000	13
De 44.000,01 a 52.000	17
De 52.000,01 a 61.000	23
De 61.000,01 a 70.000	28
De 70.000,01 a 78.000	33
De 78.000,01 a 87.000	38
De 87.000,01 a 104.000	48

VIVIENDAS

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
De 104.000,01 a 122.000	62
De 122.000,01 a 139.000	76
De 139.000,01 a 174.000	90
De 174.000,01 a 218.000	121
De 218.000,01 a 261.000	137
De 261.000,01 a 1.740.000	152
Más de 1.740.000 (*)	0,000682 euros / euros de valor catastral

(\*) La cuota resultante no podrá superar los 152 euros por vivienda, y si la edificación no está dividida catastralmente no podrá superar los 16.000 euros.

ALMACÉN - ESTACIONAMIENTO

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 7.000	4
De 7.000,01 a 9.000	5
De 9.000,01 a 10.000	6
De 10.000,01 a 12.000	7
De 12.000,01 a 15.000	9
De 15.000,01 a 18.000	11
De 18.000,01 a 22.000	13
De 22.000,01 a 25.000	16
De 25.000,01 a 29.000	18
De 29.000,01 a 73.000	33
De 73.000,01 a 145.000	84
De 145.000,01 a 290.000	167
De 290.000,01 a 725.000	371
Más de 725.000 (*)	0,000818 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

OFICINAS

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 42.000	15
De 42.000,01 a 59.000	26
De 59.000,01 a 84.000	37
De 84.000,01 a 126.000	58
De 126.000,01 a 168.000	80
De 168.000,01 a 252.000	118
De 252.000,01 a 336.000	167
De 336.000,01 a 420.000	216
De 420.000,01 a 504.000	275

OFICINAS

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
De 504.000,01 a 588.000	329
De 588.000,01 a 840.000	425
Más de 840.000 (*)	0,000706 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

EDIFICIO SINGULAR

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA (euros)
Hasta 37.000	10
De 37.000,01 a 52.000	26
De 52.000,01 a 74.000	34
De 74.000,01 a 111.000	49
De 111.000,01 a 148.000	76
De 148.000,01 a 222.000	103
De 222.000,01 a 296.000	157
De 296.000,01 a 370.000	201
De 370.000,01 a 444.000	243
De 444.000,01 a 518.000	282
De 518.000,01 a 740.000	378
Más de 740.000 (*)	0,000802 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

COMERCIAL

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 50.000	14	4
De 50.000,01 a 100.000	33	9
De 100.000,01 a 149.000	59	15
De 149.000,01 a 199.000	87	21
De 199.000,01 a 299.000	122	30
De 299.000,01 a 398.000	189	42
De 398.000,01 a 498.000	245	55
De 498.000,01 a 597.000	300	67
De 597.000,01 a 697.000	356	79
De 697.000,01 a 995.000	451	101
Más de 995.000 (*)	0,000596 euros / euros de valor catastral	0,000123 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### OCIO Y HOSTELERÍA

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 42.000	16	4
De 42.000,01 a 59.000	29	4
De 59.000,01 a 85.000	40	7
De 85.000,01 a 127.000	62	11
De 127.000,01 a 169.000	84	13
De 169.000,01 a 254.000	110	18
De 254.000,01 a 338.000	173	27
De 338.000,01 a 423.000	228	36
De 423.000,01 a 507.000	276	43
De 507.000,01 a 592.000	333	52
De 592.000,01 a 845.000	429	67
Más de 845.000 € (*)	0,000702 euros / euros de valor catastral	0,000093 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### INDUSTRIAL

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 37.000	11	1
De 37.000,01 a 51.000	27	3
De 51.000,01 a 73.000	39	4
De 73.000,01 a 110.000	57	4
De 110.000,01 a 146.000	84	6
De 146.000,01 a 219.000	121	9
De 219.000,01 a 292.000	173	12
De 292.000,01 a 365.000	226	16
De 365.000,01 a 438.000	278	19
De 438.000,01 a 511.000	356	22
De 511.000,01 a 730.000	460	30
Más de 730.000 (*)	0,000812 euros / euros de valor catastral	0,000048 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### DEPORTIVO

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 39.000	9	1
De 39.000,01 a 55.000	26	3
De 55.000,01 a 78.000	37	4
De 78.000,01 a 117.000	57	4
De 117.000,01 a 156.000	81	7
De 156.000,01 a 234.000	111	10
De 234.000,01 a 312.000	166	13
De 312.000,01 a 390.000	216	18
De 390.000,01 a 468.000	262	22
De 468.000,01 a 546.000	308	26
De 546.000,01 a 780.000	423	33
Más de 780.000 (*)	0,000760 euros / euros de valor catastral	0,000051 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### SANIDAD Y BENEFICENCIA

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 7.000	4	1
De 7.000,01 a 12.000	6	1
De 12.000,01 a 14.000	8	2
De 14.000,01 a 18.000	11	2
De 18.000,01 a 21.000	12	2
De 21.000,01 a 25.000	13	3
De 25.000,01 a 28.000	17	3
De 28.000,01 a 70.000	32	4
De 70.000,01 a 140.000	67	11
De 140.000,01 a 280.000	136	20
De 280.000,01 a 700.000	312	43
Más de 700.000 (*)	0,000847 euros / euros de valor catastral	0,000100 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### CULTURALES Y RELIGIOSOS

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 42.000	15	4
De 42.000,01 a 58.000	26	8
De 58.000,01 a 84.000	38	11
De 84.000,01 a 125.000	55	17
De 125.000,01 a 167.000	80	23
De 167.000,01 a 251.000	114	33
De 251.000,01 a 334.000	159	46
De 334.000,01 a 418.000	204	58
De 418.000,01 a 501.000	268	73
De 501.000,01 a 585.000	313	85
De 585.000,01 a 835.000	405	111
Más de 835.000 (*)	0,000710 euros / euros de valor catastral	0,000158 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### ESPECTÁCULO

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 88.000	15	4
De 88.000,01 a 175.000	58	18
De 175.000,01 a 350.000	126	38
De 350.000,01 a 875.000	316	95
Más de 875.000 (*)	0,000678 euros / euros de valor catastral	0,000150 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

### BICES

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
Hasta 25.000	4	1
De 25.000,01 a 37.500	5	2
De 37.500,01 a 50.000	8	3
De 50.000,01 a 62.500	10	3
De 62.500,01 a 75.000	13	4

BICES

TRAMOS DE VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA VALOR CATASTRAL (euros)	CUOTA GENERACIÓN (euros)
De 75.000,01 a 125.000	18	4
De 125.000,01 a 250.000	34	9
De 250.000,01 a 500.000	68	17
Más de 500.000 (*)	0,001186 euros / euros de valor catastral	0,000246 euros / euros de valor catastral

(\*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros».

Cuatro. Se modifica la tarifa n.º 2 del anexo B, que queda redactada del siguiente modo:

TARIFA Nº 2: SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

	<u>Euros/t o fracción de t</u>
a) Eliminación en vertedero.....	34,03
b) Separación y clasificación de envases.....	17,63
c) Tratamiento y eliminación de materiales voluminosos con / sin trituración .....	22,16
d) Separación y clasificación de restos con biometanización.....	30,27
e) Eliminación en horno de incineración de animales (50 kg o fracción).....	48,03
f) Eliminación por incineración (tratamiento integral).....	65,41
g) Eliminación por incineración (sin tratamiento integral).....	34,34
h) Transferencia de vidrio.....	15,41
i) Tratamiento de maderas y podas.....	26,01»

## Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa).



## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Retirada, Transporte y Almacenaje en el Almacén de Villa queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

« Artículo 5.1. La base imponible se determinará por volumen de retirada y transporte y de almacenaje de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Retirada y transporte de muebles y enseres de la vía pública	
	<u>Euros</u>
Hasta 8 m <sup>3</sup> , o fracción de material retirado y transportado .....	150,14
Por cada m <sup>3</sup> , o fracción que exceda de lo anterior .....	18,76
Epígrafe 2. Depósito en el Almacén de Villa de muebles o enseres	
	<u>Euros</u>
Por cada m <sup>3</sup> , o fracción de material almacenado y día .....	0,42»

2. La cuota de la tasa por depósito en el Almacén de Villa de muebles o enseres se verá reducida en un 100 por cien, cuando la tasa recaiga, en calidad de contribuyentes, en personas que hayan sido objeto de lanzamiento de su vivienda habitual por desahucio derivado del impago de las cantidades debidas en concepto de hipoteca o alquiler.

3. Asimismo, verán reducida en un 100 por cien la tasa a que se refiere el apartado anterior, las personas que hayan sido objeto de lanzamiento de su vivienda habitual por ruina, incendio, derribo forzoso o cualquier otra causa análoga, siempre que se trate de parados, pensionistas, asalariados o autónomos, cuyos ingresos anuales, incrementados con los de las personas empadronadas en la misma vivienda, no hayan superado la cantidad que resulta de multiplicar por 1,4 el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) durante el año natural anterior a aquel en que haya de producir efecto. Si el número de personas empadronadas es superior a dos, la cantidad que no debe superarse para gozar de la reducción es el IPREM multiplicado por 1,7, y, si los empadronados son más de cuatro personas, no debe superarse la cantidad que resulta de multiplicar el IPREM por 2,2.

A estos efectos, se considerarán ingresos anuales los rendimientos íntegros del trabajo y del capital mobiliario e inmobiliario, así como los rendimientos de actividades económicas a que se refieren los artículos 17, 25, 22 y 27 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

Cuando se haya optado por presentar declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y solo uno de los cónyuges esté empadronado en la vivienda,

su renta vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de los ingresos incluidos en dicha declaración entre dos.

Entre los rendimientos íntegros del trabajo no se tendrán en cuenta, en ningún caso, las retribuciones en especie, las contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social imputadas al sujeto pasivo, así como las aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad cuando sea titular el propio contribuyente.

Por lo que se refiere a las actividades económicas, se considerarán ingresos:

a) El rendimiento neto obtenido de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 28 y 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, cuando el régimen de determinación de aquel sea el de estimación directa. Además, se tendrá en cuenta para la determinación del rendimiento neto de aquellas actividades económicas a las que sea de aplicación la modalidad simplificada de este método de estimación directa, las especialidades previstas en el artículo 30 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

b) El rendimiento neto previo calculado de acuerdo con las Instrucciones para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio correspondiente, cuando el régimen de determinación de aquel sea el de estimación objetiva.

No será de aplicación la reducción cuando alguna de las personas empadronadas en la vivienda, teniendo la obligación de declarar conforme a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, haya incumplido la obligación de presentar la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de referencia».

## Apéndice IX

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública queda modificada como sigue:

Se modifica el artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las siguientes tarifas:

### Epígrafe A) Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad

Euros

#### 1. Aguas de pozo:

##### a) Análisis de Control: Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Ph, Conductividad, Nitritos, Nitratos, Amonio, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Sulfatos, Cloruros, Recuento coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas)..... 151,30

##### b) Análisis Completo. Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Ortofosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Recuento coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas)..... 529,34

#### 2. Aguas suministradas a través de una red de distribución pública o privada:

##### a) Control en el grifo del consumidor. Incluye los siguientes parámetros:

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Recuento coliformes y Escherichia coli ..... 91,90

##### b) Análisis completo. Incluye los siguientes parámetros:

Euros

Olor, Turbidez, Color, Conductividad, pH, Amonio, Nitritos, Nitratos, Cloro libre, Cloro combinado, Oxidabilidad al permanganato, Cloruros, Sulfatos, Calcio, Magnesio, Dureza, Residuo seco, Alcalinidad, Cianuros, Fluoruros, Sílice, Ortofosfatos, Boro, Sodio, Potasio, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cobre, Cinc, Arsénico, Cadmio, Mercurio, Níquel, Plomo, Cromo, Antimonio, Selenio, Recuento coliformes, Escherichia coli, Enterococos y Clostridium perfringens (incluidas esporas).....	529,34
3. Aguas de piscina. Incluye los siguientes parámetros:	
Cloro libre, Cloro combinado, Cloro total, Amonio, Nitritos, Conductividad, Turbidez, Oxidabilidad al permanganato, pH, Aerobios a 37°C, Recuento coliformes, Coliformes Termotolerantes Enterococos, Staphylococcus aureus, Escherichia coli y Pseudomonas aeruginosa .....	147,81
Determinaciones aisladas:	
a) Por cada ensayo químico (alcalinidad, amonio, cloro residual, dureza, fluoruros, nitratos, nitritos, oxidabilidad, sílice, sulfatos):.....	20,96
b) Por cada ensayo físico (conductividad, pH, residuo seco, turbidez) ..	13,49
4. Análisis biológicos y parasitológicos en alimentos y Aguas:	
a) Análisis de un solo germen microbiológico.....	20,13
b) Análisis de un germen microbiológico con prueba de confirmación ...	39,16
c) Diagnóstico de triquina .....	27,85
d) Diagnóstico de Brucelosis .....	15,94
e) Detección de inhibidores .....	43,31
f) Diagnóstico de Botulismo.....	44,82
g) Detección de toxinas lipofílicas .....	44,82
h) Detección de biotoxinas paralizantes.....	44,82
i) Detección de nematodos de la familia anisakidae .....	22,41
j) Determinación de productos genéticamente modificados .....	330,51
k) Detección de genoma de Legionella spp y de Legionella pneumophila en muestras ambientales - aguas - .....	68,27
5. Análisis físico-químico de aguas, alimentos y bebidas:	
a) Análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases	
1.º Metales por F-AAS (Sodio, Potasio, Calcio, Magnesio, Cinc, Hierro, Cobre, Aluminio, Plomo, Cadmio, Estaño), cada uno.....	30,67
2.º Ensayos de cesión en objetos de uso alimentario (Plomo, Cadmio, Cromo y Níquel), cada uno .....	30,67
3.º Metales con sistema generador de hidruros / vapor frío (Mercurio, Arsénico, Antimonio y Selenio), cada uno .....	79,31

	<u>Euros</u>
b) Análisis de residuos con detección MS-MS en alimentos y bebidas:	
1.º Acrilamida, Cloranfenicol y Sulfonamidas, cada uno.....	46,97
2.º Residuos de plaguicidas (Lista Pública de Ensayos), por CGases/MS.....	104,63
3.º Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) en aceites y productos de la pesca.....	69,06
c) Análisis por cromatografía líquida HPLC en alimentos y bebidas [Ácido domóico, Aflatoxinas (B1, B2, G1 y G2 y totales), Aflatoxina (M1), Azúcares (Glucosa, Fructosa, Sacarosa, Maltosa, Lactosa y Azúcares totales), Colorantes artificiales hidrosolubles, Colorantes artificiales liposolubles (Sudán I y Sudán IV), Conservadores (Ácido sórbico, ácido benzóico y sus ésteres), Edulcorantes artificiales (Sacarina, Aspartame, Ciclamato, Acesulfame), Fumonisinias (B1 y B2), Furfural, Histamina, Nitratos y nitritos, Ocratoxina A, Patulina y Cafeína], cada uno.....	69,06
d) Análisis por cromatografía de gases en alimentos y bebidas [Alcoholes alifáticos (aceites de oliva), Análisis de Triglicéridos (detección de grasas extrañas en grasas lácteas), Ceras, Colesterol (grasas y alimentos multicomponente), Composición en ácidos grasos (aceites y grasas), Composición en ácidos grasos (alimentos y lácteos), Composición esteróica y/o esteroides totales, Determinación de isómeros trans, Eritrodiol + uvaol, Estigmastadienos / Esteroides, Estudio de la fracción grasa en alimentos: grasa saturada, mono-insaturada, poli-insaturada e isómeros trans totales, Etanol residual, Metanol y congéneres volátiles (aldéhdos, ésteres y alcoholes superiores)], cada uno .....	57,01
e) Análisis por otras técnicas cromatográficas:	
Determinaciones de compuestos polares en aceites calentados:	
1.º Método simplificado (Sep-pak) .....	26,36
2.º Método oficial (Cromatografía en columna de sílice) .....	69,06
f) Análisis por enzimoimmunoensayo o electroforesis en alimentos y bebidas [Gluten, Identificación de especie animal, Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2 y totales)], leche alérgico, huevo alérgico, cada uno.....	60,88
g) Análisis físico-químico por técnicas gravimétricas (Cenizas, Extracto seco total, Humedad, Peso neto y escurrido, glaseado), cada uno.....	15,81
h) Análisis físico-químico por técnicas volumétricas, Espectrofotométricas, refractométricas y otras:	
1.º Acidez de la grasa (acidez libre), Acidez total, Acidez volátil, pH, Prueba espectrofotométrica en el ultravioleta para aceites, Índice de peróxidos, Dióxido de azufre y Cloruros, lactosa, cada uno.....	15,81

	<u>Euros</u>
2.º Ácido Bórico, Fosfatos, Grados Brix, Grasa, Hidroxiprolina, Proteínas, Nitrógeno Básico Volátil, almidón, monóxido de carbono, cada uno .....	26,68
3.º Análisis Nutricional (Valor energético, Proteína, Grasa, Hidratos de carbono), cada uno .....	73,14
4.º Contenido en materia insaponificable, colorantes por cromatografía en capa fina, cada uno.....	33,74
5.º Fibra.....	89,87
6.º Grado alcohólico volumétrico (aerometría o densimetría electrónica)	26,68

*Normas de aplicación al epígrafe A)*

1. Los certificados que expida el Laboratorio no dan fe más que de la muestra presentada para su análisis.

2. Cuando no aparezcan específicamente definidos en ninguna de las tarifas recogidas en el epígrafe A) anterior ni los productos presentados para analizar, ni los ensayos a que den lugar la prestación de los servicios solicitados, será de aplicación aquella tarifa de las relacionadas con las que, por las características de la actividad analítica a desarrollar, presenten una identidad sustancial desde el punto de vista técnico.

3. Las tasas que se deriven por la realización del análisis contradictorio serán de cuenta de quien lo promueva; los originados por la realización de los análisis inicial y dirimente serán a cargo de la empresa encausada, salvo que los resultados del dirimente rectifiquen los del análisis inicial, en cuyo caso ambos serán sufragados por la Administración.

4. El sobrante que quede de las muestras analizadas, calificadas como conformes con la legislación, se devolverá en el acto de entregarse el certificado, si el interesado lo reclama.

5. Las tarifas anteriores podrán ser objeto de las reducciones que, a continuación, se indican:

a) Del 15%, si el sujeto pasivo es el Estado o cualquiera de sus organismos autónomos, una Comunidad Autónoma o una Entidad Local o las entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado, de tales Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

b) Atendiendo al número de muestras presentadas para analizar, se aplicarán las siguientes reducciones:

- Del 10%, en los casos de 3 o 4 muestras.
- Del 15%, en los casos de 5 o 6 muestras.
- Del 20%, en los casos de 7 u 8 muestras.
- Del 25%, en los casos de 9 muestras.
- Del 30%, en los casos de 10 o más muestras.

6. Las reducciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores serán compatibles entre sí, y se aplicarán, por el orden en el que aparecen recogidas. En este caso, la segunda de las reducciones se practicará sobre la cuota resultante de aplicar la que le precede.

	<u>Euros</u>
Epígrafe B) Control Zoonosario	
1. Observación antirrábica en el domicilio del propietario del animal .	61,28
2. Observación en el Centro de Protección Animal.....	53,42
3. Recogida en la vía pública y / o domicilio de animales identificados y / o con dueño.....	48,16
4. Permanencia del animal en el Centro de Protección Animal, por cada día, o fracción de estancia .....	4,78
5. Eutanasia de animales de compañía.....	14,79
6. Entrega de animales por sus propietarios en el Centro de Protección Animal.....	33,41
Epígrafe C) Desinfección, Desinsectación y Desratización de solares y / o de edificios o locales de la Administración y de vehículos de servicio público	
<i>a) Desinfectación</i>	
GRUPO PRIMERO	
	<u>Euros</u>
Desinsectación ambiental (por cada metro cúbico o fracción) .....	0,17
Por cada desplazamiento y manipulación .....	40,99
GRUPO SEGUNDO	
	<u>Euros</u>
Eliminación de avisperos y colmenas en lugares públicos:	
Por cada servicio, incluido desplazamiento .....	75,94
<i>b) Desinfección</i>	
Desinfección ambiental, por cada metro cúbico o fracción .....	0,06
Por cada desplazamiento y manipulación .....	40,99
<i>c) Desratización y desratonización</i>	
Por cada punto de tratamiento de raticida .....	3,34
Por cada punto de tratamiento de raticida .....	3,34
Por cada desplazamiento y manipulación .....	40,99
<i>d) Identificación de muestras biológicas. Bienes supuestamente contaminados con vectores</i>	
Por cada actuación .....	41,69»



## Apéndice X

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Obtención de Copias, Cartografía, Fotografías y Microfilmes queda modificada como sigue:

Se modifican los párrafos 1, 2 y 5 del apartado A) del artículo 5, que quedan redactados del siguiente modo:

«A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

	<u>Euros</u>
1. Por la obtención de copias, en soporte papel, por fotocopia:	
a) DIN A-4 .....	0,06
b) DIN A-4 color .....	0,69
c) DIN A-3 .....	0,09
d) DIN A-3 color .....	1,24
e) DIN A-3, papel fotográfico, blanco y negro .....	4,15
f) DIN A-3, papel fotográfico, color .....	5,21
g) DIN A-2 .....	0,91
h) DIN A-2 color .....	1,84
i) DIN A-2, papel fotográfico, blanco y negro .....	5,10
j) DIN A-2, papel fotográfico, color .....	7,14
k) DIN A-1 .....	1,73
l) DIN A-1 color .....	2,43
m) DIN A-1, papel fotográfico, blanco y negro .....	6,12
n) DIN A-1, papel fotográfico, color .....	10,43
ñ) DIN A-0 .....	2,78
o) DIN A-0 color .....	5,42
p) DIN A-0, papel fotográfico, blanco y negro .....	7,65
q) DIN A-0, papel fotográfico, color .....	17,06

2. Por la obtención de copias, en soporte digital:

a) Cuando la naturaleza de los documentos solicitados lo permita, y siempre que la unidad administrativa encargada de prestar el servicio lo tenga previsto, las copias a que se refiere el apartado anterior podrán ser ofrecidas en soporte digital, conforme a las mismas tarifas, con una cuota

mínima de 0,37 euros.

b) Cuando los documentos puedan descargarse gratuitamente a través de la web del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

	<u>Euros</u>
Por cada CD-ROM de 700 MB .....	4,55
Por cada DVD de 4,7 GB.....	9,48
Por cada <i>pen drive</i> de 8 GB .....	42,18

c) Cuando el uso de las copias anteriores conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido a favor del solicitante:

Por cada megabyte (MB) que contenga (mínimo 1 MB) .....	1,53
---	------

#### 5. Ortofotografía y Modelo Digital del Terreno de Madrid:

a) Cuando su uso no conlleve ningún tipo de aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:

Por cada MB que contenga (mínimo 5 MB) .....	0,20
--	------

b) Cuando su uso conlleve, por autorizarse así por la Administración Municipal, un aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido:

1.º) Para su difusión por Internet, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB) .....	2,12
2.º) Para ediciones en papel o libro electrónico, por cada MB que contenga (mínimo 1 MB) .....	0,43»

## Apéndice XI

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado E) del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«E) Terrazas».

Dos. Se modifica el epígrafe E), que queda redactado del siguiente modo:

«Epígrafe E) Terrazas

Artículo 14.1. En los aprovechamientos de la vía pública y parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos que delimiten o acondicionen la terraza, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

2. El período computable comprenderá la temporada o el año natural, y la cuota tendrá carácter irreducible, salvo en los supuestos en los que el inicio del aprovechamiento no coincida con el primer día del año o de la temporada, según los casos, o en el supuesto de ampliación de autorización ya concedida, en los que procederá el prorrateo de la cuota por meses naturales.

3. La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento, de la categoría vial de la calle y de la superficie autorizada, de acuerdo con los siguientes grupos y escalas:

### Grupo 1.º Ocupación ordinaria

	CATEGORÍA DE LAS CALLES			
	<u>1.ª y 2.ª</u>	<u>3.ª y 4.ª</u>	<u>5.ª y 6.ª</u>	<u>7.ª, 8.ª y 9.ª</u>
	<u>Euros</u>			
a) Ocupación ordinaria con mesas y sillas, por m <sup>2</sup> o fracción y temporada (ocho meses) .....	73,98	39,77	20,96	10,83

b) Cuando los aprovechamientos se realicen en el paseo de la Castellana o en el paseo del Pintor Rosales, las tarifas se recargarán en un 50 por 100.

c) A las tarifas anteriores les serán de aplicación los siguientes recargos:

1.º *Por delimitación vertical de superficie.* Cuando se instalen elementos en forma que resulte delimitada verticalmente la superficie total o parcialmente ocupada por la terraza, el mayor de los que se establecen a continuación:

-Un 50 por 100 cuando se instalen construcciones ligeras.

-Un 20 por 100 cuando se instalen setos o plantas en sus recipientes, enrejados u otros elementos separadores fijos o móviles, siempre que, en todos estos casos, su altura no exceda de 1,40 metros. En aquellos casos en los que la altura de cualquiera de los anteriores elementos exceda de 1,40 metros se aplicará el recargo del 50 por 100.

2.º *Por aprovechamiento del vuelo.* Un 20 por 100 cuando se instalen toldos, sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública.

3.º *Por aprovechamiento del suelo.* Un 20 por 100 cuando se instalen tarimas u otros cubrimientos análogos.

d) Con carácter general, los recargos a que se refiere la letra c) anterior serán compatibles entre sí, y se aplicarán por separado sobre las tarifas que se establecen en la letra a) o, en su caso, sobre las resultantes de aplicar el recargo de la letra b), y respecto de la totalidad de la superficie ocupada por la terraza. No obstante, no serán compatibles entre sí el recargo del 50 por 100 por delimitación vertical de superficie y el recargo por aprovechamiento del vuelo, aplicándose, en caso de concurrencia, únicamente el recargo mayor.

#### *Grupo 2.º Ocupación en parques y jardines cerrados y dehesas municipales*

En los aprovechamientos de los parques, jardines cerrados y dehesas municipales, la cuantía de la tasa vendrá determinada por la superficie ocupada con mesas y sillas, por los restantes elementos colocados y el período de tiempo autorizado:

Euros

a) Por cada 3,24 m <sup>2</sup> de superficie ocupada con mesas y sillas (ocho meses).....	97,05
--	-------

b) Se aplicarán a la tarifa anterior idénticos recargos y las mismas reglas de aplicación que se contienen en las letras c) y d) del grupo 1.º.

4. Para el supuesto de terrazas que fueren autorizadas para su funcionamiento durante un año completo, por la misma superficie para todo el período, las tarifas serán las correspondientes a este epígrafe E) elevadas a doce meses. A dicho efecto, se multiplicará por doce el cociente de dividir por ocho la respectiva tarifa.

Cuando, en los términos de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, las autorizaciones con período de funcionamiento anual habiliten para la ocupación de superficies distintas dependiendo del período del año, las tarifas correspondientes a este epígrafe E) se calcularán atendiendo a la superficie autorizada en cada período, y la cuota a satisfacer vendrá determinada por la suma de las cantidades resultantes».

## Apéndice XII

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales queda modificada como sigue:

Se modifica el anexo, que queda redactado del siguiente modo:

### «ANEXO ÍNDICE FISCAL DE AUDIENCIAS

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
1	Centro	ARENAL (CALLE DEL)	11. <sup>a</sup>
1	Centro	CABO NOVAL (JARDINES DEL)	9. <sup>a</sup>
1	Centro	CALLAO (PLAZA DE)	1. <sup>a</sup>
1	Centro	CARMEN (PLAZA DEL)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	CHUECA (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	CIBELES (PLAZA DE)	3. <sup>a</sup>
1	Centro	DOS DE MAYO (PLAZA DEL)	14. <sup>a</sup>
1	Centro	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2. <sup>a</sup>
1	Centro	FUENCARRAL (CALLE DE)	10. <sup>a</sup>
1	Centro	GRAN VÍA (CALLE DE)	5. <sup>a</sup>
1	Centro	ISABEL II (PLAZA DE)	14. <sup>a</sup>
1	Centro	JACINTO BENAVENTE (PLAZA DE)	12. <sup>a</sup>
1	Centro	LAVAPIES (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	LETRAS (PLAZA DE LAS)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	MAYOR (PLAZA)	9. <sup>a</sup>
1	Centro	MONTERA (CALLE DE LA)	4. <sup>a</sup>
1	Centro	ORIENTE (PLAZA DE)	12. <sup>a</sup>
1	Centro	PRADO (PASEO DEL)	5. <sup>a</sup>
1	Centro	PRECIADOS (CALLE DE)	14. <sup>a</sup>
1	Centro	PUERTA DE TOLEDO (GLORIETA DE LA)	7. <sup>a</sup>
1	Centro	PUERTA DEL SOL (PLAZA DE LA)	11. <sup>a</sup>



N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
1	Centro	RAMALES (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	RECOLETOS (PASEO DE)	4. <sup>a</sup>
1	Centro	REY (PLAZA DEL)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	SAN ILDEFONSO (PLAZA DE)	12. <sup>a</sup>
1	Centro	SAN MARTÍN (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	SÁNCHEZ BUSTILLO (CALLE DE)	8. <sup>a</sup>
1	Centro	SANTA ANA (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
1	Centro	SANTA CRUZ (PLAZA DE)	14. <sup>a</sup>
1	Centro	SANTA MARIA SOLEDAD TORRES ACOSTA (PLAZA DE)	9. <sup>a</sup>
1	Centro	SANTO DOMINGO (PLAZA DE)	14. <sup>a</sup>
1	Centro	VEGA (CUESTA DE LA)	11. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	BEATA MARIA ANA DE JESÚS (PLAZA DE LA)	9. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	CHOPERA (PASEO DE LA)	9. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	DELICIAS (PARQUE DE LAS)	15. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	DOCTOR VALLEJO NAGERA (PASEO DEL)	13. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	ENRIQUE TIERNO GALVÁN (PARQUE DE)	15. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	ESTRELLA DENÉBOLA (CALLE)	15. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	RAMÍREZ DE PRADO (CALLE DE)	15. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	SANTA MARIA DE LA CABEZA (GLORIETA DE)	7. <sup>a</sup>
2	Arganzuela	YESERIAS (PASEO DE LAS)	11. <sup>a</sup>
3	Retiro	CÁNOVAS DEL CASTILLO (PLAZA DE)	6. <sup>a</sup>
3	Retiro	CIBELES (PLAZA DE)	3. <sup>a</sup>
3	Retiro	CLAUDIO MOYANO (CALLE DE)	6. <sup>a</sup>
3	Retiro	CONDE CASAL (PLAZA DEL)	6. <sup>a</sup>
3	Retiro	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2. <sup>a</sup>
3	Retiro	INDEPENDENCIA (PLAZA DE LA)	7. <sup>a</sup>
3	Retiro	LEALTAD (PLAZA DE LA)	10. <sup>a</sup>

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
3	Retiro	MONTALBÁN (CALLE DE)	15. <sup>a</sup>
3	Retiro	MURILLO (PLAZA DE)	2. <sup>a</sup>
3	Retiro	PRADO (PASEO DEL)	5. <sup>a</sup>
3	Retiro	RETIRO - PLAZA DE NICARAGUA (PARQUE DEL)	13. <sup>a</sup>
3	Retiro	RETIRO - PUERTA DE LA INDEPENDENCIA (PARQUE DEL)	7. <sup>a</sup>
3	Retiro	RETIRO -AVENIDA DE MÉJICO (PARQUE DEL)	10. <sup>a</sup>
3	Retiro	RETIRO -PASEO DE FERNÁN NÚÑEZ (PARQUE DEL)	11. <sup>a</sup>
3	Retiro	RETIRO -PASEO DEL SALÓN DEL ESTANQUE (PARQUE DEL)	15. <sup>a</sup>
4	Salamanca	CIBELES (PLAZA DE)	3. <sup>a</sup>
4	Salamanca	DESCUBRIMIENTO (JARDINES DEL)	9. <sup>a</sup>
4	Salamanca	DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)	5. <sup>a</sup>
4	Salamanca	FELIPE II (AVENIDA DE)	10. <sup>a</sup>
4	Salamanca	INDEPENDENCIA (PLAZA DE LA)	7. <sup>a</sup>
4	Salamanca	MONUMENTAL DE TOROS DE LAS VENTAS (ENTORNO) (PLAZA)	7. <sup>a</sup>
4	Salamanca	RECOLETOS (PASEO DE)	4. <sup>a</sup>
4	Salamanca	SERRANO (CALLE DE)	13. <sup>a</sup>
5	Chamartín	BERLÍN (PARQUE DE)	12. <sup>a</sup>
5	Chamartín	CASTILLA (PLAZA DE)	6. <sup>a</sup>
5	Chamartín	CASTELLANA, 142 (PASEO DE LA) - ESPACIO ESTADIO SANTIAGO BERNABEU	10. <sup>a</sup>
5	Chamartín	DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)	5. <sup>a</sup>
6	Tetuán	ASTURIAS (AVENIDA)	13. <sup>a</sup>
6	Tetuán	AZCA (MANZANA)	10. <sup>a</sup>
6	Tetuán	CANAL DE ISABEL II (PLAZA DEL)	11. <sup>a</sup>
6	Tetuán	CASTILLA (PLAZA DE)	6. <sup>a</sup>
6	Tetuán	CUZCO (PLAZA DE)	4. <sup>a</sup>
6	Tetuán	GENERAL PERÓN (AVENIDA)	13. <sup>a</sup>

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
6	Tetuán	LIMA (PLAZA DE)	2. <sup>a</sup>
6	Tetuán	REMONTA (PLAZA DE LA)	15. <sup>a</sup>
7	Chamberí	CHAMBERÍ (PLAZA DE)	13. <sup>a</sup>
7	Chamberí	DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)	5. <sup>a</sup>
7	Chamberí	FUENCARRAL (CALLE DE)	10. <sup>a</sup>
7	Chamberí	GALILEO - FERNANDO EL CATÓLICO (INTERSECCIÓN CALLES)	15. <sup>a</sup>
7	Chamberí	OLAVIDE (PLAZA DE)	14. <sup>a</sup>
7	Chamberí	SAN JUAN DE LA CRUZ (PLAZA DE)	9. <sup>a</sup>
8	Fuencarral-El Pardo	ÁREA CUATRO TORRES -CASTELLANA (PASEO DE LA)	10. <sup>a</sup>
8	Fuencarral-El Pardo	LAS TABLAS ( SIERRA DE ATAPUERCA-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA - CAMINO DE SANTIAGO) (P.A.U.)	15. <sup>a</sup>
8	Fuencarral-El Pardo	MONFORTE DE LEMOS (AVENIDA)	13. <sup>a</sup>
8	Fuencarral-El Pardo	VAGUADA (PARQUE DE LA)	11. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CAMOENS Y VALERO (PASEO DE)	14. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -LAGO (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO AZUL (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE LOS CASTAÑOS (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE LOS PLÁTANOS (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE TORRECILLA (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DEL EMBARCADERO (PARQUE DE LA)	15. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PUERTA DEL ÁNGEL (PARQUE DE LA)	13. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	ESPAÑA (PLAZA DE)	3. <sup>a</sup>

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
9	Moncloa-Aravaca	INTERCAMBIADOR DE MONCLOA (INTERCAMBIADOR)	11. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	MADRID RÍO-EXPLANADA DE LA SELECCIÓN (ENTRE EL PUENTE DEL REY Y LA AVENIDA DE PORTUGAL)	4. <sup>a</sup>
9	Moncloa-Aravaca	TEMPLO DEBOD (JARDINES)	11. <sup>a</sup>
10	Latina	ALCALDE CARLOS ARIAS NAVARRO (PARQUE)	14. <sup>a</sup>
10	Latina	AUDITORIO - PARQUE DE LAS CRUCES (PARQUE)	11. <sup>a</sup>
10	Latina	CENTRO COMERCIAL ALUCHE (PLAZA DEL)	9. <sup>a</sup>
10	Latina	CERRO ALMODÓVAR (PARQUE DEL)	14. <sup>a</sup>
10	Latina	GENERAL FANJUL - LOS POBLADOS (INTERSECCIÓN CALLES)	12. <sup>a</sup>
10	Latina	GENERAL FANJUL (AVENIDA DEL)	13. <sup>a</sup>
10	Latina	HUARTE DE SAN JUAN (PLAZA)	15. <sup>a</sup>
10	Latina	INTERCAMBIADOR DE ALUCHE (INTERCAMBIADOR)	6. <sup>a</sup>
10	Latina	PADRE PIQUER (AVENIDA DEL)	10. <sup>a</sup>
10	Latina	PORTUGAL (AVENIDA DE)	4. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	AUDITORIO - PARQUE DE LA PESETA (PARQUE)	15. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	CARABANCHEL (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	EJERCITO (GLORIETA DEL)	10. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA (PARQUE DE LA)	13. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	MARQUES DE VADILLO (GLORIETA DEL)	2. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	QUINCE DE MAYO (PASEO DEL)	12. <sup>a</sup>
11	Carabanchel	VALLE DE ORO (GLORIETA DE)	9. <sup>a</sup>
12	Usera	JULIÁN MARÍAS (PLAZA DE)	13. <sup>a</sup>
12	Usera	LINEAL DEL MANZANARES (PARQUE)	12. <sup>a</sup>
12	Usera	RAFAELA YBARRA, 41 (AVENIDA DE) (EXPLANADA JUNTA DE DISTRITO)	13. <sup>a</sup>

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
13	Puente de Vallecas	ALBUFERA-PABLO NERUDA (INTERSECCIÓN CALLES)	12. <sup>a</sup>
13	Puente de Vallecas	ASAMBLEA DE MADRID (PLAZA DE LA)	12. <sup>a</sup>
13	Puente de Vallecas	ENTREVIAS (AVENIDA)	13. <sup>a</sup>
13	Puente de Vallecas	PAYASO FOFO (CALLE DE)	13. <sup>a</sup>
13	Puente de Vallecas	PEÑA GORBEA (CALLE DE LA)	12. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRÁBANO (CALLE DEL)	11. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	DIONISIO RIDRUEJO (JARDÍN DE)	14. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	ENCUENTRO (PLAZA DEL)	9. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	HACIENDA DE PAVONES (CALLE DE LA)	8. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	INTERCAMBIADOR DE PAVONES (INTERCAMBIADOR)	13. <sup>a</sup>
14	Moratalaz	MANUEL DE LA QUINTANA (PLAZA DE)	10. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	ALCALÁ - VIRGEN DEL SAGRARIO (INTERSECCIÓN CALLES)	10. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	ASCAO (PARQUE DE)	13. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	BENIDORM - AVENIDA DE DAROCA (INTERSECCIÓN CALLES)	11. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	CALERO (PARQUE DEL)	14. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	RECINTO FERIAL - MISTERIOS (CALLE)	9. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	RECINTO FERIAL - SANTA FELICIDAD (CALLE)	15. <sup>a</sup>
15	Ciudad Lineal	VIRGEN DEL ROMERO (PLAZA)	15. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	ANDES (AVENIDA DE LOS)	8. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	MANOTERAS (AVENIDA)	15. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	MASTELERO (CALLE DEL )	15. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	SILVANO (CALLE)	14. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	TRINQUETE (CALLE DEL)	15. <sup>a</sup>

N.º	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
16	Hortaleza	VALDEBEBAS (BARRIO DE)	15. <sup>a</sup>
16	Hortaleza	VELACHO ALTO (CALLE DEL)	15. <sup>a</sup>
17	Villaverde	ESPINILLO (PARQUE DEL)	12. <sup>a</sup>
17	Villaverde	GRAN VÍA DE VILLAVERDE (AVENIDA DE LA)	13. <sup>a</sup>
17	Villaverde	MAYOR DE VILLAVERDE (PLAZA)	15. <sup>a</sup>
17	Villaverde	PINAZO (PLAZA DE LOS)	15. <sup>a</sup>
17	Villaverde	PLATA CASTAÑAR (PASEO)	15. <sup>a</sup>
17	Villaverde	SAN JENARO (BULEVAR DE)	15. <sup>a</sup>
18	Villa de Vallecas	FEDERICO GARCÍA LORCA (PASEO)	13. <sup>a</sup>
18	Villa de Vallecas	JUAN DE MALASAÑA (PLAZA)	14. <sup>a</sup>
18	Villa de Vallecas	RAYO VALLECANO (CALLE DEL)	15. <sup>a</sup>
18	Villa de Vallecas	RECINTO FERIAL - SIERRA GORDA (CALLE DE LA)	14. <sup>a</sup>
19	Vicálvaro	RECINTO FERIAL VICÁLVARO (RECINTO FERIAL)	15. <sup>a</sup>
20	San Blas-Canillejas	CANILLEJAS (PARQUE)	15. <sup>a</sup>
20	San Blas-Canillejas	GINEBRA (PASEO DE)	15. <sup>a</sup>
20	San Blas-Canillejas	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (PLAZA DE)	15. <sup>a</sup>
20	San Blas-Canillejas	PARAÍSO (PARQUE)	13. <sup>a</sup>
20	San Blas-Canillejas	SAN CRISTÓBAL -MARQUES VIUDO DE PONTEJOS (INTERSECCIÓN CALLES)	11. <sup>a</sup>
21	Barajas	JUBILADO (PLAZA DEL)	15. <sup>a</sup>
21	Barajas	NAVÍO (PLAZA DEL)	15. <sup>a</sup>
21	Barajas	RECINTO FERIAL - AYERBE (CALLE)	15. <sup>a</sup> »

## Apéndice XIII

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.*

La Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 del epígrafe I) del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

	<u>«Euros/día</u>
2) Precios Públicos del Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (CIFSE):	
a) Por la utilización de las instalaciones del CIFSE por otras entidades públicas o privadas, en turno de mañana (desde las 8 hasta las 14 horas) o en turno de tarde (desde las 16 hasta las 22 horas):	
- Aula de informática .....	100,48
- Aula estándar.....	68,29
- Salón de actos .....	510,00
- Vaso de maniobras .....	246,00
- Simulador de conducción de bomberos.....	287,00

Los precios anteriores no incluyen los gastos por montajes especiales de mobiliario, megafonía, decoración y otros extraordinarios, ni el coste de los materiales consumibles utilizados en cada acción formativa.

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

En todo caso, la actividad desarrollada por el usuario en las instalaciones del CIFSE deberá ser compatible con la función docente del Centro, no pudiendo ejercerse actividades de ocio, recreativas o de otra índole que puedan desvirtuar la misma, ni alterar el normal funcionamiento del centro.

Serán responsables los usuarios de todo desperfecto, rotura o daño general causado a las instalaciones, elementos y materiales como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios irrogados.



b) Por la asistencia a cursos programados por el CIFSE, en aulas estándar:

	<u>Euros/</u> <u>persona</u>
- Curso de hasta 10 horas de duración.....	132,48
- Curso de hasta 20 horas de duración.....	264,97
- Curso de hasta 30 horas de duración.....	397,45
- Curso de hasta 40 horas de duración.....	529,93
- Curso de hasta 50 horas de duración.....	662,41

Para los cursos de más de 50 horas de duración, el precio anterior se verá incrementado en 132,48 euros por cada 10 horas o fracción de exceso».

Dos. Se añade un nuevo apartado 4 a la “Casa de Vacas” del epígrafe III del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«4. No está sujeta al pago de estos precios la utilización de las instalaciones en los siguientes casos:

a) La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

b) La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones».

Tres. Se añade un nuevo apartado 4 al “Centro Cultural Galileo” del epígrafe III del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«4. No está sujeta al pago de estos precios la utilización de las instalaciones en los siguientes casos:

a) La celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

b) La celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones».

## Apéndice XIV

(En relación con el punto 16 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar la modificación de los acuerdos plenarios de fechas 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, y 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del «precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”», que pasa a denominarse «precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid».*

El anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales de la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el primer párrafo del apartado 1, que queda redactado del siguiente modo:

«1. *Objeto.* Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en las Factorías Industriales de la ciudad de Madrid».

Dos. Se modifica el apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

«3. *Obligados al pago y tarifa.* Aquellas empresas que, siendo adjudicatarias de las naves integrantes de la Factoría Industrial, se beneficien de los servicios que en dicho ámbito se prestan por el Ayuntamiento de Madrid estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Quienes opten a la autorización deberán ser pequeñas y medianas empresas (PYMES) que tengan una antigüedad máxima en el negocio de ocho años, y que cuenten con plan de empresa viable, debiendo ser autorizados a partir de la selección que, conforme a las bases de la convocatoria pública, ha de realizarse.

Dichas autorizaciones se concederán por un período máximo de diez años.

El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 2,70 euros».

Tres. Se modifica el apartado 4, que queda redactado del siguiente modo:

«4. *Gestión del cobro.* Una vez iniciada la prestación del servicio, por el Ayuntamiento de Madrid se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, en la que constarán los datos precisos para la determinación del importe correspondiente a la mensualidad que en la misma se indique, emitiendo la factura procedente.

La periodicidad del pago será mensual, debiéndose abonar el precio correspondiente anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El importe correspondiente al mes de inicio será prorrateado en atención a los días que resten hasta el último día del mes y se pasará al cobro junto con la liquidación de la primera mensualidad subsiguiente.

También procederá el prorrateo en los supuestos de cese, salvo que el servicio no se preste por causas imputables al obligado al pago, y cuando, pudiendo hacerlo, el obligado no

comunique el cese durante la primera quincena del mes anterior a aquel en que haya de producirse.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio público vendrán obligados a comunicar a la Administración Municipal, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para proceder a la domiciliación de las facturas que se emitan. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos. La Administración pasará al cobro, conjuntamente, las facturas que, con motivo del cambio producido en la domiciliación, no hayan sido cursadas».

## Apéndice XV

(En relación con el punto 17 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar la modificación del acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

## ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade la letra e) al apartado 2, que queda redactada del siguiente modo:

«e) Categoría de persona desempleada. Pertencerán a la misma todos los beneficiarios que posean la tarjeta de demanda de empleo en vigor, expedida por los Servicios Públicos de Empleo del Estado o de las Comunidades Autónomas».

Dos. Se modifica la letra B) del cuadro de tarifas del apartado 3, que queda redactada del siguiente modo:

### «B) Utilización de piscinas e instalaciones deportivas.

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)			
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado Desempleado
1 Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.....	12,80				
2 Cuota mensual 1 sesión semana ...	16,50	40 ó 65	20 ó 45	70	100
3 Cuota mensual matronatación 1 sesión semana.....	17,85				
4 Cuota mensual tenis o pádel adulto 1 sesión semana.....	20,40				
5 Cuota mensual 2 sesiones semana	29,15	40 ó 65	20 ó 45	70	100
6 Cuota mensual matronatación 2 sesiones semana.....	23,05				
7 Cuota mensual tenis o pádel adulto 2 sesiones semana.....	36,10				
8 Cuota mensual 3 sesiones semana	35,90	40 ó 65	20 ó 45		100
9 Cuota mensual tenis o pádel adulto 3 sesiones semana.....	44,35				
10 Servicio deportivo personalizado ...	28,75				
11 Curso intensivo especial.....	17,30	40	20		
12 Pista polideportiva (Bc., Bm. y similares).....	17,20				
13 Campo fútbol 7 y fútbol 5.....	25,30				

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado
14 Grandes campos (rugby, fútbol y similares).....	45,00					
15 Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios .....	227,75					
16 Aulas y salas .....	38,40					
17 Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo .....	53,95					
18 Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.....	6,90	40	20	70		
19 Tarjeta de temporada .....	42,85	65	50			
20 Tarjeta de temporada deporte adaptado .....	15,20					
21 Inscripción juegos deportivos municipales .....	308,00	65	50			
22 Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta .....	6,90					
23 Torneo municipal de baloncesto ....	60,00					
24 Torneo municipal de fútbol 7 .....	60,00					
25 Torneo municipal de fútbol 11 .....	60,00					
26 Torneo municipal de fútbol sala .....	60,00					
27 Torneo municipal de pádel.....	13,35					
28 Torneo municipal de tenis .....	8,20					
29 Torneo municipal de voleibol.....	60,00					
30 Reconocimiento médico básico.....	28,15	40	20	70	70	
31 Reconocimiento médico deportivo especial.....	54,15	40	20	70		
32 Acondicionamiento cardiovascular .	19,20					
33 Sesión de fisioterapia .....	33,50					
34 Bono de fisioterapia (5 sesiones)...	134,70					
35 Cuota de escuela de espalda.....	100,75					
36 Suplemento de recinto cubierto.....	21,15					
37 Suplemento de reserva de pista.....	1,40					
38 Suplemento iluminación de pistas..	3,70					
39 Suplemento iluminación de grandes campos, pabellones y piscinas .....	9,40					
40 Duplicado de tarjetas .....	1,95					
41 Suplemento hierba artificial grandes campos .....	30,65					
42 Suplemento hierba artificial campos fútbol 7 y fútbol 5 .....	10,20					

Concepto	Tarifa (euros)	Reducciones (%)				
		Infantil	Joven	Mayor	Discapacitado	Desempleado
43 Entrada piscina, musculación, sauna o ciclo sala .....	5,00	40	20	70	100	70
44 Entrada piscina de verano (sábados, domingos y festivos).....	6,00	40	20	70	100	
45 Barcas de recreo.....	5,80			70		
46 Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos) .....	7,50					
47 Motora.....	1,50					
48 Utilización polideportiva .....	2,70					
49 Bono multiuso (10 sesiones).....	42,90	40	20	70		
50 Bono ciclo sala (10 sesiones) .....	47,35					
51 Cuota mensual Abono Deporte Madrid.....	47,40	40	20	70		
52 Cuota mensual Abono Deporte Madrid reducido .....	35,60		20	70		
53 Cuota mensual Abono Deporte Madrid Fin de Semana.....	23,70	40	20	70		
54 Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar .....	81,25					
55 Abono deporte verano.....	125,90	40	20	70		
56 Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid .....	8,10					
57 Abono anual de vestuario .....	61,80					
58 Abono anual de uso libre .....	330,30	40	20	70		
59 Entrada zona termal.....	9,85		20	70		
60 Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y Abonos anuales de uso libre.....	7,40					
61 Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol-7 .....	47,25					
62 Partido de torneo en pabellón .....	70,35					
63 Partido de torneo en gran campo...	144,10					
64 Utilización del circuito BMX "Madrid Río" (uso libre) .....	3,85	40	20			
65 Suplemento de reserva especial de espacio deportivo .....	15,00»					

Tres. Se modifica el último párrafo del apartado 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Cuando sobre el importe del precio público corresponda la aplicación de una reducción, ya sea por pertenencia a una de las categorías a que se refiere el cuadro anterior,



o por así disponerlo las normas particulares para la aplicación de los precios, se practicará el redondeo al alza, a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro».

Cuatro. Se modifican las disposiciones particulares del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«1) Cuota de inscripción actividad deportiva dirigida.

- Deberá abonarse para poder tener acceso a las actividades dirigidas, a excepción del curso intensivo, independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizar.

- Se abonará junto con la primera mensualidad de asistencia a clases.

- Se renovará a principio de cada temporada deportiva, teniendo validez para la duración de la misma.

- Será válida para una o varias actividades y/o centros deportivos.

- Las personas con discapacidad abonarán esta cuota al inscribirse en cada una de las actividades programadas específicamente para estos colectivos estando exentos del abono de la cuota mensual.

- En las actividades dirigidas en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

2) Cuota mensual 1 sesión por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las distintas modalidades deportivas, a excepción de las actividades de tenis y pádel en la categoría de adulto.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

3) Cuota mensual matronatación 1 sesión por semana.

- Se aplica a la escuela deportiva de 1 sesión por semana de matronatación.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

4) Cuota mensual tenis o pádel adulto 1 sesión por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a una sesión por semana de enseñanza en las actividades dirigidas de tenis y pádel en la categoría de adulto.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

5) Cuota mensual 2 sesiones por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a dos sesiones semanales de enseñanza en las distintas modalidades deportivas a excepción de las actividades de tenis y pádel en la categoría de adulto, o a dos sesiones semanales en la actividad de psicomotricidad, así como al seguimiento de los alumnos por parte de sus padres a través de, al menos, una tutoría durante el curso y otra al final del curso.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

6) Cuota mensual matronatación 2 sesiones por semana.

- Se aplica a la escuela deportiva de 2 sesiones semanales de matronatación.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

7) Cuota mensual tenis o pádel adulto 2 sesiones por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a dos sesiones por semana de enseñanza en las actividades dirigidas de tenis y pádel en la categoría de adulto.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

8) Cuota mensual 3 sesiones por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a tres sesiones semanales de enseñanza en las distintas modalidades deportivas a excepción de las actividades de tenis y pádel en la categoría de adulto.

- De las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías infantil y joven, se aplicarán las del 65% y 45% respectivamente, cuando las actividades se impartan en instalaciones al aire libre, salvo las referidas a tenis y pádel.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, para las categorías mayor y de persona con discapacidad, solo serán de aplicación cuando se refieran a programas deportivos específicos destinados a las personas pertenecientes a las mismas.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

- Para las escuelas infantiles en colaboración con entidades deportivas se estará a lo establecido en el respectivo convenio.

9) Cuota mensual tenis o pádel adulto 3 sesiones por semana.

- El pago de esta cuota da derecho a asistir a tres sesiones por semana de enseñanza en las actividades dirigidas de tenis y pádel en la categoría de adulto.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Cuando la inscripción en la actividad deportiva dirigida se realice a partir del día 15 del mes, se aplicará una reducción del 50% en la cuota correspondiente a dicho mes.

10) Servicio deportivo personalizado.

- Da derecho a una hora de asistencia técnica personalizada por personal técnico deportivo cualificado, sin cobro de las tarifas de las unidades deportivas que se utilicen durante la sesión.

11) Curso intensivo especial.

- Se aplica a los cursos intensivos realizados fuera del programa general de clases y escuelas deportivas.

- Da derecho a la asistencia a 5 sesiones del curso, siendo la duración de cada sesión la siguiente:

Actividades acuáticas, 30 minutos en el supuesto de cursos intensivos programados para la categoría infantil y 45 minutos para los cursos intensivos programados para las categorías joven y adulto.

Resto de actividades, 60 minutos.

- La duración del curso constará de un número determinado de módulos, de 5 sesiones por módulo, repartidos en uno o varios días.

- El precio a pagar por el curso se calculará en función del número de módulos de los que conste.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

12) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares).

- Se abona por una hora de uso en la pista que le asigne el responsable del centro deportivo.

- De lunes a viernes no festivos a partir de las 17:00 h. y sábados, domingos y festivos en la utilización de una pista polideportiva en un pabellón que lleve aparejada, además, la ocupación de una o más pistas transversales, el precio se aplicará proporcionalmente al número total de pistas ocupadas.

- Si las circunstancias lo requieren se aplicará el suplemento de iluminación (tarifa 38 o 39).

- Si la pista está en un pabellón cubierto y cerrado se aplicará el suplemento de recinto cubierto (tarifa 36).
- Si la pista es al aire libre con cubierta se aplicará el 40% de la tarifa 36.
- En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general. No se aplicarán los suplementos de iluminación (39) y recinto cubierto (36).
- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa, no aplicándose, en su caso, los suplementos correspondientes a iluminación, recinto cubierto y reserva, pero sí la parte proporcional del precio si el uso de espacio lleva aparejado la ocupación de una o más pistas transversales.

### 13) Campo de fútbol-7 y fútbol-5.

- Se abona por una hora de uso en el campo de fútbol-7 o fútbol-5 que le asigne el responsable del centro deportivo.
- Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de iluminación (tarifa 39) y hierba artificial (tarifa 42).
- En la utilización de un campo de fútbol-5 se aplicará una reducción del 30% sobre la tarifa general. Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de iluminación (tarifa 39) y hierba artificial (tarifa 42), sin reducción alguna.
- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa, no aplicándose, en su caso, los suplementos correspondientes a iluminación, hierba artificial y reserva.

### 14) Grandes campos (fútbol-11, rugby y similares).

- Se abona por una hora de uso en la unidad deportiva que le asigne el responsable del centro deportivo.
- Si las circunstancias lo requieren se aplicarán los suplementos de iluminación (tarifa 39) y hierba artificial (tarifa 41).
- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa no aplicándose, en su caso, los suplementos correspondientes a iluminación, hierba artificial y reserva.

### 15) Pabellones, piscinas, pistas de atletismo y auditorios.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un pabellón deportivo, piscina, pista de atletismo o auditorio con sus equipamientos.
- Se entiende por pabellón deportivo todo recinto cubierto que comprenda más de una unidad deportiva tradicional con sus equipamientos o recintos cubiertos de unidad deportiva única que por sus características se subdivide en varias.
- El precio se establece por cada hora o fracción.
- A esta tarifa se le aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 39) si las circunstancias lo requieren.
- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos de waterpolo programados oficialmente en la competición por la federación, cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada, tendrá una reducción del 70% en el pago de

esta tarifa, independientemente de la duración del partido, no aplicándose, en su caso, el suplemento de iluminación.

16) Aulas y salas.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de un aula o sala del centro deportivo con sus equipamientos básicos.

- El precio se establece por cada hora o fracción.

17) Espacio deportivo en piscinas o pistas de atletismo.

- Se utilizará esta cuota por cada hora o fracción para el uso de una calle de piscina de 25 metros, un vaso de enseñanza o una calle de atletismo.

- Cuando la utilización sea de cuatro calles o más se aplicará como máximo el precio de unidad completa, sin que ello implique la reserva de la misma en su totalidad. La disponibilidad del número de calles será fijada por el centro y en función de la programación deportiva.

18) Pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora de utilización en la pista asignada por el centro deportivo municipal, salvo en el caso de squash en que el tiempo de utilización se reduce a treinta minutos.

- Las reducciones contempladas para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicarán a todos los servicios a los que la misma se refiere, a excepción de los de squash y bádminton, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Categoría Infantil: es necesario que exista un jugador de menos de 15 años y el resto tengan también menos de 15 o más de 65 años.

- b. Categoría joven: es necesario que exista un jugador de menos de 21 años y más de 14 y el resto tengan también menos de 21 años o correspondan a las categorías de infantil o mayor de 65 años.

- c. Categoría mayor: es necesario que todos los jugadores pertenezcan a esta categoría de igual o más de 65 años.

- Se permite un máximo de 4 jugadores por pista salvo en las pistas de squash donde se reduce a un máximo de dos jugadores.

- Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación (tarifa 38) salvo en las pistas de squash y bádminton.

- En los frontones ubicados en recintos cerrados y cubiertos se aplicará el suplemento de recinto cubierto (tarifa 36).

- En las pistas de tenis y pádel con cubierta se aplicará el 20% de la tarifa 36.

- El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local están en posesión de la tarjeta de temporada tendrá una reducción del 50% en el pago de esta tarifa no aplicándose, en su caso, los suplementos correspondientes a iluminación, recinto cubierto y reserva.

19) Tarjeta de temporada.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización de una unidad o espacio deportivo para entrenamientos durante una temporada deportiva a:

- Las asociaciones deportivas constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, al amparo de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, cuyos deportistas estén federados en la temporada deportiva en vigor.

- Los equipos participantes en los Juegos Deportivos municipales que acrediten su inscripción.

- Los corredores populares que acrediten estar federados y haber superado un examen de aptitud médico-deportivo, y aporten certificado médico oficial o informe del Departamento Municipal de Programas Médico-deportivos.

- La tarifa se aplicará por cada deportista y da derecho a una hora semanal para entrenamientos. Para las reservas de temporada de más de una hora semanal se aplicará el precio proporcionalmente al número de horas que se disfruten.

- Se aplicará una reducción del 50% cuando las reservas de temporada se realicen a favor de los integrantes de asociaciones y equipos de modalidades deportivas individuales y corredores populares.

- Las tarjetas de temporada serán personales e intransferibles.

- Cuando se utilice una instalación en recinto cubierto, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de recinto cubierto (tarifa 36), independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

- Cuando se utilice una instalación de hierba artificial, por cada deportista existirá la obligación de abonar, por temporada, un suplemento de hierba artificial (tarifas 41 o 42), independientemente del número de horas de utilización semanal de que se disponga.

#### 20) Tarjeta de temporada deporte adaptado.

- El pago de esta tarifa da derecho a una hora semanal de utilización de una unidad o espacio deportivo durante una temporada deportiva a entidades de servicios sociales sin ánimo de lucro constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, con arreglo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de programas deportivos adaptados a deportistas con calificación de minusvalía igual o superior al 33% otorgada por el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

- A esta tarifa no se le aplicarán, en su caso, los suplementos de recinto cubierto o hierba artificial.

#### 21) Inscripción Juegos Deportivos Municipales.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición de los Juegos Deportivos Municipales. Los participantes se atendrán a las normas y reglamentos de los Juegos Deportivos Municipales.

- Las modalidades deportivas comprenderán las categorías de adulto (senior), joven (juvenil y cadete) e infantil (infantil, alevín, benjamín y prebenjamín).

- Se aplicará una reducción del 75% a favor de aquellos equipos que, no habiendo participado en los Juegos Deportivos Municipales de la temporada en vigor, soliciten su inscripción en los Torneos de Primavera de dicha temporada.

#### 22) Cuota de inscripción ranking deportes de raqueta.

- Deberá abonarse para poder participar en un ranking de tenis, pádel, frontón o bádminton organizado por un centro deportivo municipal, independientemente del tiempo o duración del mismo.

- La prestación de los servicios relacionados con la celebración de los partidos válidos para el ranking está sujeta a las tarifas y demás aspectos recogidos en el presente acuerdo.

#### 23) Torneo municipal de baloncesto.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de baloncesto. No incluye los gastos de arbitraje. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

24) Torneo municipal de fútbol-7.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol-7. No incluye los gastos de arbitraje. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

25) Torneo municipal de fútbol-11.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol-11. No incluye los gastos de arbitraje. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

26) Torneo municipal de fútbol sala.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de fútbol sala. No incluye los gastos de arbitraje. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

27) Torneo municipal de pádel.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en la edición del circuito municipal de pádel. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

28) Torneo municipal de tenis.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del circuito municipal de tenis. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

29) Torneo municipal de voleibol.

- Esta cuota da derecho a la participación de un equipo en una edición del torneo municipal de voleibol. No incluye los gastos de arbitraje. Los participantes se atenderán al convenio, normas y reglamentos que rijan esta competición.

30) Reconocimiento médico básico.

- Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico básico que comprende: consulta médica, exploración, antropometría básica y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

- También será de aplicación este precio para la valoración médica en caso de ser aplicado un tratamiento fisioterápico, así como aquellas personas que precisen de una valoración inicial para asistir al programa de rehabilitación cardiaca.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá para su aplicación que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. La reducción será compatible con la reducción por categoría de edad.

31) Reconocimiento médico deportivo especial.

- Este reconocimiento médico especial comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas.

32) Acondicionamiento cardiovascular.

- Es una cuota mensual que da derecho a una sesión semanal de ejercicios físicos programados individualmente bajo control y supervisión médica, al objeto de alcanzar una rehabilitación cardiaca adecuada a los pronósticos de estos pacientes. Si el número semanal de sesiones fueran dos o en algunos casos tres, la cuota será doble o triple, según el caso, de la establecida.

- Durante las sesiones se llevará el control de pulsaciones, tensión arterial y electrocardiograma con monitorizaciones periódicas.

- Estas sesiones se realizan en los centros de medicina deportiva de los centros deportivos municipales.

33) Sesión de fisioterapia.

- El objetivo de una sesión de fisioterapia irá en función de la patología de cada paciente, utilizando para el tratamiento de la misma todos aquellos medios físicos necesarios, entendiendo por medios físicos los eléctricos, hídricos, mecánicos, térmicos, manuales o ejercicios terapéuticos con el fin único y exclusivo de solventar o mejorar dicha afección.

- La duración de la sesión estará determinada por el tipo de patología y los objetivos del tratamiento. El tiempo mínimo establecido por la OMS es de 30 minutos.

34) Bono de fisioterapia de 5 sesiones.

- El bono de fisioterapia da derecho a 5 sesiones de fisioterapia en las condiciones definidas en la tarifa 33.

- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

35) Cuota de escuela de espalda.

- Esta cuota da derecho a recibir durante un mes natural dos sesiones semanales de la actividad denominada Escuela de Espalda, impartidas por fisioterapeutas y con una duración de 50 minutos.

- Esta actividad se realiza en grupo reducido con un máximo de diez personas.

36) Suplemento de recinto cubierto.

- Se aplicará este suplemento a las pistas deportivas ubicadas en pabellones, pistas al aire libre cubiertas, frontones y rocódromos cubiertos y reservas de temporada junto con el abono del importe de las tarifas 12, 18, 19 y 48. Se aplicarán, en su caso, las reducciones contempladas en las disposiciones particulares de estas tarifas.

37) Suplemento de reserva de pista.

- Esta tarifa se aplicará cuando la reserva de una pista polideportiva, campo de fútbol 7, campo de fútbol 5, gran campo, pista de tenis, pista de pádel, frontón, squash y bádminton se



realice hasta un día antes de la prestación del servicio. Se abonará conjuntamente con el importe por el uso del espacio deportivo.

- Será válida para una hora o fracción.
- Esta tarifa no es de aplicación en los supuestos en los que se deba abonar la tarifa 65.

38) Suplemento de iluminación de pistas.

▪ Esta tarifa se aplicará siempre que la unidad deportiva utilizada precise iluminación eléctrica.

- Será válida para una hora o fracción.
- Tendrá que ir acompañada de la entrada o recibo de utilización correspondiente.
- Tendrá aplicación en las pistas al aire libre (polideportivas, tenis, pádel y frontón) y utilización transversal de pabellón cubierto.

39) Suplemento de iluminación de grandes campos, pabellones y piscinas.

▪ Esta tarifa se aplicará siempre que la unidad deportiva utilizada precise iluminación eléctrica.

- Será válida para una hora o fracción.
- Tendrá que ir acompañada de la entrada o recibo de utilización correspondiente.
- Tendrá aplicación en las unidades deportivas comprendidas en las tarifas 13, 14 y 15. También es de aplicación en la tarifa 12 cuando exista uso longitudinal del pabellón.

40) Duplicado de tarjetas.

▪ Esta tarifa se abonará en concepto de expedición de duplicado de cualquier tarjeta identificativa en los casos de pérdida de la misma.

41) Suplemento hierba artificial grandes campos.

▪ Se aplicará este suplemento a los grandes campos cuyo pavimento sea de hierba artificial, junto con el abono del importe de las tarifas 14 y 19.

42) Suplemento hierba artificial campos de fútbol-7 y fútbol 5.

▪ Se aplicará este suplemento a los campos de fútbol-7 y fútbol-5 cuyo pavimento sea de hierba artificial, junto con el abono del importe de las tarifas 13 y 19.

43) Entrada piscina, musculación, sauna o ciclo sala.

▪ Esta tarifa da derecho a:

a. Una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado de lunes a viernes no festivos.

b. Una sesión en las piscinas cubiertas con una duración máxima de dos horas.

c. Una sesión en la sala de musculación con una duración máxima de 90 minutos. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio, salvo que el mismo se preste bajo la supervisión de un profesor consultor con permanencia en la sala, en cuyo caso la edad de acceso se reduce a 16 años.

d. Una sesión de sauna de 45 minutos de duración. Las personas menores de 18 años no podrán disfrutar de este servicio.

e. Una sesión en la actividad dirigida de ciclo sala. Las personas menores de 16 años no podrán disfrutar de este servicio.

▪ Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

▪ La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad solo incluirá los servicios de piscina,

y requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona desempleada se aplicará para los servicios prestados de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 h. y será compatible con la reducción por categoría de edad.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

44) Entrada de piscina de verano (sábados, domingos y festivos).

- Esta tarifa da derecho a una sesión diaria en las zonas de piscina de verano con horario ilimitado durante el sábado, domingo o festivo.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

- La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha reducción se aplicará, igualmente, a los acompañantes de las personas discapacitadas, en los casos en que se valore la necesidad de ayuda obligatoria en la norma correspondiente.

- El acceso al servicio de piscina de los menores de 5 años tendrá carácter gratuito.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

45) Barcas de recreo.

- Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, de lunes a viernes no festivos.

- La reducción contemplada para este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior, se aplicará de lunes a viernes no festivos hasta las 14:00 horas siempre y cuando uno de los ocupantes sea mayor de 65 años.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

46) Barcas de recreo (sábados, domingos y festivos).

- Se abona por la utilización de una barca con un número máximo de 4 ocupantes durante 45 minutos a partir del momento de iniciar el uso de la embarcación, durante los sábados, domingos y festivos.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un mayor de 18 años.

47) Motora.

- Se abona a partir de los 4 años por un recorrido de motora designado por la entidad.

- Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de una persona mayor de 18 años.

#### 48) Utilización polideportiva.

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en las pistas asignadas por el centro para tal fin (generalmente pistas de atletismo, circuitos de footing, pistas de patinaje, tenis de mesa y minifrontones).

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización del rocódromo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora del uso y funcionamiento de los centros deportivos municipales. Podrán utilizar el rocódromo los mayores de 18 años y los menores autorizados por sus padres o tutores, siempre que estén acompañados por un mayor de 18 años que haya abonado la cuota correspondiente. En caso de rocódromos cubiertos se aplicará el 15% de la tarifa 36.

- Las horas disponibles serán fijadas por el centro a fin de que la utilización libre no interrumpa la actividad deportiva programada.

- El pago de este precio será por hora de utilización salvo en el caso de los rocódromos que da derecho a dos horas de utilización.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

#### 49) Bono multiuso de 10 sesiones.

- El pago de esta tarifa da derecho a 10 usos indistintos de los servicios de musculación, sauna o piscina en los tiempos y modos establecidos para los mismos en las tarifas 43 y 44.

- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. Se establecen dos períodos para realizar dicho canje: del 2 de enero hasta el último día del mes de febrero y del 1 al 15 de junio, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dichos períodos y dispongan de estos bonos.

#### 50) Bono Ciclo Sala de 10 sesiones.

- El pago de esta tarifa da derecho al acceso a diez sesiones dirigidas de Ciclo Sala.

- En aquellos casos en los que el bono se expida en una tarjeta reutilizable, el importe de este precio se incrementará en 1 euro.

- Los horarios y aforo de las sesiones serán fijados por la dirección del centro deportivo municipal, con el fin de que este uso no interfiera otras actividades deportivas programadas.

- Tendrá validez hasta el 31 de enero del año siguiente al de su adquisición, sin derecho a la devolución del importe de aquel que no haya sido utilizado, si bien, en este caso, podrá ser canjeado por otro bono del año siguiente con el que guarde identidad sustancial, satisfaciéndose, en la proporción que corresponda, la diferencia de cuota si existiera. El período para realizar dicho canje finaliza el último día del mes de febrero, pudiendo hacerse en cualquiera de los centros deportivos municipales que estén en servicio en dicho período y dispongan de estos bonos.

- Esta actividad deportiva se programa para usuarios a partir de los 16 años.

51) Cuota mensual Abono Deporte Madrid.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid y da derecho a:
  - a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina.
  - b. Los servicios establecidos en la tarifa 48 (utilización polideportiva).
  - c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario, se deberán abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 36), reserva de pista (tarifa 37) y/o iluminación (tarifa 38). Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
  - d. La reducción del 25% en la tarifa 18 (pista de tenis, pádel, frontón squash o bádminton) en los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en el resto de días y horas. En caso necesario se deberán abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 36), reserva de pista (tarifa 37) y/o iluminación (tarifa 38). Para el acceso será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.
  - e. La reducción del 25% en los servicios de reconocimientos médicos básicos y fisioterapia (tarifas 30 y 33).
  - f. La gratuidad de la cuota de inscripción correspondiente a actividad deportiva dirigida (tarifa 1).
  - g. La gratuidad de la cuota mensual correspondiente a las tarifas 2, 5 y 8 en la primera actividad deportiva dirigida salvo en los programas de tenis y pádel.
  - h. La reducción del 25% en la cuota mensual correspondiente a las tarifas 2, 5 y 8 en la segunda y sucesivas actividades deportivas dirigidas, salvo en los programas de tenis y pádel.
    - Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que se dispone.
    - La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.
    - A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 del presente acuerdo.
    - A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.
    - A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta "Club de Producto de Turismo Idiográfico" dirigido a estudiantes del idioma español.
    - Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo que se encuentre presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso, la edad mínima de acceso se reduce a 16 años, y de sauna.
    - Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

52) Cuota mensual Abono Deporte Madrid reducido.

- Se aplica a los titulares del Abono Deporte Madrid y da derecho a disfrutar de los servicios establecidos en la tarifa 51 pero limitando su validez, de lunes a viernes no festivos, hasta las 15:00 horas y manteniéndose en horario completo los sábados, domingos y festivos.
  - Para tener derecho a la adquisición de este abono se deberá acreditar haber cumplido 18 años.

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará una bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Joven 20% y mayor 70%.

- A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta “Club de Producto de Turismo Idiográfico” dirigido a estudiantes del idioma español.

#### 53) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Fin de Semana.

- Se aplica a los titulares de Abono Deporte Madrid Fin de Semana y da derecho a disfrutar de los servicios establecidos en la tarifa 51 desde las 15:00 horas del viernes y en horario completo los sábados, domingos y festivos.

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal, de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de ese acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

- A este precio se le aplicará la reducción del 20% para los titulares de la tarjeta “Club de Producto de Turismo Idiográfico” dirigido a estudiantes del idioma español.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación, salvo en aquellos supuestos en que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso se reduce a 16 años, y de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión del título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

#### 54) Cuota mensual Abono Deporte Madrid Familiar.

- El pago de esta cuota da derecho a disfrutar a, como máximo, tres miembros de una unidad familiar, de los servicios recogidos en la tarifa 51.

- El cuarto y sucesivos miembros de la unidad familiar podrán incorporarse al Abono Deporte Madrid Familiar mediante el pago mensual del 15% de la cuota.

- Los días, horas y aforo disponibles para estos servicios serán fijados por el centro deportivo municipal de acuerdo con su planificación de actividades y de las instalaciones de que dispone.

- La tarjeta será personal e intransferible para cada uno de los miembros de la familia adheridos al Abono Deporte Madrid Familiar, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- Para la expedición del Abono Deporte Madrid Familiar, deberá acreditarse por los beneficiarios la pertenencia a una misma unidad familiar, para lo que deberá aportarse, en el momento de su solicitud, la siguiente documentación:

- Libro de familia de la unidad familiar.

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. En el caso de empadronamiento en el municipio de Madrid, no será necesaria la presentación de la documentación.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación salvo en aquellos supuestos en los que esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso la edad mínima de acceso sería de 16 años, y de sauna.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

#### 55) Abono deporte verano.

- El pago de esta tarifa da derecho a los siguientes servicios durante la temporada estival en los centros deportivos municipales (período que debe incluir como mínimo los meses de junio, julio y agosto):

- a. Uso libre de las piscinas al aire libre durante toda la temporada estival.

- b. Servicios comprendidos en la tarifa 48 (utilización polideportiva).

- c. Gratuidad de la tarifa 37 (suplemento de reserva de pista) en la reserva de pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton que se realice por un abonado hasta tres días antes de la realización del servicio.

- d. Gratuidad de la cuota de inscripción en las actividades deportivas dirigidas programadas en la temporada estival.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

#### 56) Cuota de inscripción Abono Deporte Madrid.

- Esta cuota se abonará al causar alta en el Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

- En el Abono Deporte Madrid Familiar se abonará una cuota de inscripción por cada miembro de la unidad familiar que sea beneficiario.

- También se abonará esta cuota:

- Cuando el beneficiario cambie de una modalidad a otra de abono.

- Como resultado de una nueva alta por interrupción en la condición de abonado.

- No obstante, no se abonará cuando el beneficiario cumpla una edad que suponga un cambio en la categoría en la que se encuadra (adulto, infantil, joven o mayor).

#### 57) Abono anual de vestuario.

- Para aquellos deportistas mayores de 18 años que vayan a realizar alguna práctica deportiva fuera del centro deportivo, el pago de este precio da derecho a la utilización del vestuario, de una taquilla-guardarropa y de ducha, durante un año a partir del alta en el servicio y durante el tiempo en que el centro deportivo permanezca abierto al público, con las restricciones que la dirección pueda establecer motivadas por la programación deportiva.

- En ningún caso da derecho a la utilización de espacio deportivo alguno dentro del centro deportivo, ni para la realización de calentamiento ni estiramientos.

- Todas las taquillas quedarán abiertas al cierre de la instalación deportiva. En ningún caso la Dirección se hace responsable de los objetos depositados en las mismas.

#### 58) Abono anual de uso libre.

- El pago de esta cuota da derecho, durante un año a partir del alta en el servicio en los días que permanecen abiertos los centros deportivos municipales a:

- a. El uso libre de los servicios de musculación, sauna y piscina.

- b. Los servicios establecidos en la tarifa 48 (utilización polideportiva).

- c. Los servicios de pistas de tenis, pádel y frontón en horario de mañana hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre a mayo. En caso necesario se deberá abonar las correspondientes tarifas de suplemento de recinto cubierto (tarifa 36), reserva de pista (tarifa 37) y/o iluminación (tarifa 38). Para el acceso solamente será necesario que al menos la mitad de los jugadores acredite estar en posesión del abono anual de uso libre.

- d. La actividad de ciclo sala en los mismos términos establecidos en la tarifa 43.

- e. A la gratuidad de la tarifa 37 (suplemento de reserva de pista) en la reserva de pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton que se realice por un abonado hasta tres días antes de la realización del servicio durante los meses de junio, julio y agosto.

- Los días, horas y aforo disponibles para los servicios serán fijados por el centro deportivo municipal.

- La tarjeta será personal e intransferible, identificándose al usuario por su tarjeta de abonado.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

- A esta cuota se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad. Infantil 40%, joven 20% y mayor 70%.

- Los menores de 18 años no podrán acceder a los servicios de musculación, salvo cuando esté presente en la sala un profesor consultor, en cuyo caso, la edad de acceso se reduce a 16 años, y de sauna y los menores de 16 años a la actividad de ciclo sala.

- Los menores de 14 años no podrán acceder al servicio de piscina si no van acompañados por un mayor de 18 años en posesión de título acreditativo válido de acceso al servicio de piscina.

#### 59) Entrada zona termal.

- El pago de esta tarifa da derecho a una sesión máxima de 80 minutos en las zonas destinadas como área termal y piscina cubierta del centro deportivo municipal.

- Las personas menores de 18 años no tienen acceso a este servicio.

- Los días, horas y aforos disponibles para el servicio serán fijados por el centro deportivo municipal.

- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

#### 60) Cuota mensual zona termal para abonados Deporte Madrid y Abonos Anuales de Uso Libre.

- Para el pago de esta tarifa es necesario estar en posesión del Abono Anual de Uso Libre o al corriente de pago del Abono Deporte Madrid.

- El pago de esta tarifa se debe realizar, con carácter obligatorio, de manera conjunta con el pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades.

- Tratándose del Abono Deporte Madrid Familiar, cada miembro que quiera hacer uso de la zona termal deberá abonar el importe de esta tarifa.
- Los titulares de un Abono Anual de Uso Libre abonarán esta tarifa para cada uno de los meses que se quiera hacer uso de la zona termal.
- Da derecho a una sesión máxima de 80 minutos diaria durante el mes respectivo en las zonas destinadas como área termal en el centro deportivo municipal. El período de validez para los beneficiarios del Abono Deporte Madrid, es el correspondiente a los días y horarios a los que habilita su modalidad de Abono Deporte Madrid.
- A este precio se le aplicará la bonificación de familia numerosa establecida en el apartado 6 de este acuerdo.

61) Partido de torneo en pista polideportiva cubierta o campo de fútbol 7.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado, ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 21 a 29.
- Los partidos se celebrarán en una de las pistas transversales de un pabellón polideportivo o en un campo de fútbol 7 de hierba artificial.
- En el importe de esta tarifa se entienden incluidos el uso de la pista polideportiva o campo de fútbol 7 de hierba artificial y los suplementos correspondientes (reserva, iluminación, recinto cubierto), además del arbitraje y la organización.
- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

62) Partido de torneo en pabellón.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado, ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 21 a 29.
- Los partidos se celebrarán en una pista polideportiva cubierta longitudinal que ocupa dos o más pistas polideportivas transversales. En los supuestos de que el pabellón no disponga de pistas polideportivas transversales, la cuota a aplicar será la correspondiente a la tarifa 61.
- En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso de la pista polideportiva y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.
- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.

63) Partido de torneo en gran campo.

- Esta tarifa se debe abonar por cada equipo y partido para poder participar en un torneo organizado por el centro deportivo, no pudiendo ser un torneo de carácter federado ni estar comprendido dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes, a las que son de aplicación las tarifas 21 a 29.
- Los partidos se celebrarán en un gran campo destinado para la práctica de fútbol 11, rugby o deportes similares que requieren un espacio similar.
- En el importe de esta tarifa se entiende incluido el precio por el uso del campo y los suplementos correspondientes, además del arbitraje y la organización.
- Los participantes se atenderán a las normas y reglamentos específicos de cada competición.



64) Utilización del circuito de BMX “Madrid Río” (uso libre).

- El pago de este precio da derecho a la utilización no organizada del circuito de BMX “Madrid Río” por un período de tiempo de hasta dos horas.
- Los días, horas y aforo para la prestación del servicio serán fijados por el centro deportivo en el que se encuentra ubicado el circuito teniendo en cuenta el resto de la programación desarrollada en el mismo.
- El pago de este precio no incluye el préstamo de la bicicleta ni demás equipamiento necesario para la práctica deportiva, que deberá aportarse por el propio usuario.
- En la utilización del circuito de BMX se aplicarán las disposiciones que para el desarrollo del servicio y de la actividad se establezcan por el Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, la edad mínima para acceder al circuito es de 12 años, debiendo acceder, los menores de 15 años, acompañados de una persona mayor de 18 años.
- A esta tarifa se le aplicarán las siguientes reducciones por categorías de edad: infantil 40% y joven 20%.

65) Suplemento de reserva especial de espacio deportivo.

- Esta tarifa se aplicará cuando la reserva de una pista polideportiva, campo de fútbol 7, campo de fútbol 5, gran campo, aula, sala, calle de piscina o atletismo, vaso de enseñanza y pistas de tenis, pádel, frontón, squash y bádminton cumpla dos condiciones:
  - Que la reserva se realice para un período de tiempo continuado y superior a un mes, por un plazo máximo de una temporada deportiva.
  - Que el uso del espacio reservado se destine a la realización de actividades deportivas, torneos o competiciones organizadas por un tercero que no sean de carácter federado ni estén comprendidos dentro de las competiciones municipales programadas por la Dirección General de Deportes.
- La concesión de esta reserva a un tercero debe ser previamente autorizada por la Dirección General de Deportes, siendo dicho tercero el obligado al pago de los precios públicos correspondientes a los servicios que se vayan a utilizar.
- Este suplemento se aplicará junto con el abono de las tarifas 12, 13, 14, 16, 17 y 18, con las siguientes reducciones:
  - 40% en el caso de una pista polideportiva al aire libre o cubierta de utilización transversal.
  - 65% en el uso de una pista de tenis, pádel, frontón, squash o bádminton.
- Este precio se aplica por cada hora o fracción».

Cinco. Se modifica el apartado 5, que queda redactado del siguiente modo:

«5. *Supuestos de no sujeción a los precios.* Por la utilización de los centros deportivos municipales que se relacionan en el apartado 11 de este acuerdo, y solo respecto de las actividades que en el mismo se establecen, no estarán obligados al pago de estos precios públicos:

a) Quienes en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad acrediten pertenecer a SAMUR-Protección Civil, al Cuerpo de Bomberos o al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

b) Quienes en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad acrediten pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid queda facultada para la modificación de la relación de actividades y centros deportivos municipales a los que se refiere el apartado 11 de este acuerdo».

Seis. Se modifica el apartado 6, que queda redactado del siguiente modo:

«6. *Bonificaciones*. A los anteriores precios, les serán de aplicación las siguientes bonificaciones:

a) Bonificación a favor de miembros de familia numerosa.

Los obligados al pago que, en el momento de la solicitud o de la iniciación de la prestación del servicio o realización de la actividad, acrediten la condición de miembro de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que a continuación se dispone, de una bonificación en el importe de los precios que se recogen en el cuadro previsto en el apartado 3 anterior.

Dicha bonificación será aplicable al importe general, recogido en el cuadro de tarifas, una vez practicadas las reducciones contempladas en el mismo cuadro que, en su caso, correspondan.

Para poder disfrutar de esta bonificación, el obligado al pago deberá presentar la siguiente documentación en el momento de solicitar la prestación del servicio o la realización de la actividad:

1.º DNI del obligado al pago. Aquellos que carecen de este documento por no estar obligados deberán ir acompañados de un ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal que deberá presentar su DNI.

2.º Original, certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de residencia del beneficiario.

El porcentaje de la bonificación se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa:

1.º Categoría general: 50% sobre la tarifa general, una vez aplicadas las reducciones que, en su caso, procedan.

2.º Categoría especial: 90% sobre la tarifa general, una vez aplicadas las reducciones que, en su caso, procedan.

b) Bonificación a favor de escuelas deportivas municipales.

Las entidades que tengan suscritos convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de escuelas deportivas en los centros deportivos municipales y las entidades cuyos participantes pertenezcan a una escuela deportiva propia gozarán de una bonificación del 100% en los precios de las tarifas asociadas a la utilización de los espacios deportivos, incluyendo los suplementos, para la celebración de partidos programados oficialmente en la competición por la federación correspondiente.

c) Bonificación a favor de centros docentes, públicos o concertados

La utilización de unidades deportivas al aire libre o en recinto cubierto (excepto las piscinas) por centros docentes, públicos o concertados, para el desarrollo de su programa de educación física, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento sobre Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, tendrá una bonificación del 100% en el precio correspondiente».

Siete. Se modifica el segundo párrafo del apartado 8, que queda redactado del siguiente modo:

«La falta de pago de la cuota mensual del Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos determinará la baja de su titular como abonado. Tanto en este caso como en los demás casos de baja en la condición de abonado a que se refiere el párrafo anterior, se producirá la pérdida de los beneficios y derechos inherentes a

dicha condición, debiéndose proceder al pago de la cuota de inscripción (tarifa 56) al solicitarse una nueva alta como abonado».

Ocho. Se modifica el apartado 9, que queda redactado del siguiente modo:

«9. *Gestión de los precios.* El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una unidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en este acuerdo, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse antes del día 15 del mes anterior por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual correspondientes a los servicios por ellos solicitados mediante domiciliación bancaria, deberán comunicar a la Administración Municipal los datos precisos para proceder a dicha domiciliación.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración Municipal, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

Aquellos usuarios que opten por abonar las cuotas de periodicidad mensual mediante pago en metálico o tarjeta bancaria deberán hacerlo:

- De forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, cuando se trate de actividades deportivas dirigidas con profesor (tarifas 2 a 9), salvo la primera cuota, que deberá abonarse, junto con el importe de la tarifa 1, en el momento de la inscripción.

- Cuando se trate de las tarifas correspondientes a cualquiera de las modalidades del Abono Deporte Madrid (tarifas 51 a 54), de forma anticipada, hasta el día 20 de cada mes, si existe asociada una de las actividades deportivas dirigidas gratuitas o reducidas, a la que da derecho la condición de abonado y siempre que se desee mantener el derecho a la plaza en dichas actividades, o hasta el último día del mes, si no se ha optado por el derecho a inscripción en una de tales actividades dirigidas.

Los bonos y abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión indirecta solo podrán utilizarse en el centro en que se hubieran adquirido.

No obstante, los adquiridos en centros deportivos municipales objeto de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

No se procederá en ningún caso a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 60.

Cuando por causas no imputables al beneficiario, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el supuesto de las actividades deportivas dirigidas será necesaria la suspensión de más de una sesión mensual para proceder a la devolución del importe por los servicios no prestados.

Cuando por causas climatológicas los servicios en centros deportivos no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los

usuarios. En los supuestos de servicios asociados a las tarifas 12, 13, 14 y 18 se podrá solicitar el cambio hasta el siguiente día hábil al previsto para la realización de la actividad deportiva, teniendo posteriormente treinta días naturales para confirmar la nueva reserva.

Mediante resolución del Director General de Deportes se aprobará para cada temporada deportiva (de septiembre a agosto) el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación».

Nueve. Se añade un nuevo apartado, el 11, que queda redactado del siguiente modo:

*«11. Relación de actividades y de centros deportivos municipales respecto de los que resulta de aplicación la no sujeción del apartado 5.*

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5 de este acuerdo, la no sujeción a los precios públicos tendrá lugar respecto de las actividades y los centros deportivos municipales que a continuación se indican:

1. Para quienes acrediten pertenecer a SAMUR-Protección Civil, al Cuerpo de Bomberos o al Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid:

a) Atletismo:

Utilización de las pistas de atletismo de los centros deportivos municipales de Aluche, Orcasitas, Palomeras, Concepción, Vicálvaro y Moratalaz de lunes a viernes no festivos.

b) Baloncesto:

Utilización de una pista de baloncesto en el centro deportivo municipal de Aluche los martes no festivos de 13:00 a 14:00 horas previa solicitud al centro deportivo.

c) Fútbol.

Utilización de un campo de fútbol en el centro deportivo municipal de Orcasitas los martes y jueves no festivos de 10:00 a 12:00 horas previa solicitud al centro deportivo.

d) Fútbol Sala:

Utilización de un campo de fútbol sala en el centro deportivo municipal de Aluche un día a la semana de lunes a viernes no festivos en horario de 13:00 a 15:00 horas previa solicitud al centro deportivo.

e) Natación:

Utilización de las calles destinadas al uso libre en las piscinas de los centros deportivos municipales de Casa de Campo, Vicente del Bosque, Palomeras, Alfredo Goyeneche, Plata y Castañar, San Blas y Marqués de Samaranch de lunes a viernes no festivos previa solicitud al centro deportivo.

f) Tenis:

Utilización de una pista de tenis en los centros deportivos municipales de Tenis Casa de Campo y Plata y Castañar, de lunes a viernes no festivos de 13:00 a 15:00 horas previa solicitud al centro deportivo y supeditado a la programación, reserva y disponibilidad de las distintas unidades deportivas.

g) Squash:

Utilización de una pista de squash en el centro deportivo municipal de Puente de Vallecas, los lunes, miércoles y viernes no festivos de 09:00 a 11:00 horas previa solicitud al

centro deportivo y supeditado a la programación, reserva y disponibilidad de las distintas unidades deportivas.

h) Musculación:

Utilización de la sala de musculación de los centros deportivos municipales de Arganzuela, Casa de Campo, Aluche, Orcasitas, Puente de Vallecas, Alfredo Goyeneche, Marqués de Samaranch, Alberto García, Vicente del Bosque, previa solicitud al centro deportivo.

2. Para quienes acrediten pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid:

a) Atletismo:

Utilización de las pistas de atletismo de los centros deportivos municipales de Aluche, Orcasitas y Palomeras.

b) Baloncesto:

Utilización de una pista de baloncesto en los centros deportivos municipales de La Mina y Arganzuela hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos y previa solicitud al centro deportivo.

c) Fútbol.

Utilización de un campo de fútbol en los centros deportivos municipales de Orcasitas y Aluche durante dos horas semanales hasta las 15:00 horas de lunes a viernes no festivos cuando se precise para la preparación de la selección del Cuerpo de Policía Municipal o con ocasión de competiciones con otros organismos, previa solicitud al centro deportivo.

d) Fútbol Sala:

Utilización de un campo de fútbol sala en un centro deportivo municipal de lunes a viernes no festivos para el desarrollo del campeonato interno o con ocasión de la celebración de competiciones con otros organismos, previa solicitud a la Dirección General de Deportes y conforme al calendario que se elabore entre el Área I del centro de formación y estudios de la Policía Municipal y la Dirección General de Deportes.

e) Natación:

Utilización de las calles de piscinas destinadas al uso libre en los centros deportivos municipales de Casa de Campo, Vicente del Bosque, Plata y Castañar, José María Cagigal, Aluche, La Mina, Orcasur, Puente de Vallecas, Moratalaz, Hortaleza, Marqués de Samaranch, Cerro Almodóvar, San Blas y Alfredo Goyeneche, previa solicitud al centro deportivo, de lunes a viernes no festivos hasta las 15:00 horas.

f) Tenis:

Utilización de una pista de tenis en los centros deportivos municipales de Plata y Castañar, Vicente del Bosque, Tenis de la Casa de Campo, Aluche, Orcasitas, Palomeras, Moratalaz, Concepción y Vicálvaro de lunes a viernes no festivos hasta las 15:00 horas, previa solicitud al centro deportivo y supeditado a la programación, reserva y disponibilidad de las distintas unidades deportivas.

g) Musculación:

Utilización de la sala de musculación de los centros deportivos municipales de Arganzuela, Casa de Campo, Aluche, Orcasitas, Puente de Vallecas, Alfredo Goyeneche, Marqués de Samaranch, Alberto García, Pradillo, Vicente del Bosque, Fernando Martín, José María Cagigal, Hortaleza, Cerro Almodóvar y Moratalaz, previa solicitud al centro deportivo».

## Apéndice XVI

(En relación con el punto 18 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en el Pabellón de Cecilio Rodríguez).

## ANEXO

### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN DE CECILIO RODRÍGUEZ

**1. Objeto.** Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que el Ayuntamiento de Madrid preste en el pabellón de Cecilio Rodríguez para la celebración de actos y eventos. Dichos actos y eventos, cuando vayan a ser organizados por el sector privado, deberán guardar relación con la promoción turística, empresarial, comercial, de fomento del empleo, social, educativa, cultural, deportiva o cualquier otra materia de naturaleza análoga, de interés municipal y en el ámbito de las competencias del Municipio de Madrid.

Además del derecho a la utilización del pabellón por el tiempo que se autorice, se prestarán los siguientes servicios: servicios básicos de vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y puesta a disposición de mecanismos para la conexión inalámbrica de dispositivos electrónicos (*wi-fi*); luz, agua y climatización; así como la cesión del mobiliario y espacios necesarios para la adecuada realización del cáterin, en su caso. No se permitirá la elaboración de comidas en el pabellón.

**2. Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que puedan comenzar a utilizarse por el beneficiario las instalaciones autorizadas.

**3. Obligados al pago y tarifas.** Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez estarán obligadas a satisfacer los precios públicos que se contienen en este acuerdo.

Se establecen las siguientes tarifas:

	<u>Euros</u>
a) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante un día completo, desde las 8:00 horas del día del evento hasta las 8:00 horas del día siguiente .....	6.000,00

Euros

b) Por la utilización del pabellón, incluido montaje y desmontaje, durante medio día, en horario de mañana, desde las 8:00 hasta antes de las 16:00 horas del día del evento, o en horario de tarde, desde las 16:00 hasta las 24:00 horas del día del evento ..... 3.000,00

c) Cuando la ocupación autorizada sea de dos o más días consecutivos, al día completo se le aplicarán las siguientes reducciones:

- 1.º Por el segundo día, el 20%.
- 2.º Por el tercero hasta el séptimo día, el 40%.
- 3.º Por el octavo día y siguientes, el 60%.

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras Administraciones, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento de Madrid.

- Por la celebración de actos promovidos por instituciones o entidades en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.

**4. Reducciones.** Cuando el beneficiario sea una entidad sin fin lucrativo, los precios anteriores se reducirán en un 50%.

**5. Gestión, liquidación y pago.** Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio, de tal forma que no se permitirá la utilización si no consta realizado dicho pago.

Recibida la solicitud, por los servicios competentes del Ayuntamiento de Madrid se practicará la correspondiente liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

En aquellos casos en los que se desista de la celebración del acto o evento, procederá la devolución del precio en la cuantía y en los términos siguientes:



a) Del 50%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los tres meses de la fecha de celebración del acto o evento.

b) Del 25%, si se comunica al Ayuntamiento antes de los dos meses de la fecha de celebración del acto o evento.

No obstante, no procederá la devolución cuando el desistimiento no se comunique a la Administración Municipal, o cuando el pago del precio se hubiera efectuado con una antelación inferior a los dos meses respecto de la fecha autorizada para la utilización del pabellón.

**6. Constitución de garantía.** Se exigirá la constitución de garantía para responder de los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran producir en el pabellón como consecuencia del desarrollo del acto o evento o de las actuaciones previas o posteriores al mismo.

El importe de la garantía será del 15% del precio público satisfecho, y regirán las normas vigentes sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La garantía será devuelta, en todo caso, cuando, celebrado el acto o evento, se compruebe que no existen responsabilidades por daños y perjuicios derivadas de la utilización del pabellón de Cecilio Rodríguez.

**7. IVA.** Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

## Apéndice XVII

(En relación con el punto 19 del orden del día de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno de 20 de diciembre de 2013, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para aprobar el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los centros de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid).

## ANEXO

### **PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID**

**1. Objeto.** Consiste este precio público en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios que la Agencia para el Empleo de Madrid preste en los espacios de formación de este Organismo autónomo. Además del derecho a la utilización de los espacios por el tiempo autorizado, se prestarán los siguientes servicios: recepción, vigilancia, seguridad, limpieza, mantenimiento y servicios de climatización; así como los suministros de electricidad, gas y agua; todo ello, tanto de las zonas comunes como de los espacios autorizados para su utilización independiente.

**2. Nacimiento de la obligación.** La obligación de pagar los precios surge desde el momento en que puedan comenzar a utilizarse por el beneficiario las instalaciones autorizadas.

**3. Obligados al pago y precios.** Las personas físicas o jurídicas a quienes se autorice la utilización de los espacios de formación estarán obligadas a satisfacer el correspondiente precio público.

Se establecen los siguientes precios públicos:

AULAS BLANCAS						
Centro	Número aulas	Número alumnos/ aula	Euros/aula			
			Mes	Semana	Día	Hora
Barajas	1	10	774,62	183,80	38,60	6,82
Áncora	2	14	1.306,15	309,91	65,08	11,50
Áncora	1	22	2.104,76	499,40	104,87	18,53
Áncora	2	34	3.226,40	765,54	160,76	28,40
Jerte	2	16	1.423,75	337,82	70,94	12,53
Jerte	1	12	907,34	215,29	45,21	7,99
Vivero de Vallecas	3	16	1.459,29	346,25	72,71	12,85
Pº Pontones	1	20	1.765,89	419,00	87,99	15,54

<b>AULAS BLANCAS</b>						
<b>Centro</b>	<b>Número aulas</b>	<b>Número alumnos/ aula</b>	<b>Euros/aula</b>			
			<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Pº Pontones	1	23	1.959,72	464,99	97,65	17,25
Pº Pontones	1	26	2.160,67	512,67	107,66	19,02

<b>AULAS DE INFORMÁTICA</b>						
<b>Centro</b>	<b>Número aulas</b>	<b>Número alumnos/ aula</b>	<b>Euros/aula</b>			
			<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Barajas	9	16	1.563,52	370,98	77,91	13,76
Barajas	2	24	2.230,92	529,34	111,16	19,64
Los Cármenes	28	16	1.604,48	380,70	79,95	14,12
Usera	8	16	1.711,99	406,21	85,30	15,07
Vallecas	9	16	1.528,65	362,71	76,17	13,46
Villaverde	2	20	2.082,66	494,16	103,77	18,33

Por cada ordenador que se habilite para su utilización en las aulas de informática habrá de abonarse un precio adicional de 4,98 euros al día. Solo se habilitarán ordenadores para cursos de un mínimo de dos semanas de duración.

<b>SALONES DE ACTOS</b>					
<b>Centro</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Euros</b>			
		<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Los Cármenes	382,72	12.802,68	3.037,73	637,92	112,70
Usera	128,90	4.942,21	1.172,65	246,26	43,51
Villaverde	95,23	3.769,05	894,29	187,80	33,18

<b>AULAS TALLER</b>					
<b>Centro</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Euros</b>			
		<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Los Cármenes	Atención sociosanitaria en instituciones	1.866,93	442,97	93,02	16,43

<b>AULAS TALLER</b>					
<b>Centro</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Euros</b>			
		<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Los Cármenes	Fotografía	3.571,37	847,39	177,95	31,44
Usera	Calefacción y climatización	3.069,05	728,20	152,92	27,02
Usera	Fontanería	3.023,89	717,49	150,67	26,62
Usera	Electricidad	3.523,78	836,10	175,58	31,02
Usera	Instalaciones frigoríficas	3.078,06	730,34	153,37	27,10
Usera	Atención sociosanitaria en instituciones y domicilio	3.114,53	738,99	155,19	27,42
Usera	Gas y Soldadura	3.253,15	771,88	162,09	28,64
Usera	Montaje de sistemas informáticos	3.056,92	725,32	152,32	26,91
Usera	Oficios de la madera	3.107,92	737,42	154,86	27,36

<b>TALLERES</b>					
<b>Centro</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Euros</b>			
		<b>Mes</b>	<b>Semana</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Áncora	Restauración de piedra	2.168,86	514,61	108,07	19,09
Áncora	Nave de grúa puente	3.475,37	824,61	173,17	30,59
Áncora	Carpintería-Cerrajería	1.735,43	411,77	86,47	15,28
Áncora	Pintura	1.654,59	392,59	82,44	14,56
Áncora	Albañilería – fontanería	2.269,29	538,44	113,07	19,98
Áncora	Electricidad	1.271,31	301,65	63,35	11,19
Barajas	Comunicación radiofónica 1	3.526,49	836,74	175,72	31,04
Barajas	Comunicación radiofónica 2	2.816,77	668,34	140,35	24,80
Jerte	Hostelería	2.787,78	661,46	138,91	24,54

TALLERES					
Centro	Especialidad	Euros			
		Mes	Semana	Día	Hora
Jerte	Cocina	3.876,54	919,80	193,16	34,12
Los Cármenes	Atención socio sanitaria en domicilio	1.294,71	307,20	64,51	11,40
Los Cármenes	Sonido	3.331,62	790,50	166,01	29,33
Vallecas	Confección textil	2.094,48	496,96	104,36	18,44
Vallecas	Educación infantil	1.117,93	265,25	55,70	9,84
Vallecas	Montaje de sistemas informáticos	1.483,33	351,95	73,91	13,06

Por la utilización de la grúa-puente se establece un precio adicional de 48,77 euros/hora, lo que incluye el derecho a la utilización de la zona de prácticas de restauración de piedra.

ZONAS DE PRÁCTICAS						
Centro	Especialidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Euros			
			Mes	Semana	Día	Hora
Áncora	Restauración de Piedra	50,00	540,55	128,26	26,93	4,76
Áncora	Pintura	50,00	539,62	128,04	26,89	4,75
Áncora	Albañilería	50,00	540,92	128,35	26,95	4,76
Áncora	Fontanería	34,42	371,90	88,24	18,53	3,27
Vivero de Vallecas	Invernadero	50,00	699,76	166,03	34,87	6,16
Vivero de Vallecas	Umbráculo y Terreno	50,00	699,76	166,03	34,87	6,16

**4. Disposiciones particulares para la aplicación de los precios públicos.** Para la aplicación de los anteriores precios públicos, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones particulares:

a) Los precios establecidos por semanas darán derecho a la utilización de los espacios correspondientes por un período de tiempo de cinco días, de lunes a viernes no festivos.

b) Los precios establecidos por meses darán derecho a la utilización de los espacios correspondientes por un período de tiempo de veintidós días, de lunes a viernes no festivos.

c) En aquellos casos en los que se soliciten alguno de estos espacios por períodos de tiempo inferiores a la semana se aplicará el precio por día correspondiente, incrementado proporcionalmente al número de días autorizado.

d) La utilización de los correspondientes espacios en períodos de tiempo semanales o mensuales se realizará en días consecutivos, a excepción de sábados, domingos y festivos, no siendo necesaria su coincidencia con períodos naturales.

e) En los precios establecidos por día, semana o mes, el horario de utilización de los distintos espacios será, con carácter general, de seis horas, entre las 8:00 y las 20:00 horas. No obstante, en el supuesto de los salones de actos, y en el caso de los demás espacios cuando se autorice su utilización por un período de tiempo igual o superior a ocho días, el horario podrá ampliarse cuatro horas, de lunes a viernes, hasta las 24:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas. En estos casos, el precio correspondiente a los días a los que se refiere la ampliación se calculará aplicando al precio/día que corresponda, multiplicado por el número de días afectados por el horario ampliado, un recargo del 60%.

f) La utilización de las aulas blancas situadas en los centros de Barajas, con capacidad para diez alumnos, y de Jerte, con capacidad para doce alumnos, solo podrá autorizarse junto con la de los talleres de comunicación radiofónica, del centro Barajas, y de hostelería y de cocina, del centro Jerte, respectivamente.

g) La utilización del aula taller de atención sociosanitaria en instituciones del centro Los Cármes solo podrá autorizarse conjuntamente con la del taller de atención sociosanitaria en domicilio del mismo centro.

h) La utilización de las zonas de prácticas solo podrá autorizarse conjuntamente con la de las aulas blancas del centro Vivero de Vallecas, los talleres del centro Áncora o la utilización de la grúa puente.

**5. Autorizaciones.** El solicitante de la utilización de los espacios de formación de la Agencia para el Empleo de Madrid deberá ser habilitado

mediante la correspondiente autorización, que se expedirá en virtud de resolución del órgano competente.

**6. Gestión del cobro.** Los precios públicos se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio, de tal forma que no se permitirá la utilización si no consta realizado dicho pago.

Por la Agencia para el Empleo de Madrid se practicará la correspondiente liquidación, cuyo importe deberá ingresarse en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras antes del día establecido para la utilización de las instalaciones correspondientes.

**7. IVA.** Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.